

# BOLETÍN OFICIAL

---

## DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

## BUTLLETÍ OFICIAL PROVÍNCIA D'ALACANT

edita excma. diputación provincial - alicante  
miércoles, 16 de febrero de 2005

edita excma. diputació provincial - alacant  
dimecres, 16 de febrer de 2005



### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO COMUNIDAD VALENCIANA  
ALICANTE.

- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A EMPRESAS A JAVIER CÁNOVAS SARABIA Y RELACIÓN
- PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR VUELOS PUBLICITARIOS DURANTE 2005
- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR A JAVIER SEMPERE RUIZ
- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS A LA JAIMA SC Y RELACIÓN
- NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES A MAXIMILIANO CONFORTI DI LUCA Y RELACIÓN
- NOTIFICACIÓN ACUERDO DE INICIACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A FRANCISCO PEÑALVER ALARCÓN Y RELACIÓN

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL:

##### AYUNTAMIENTO AGOST.

- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PRECIO PÚBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

##### AYUNTAMIENTO ALCOY.

- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE RESTAURANTE SITO EN C/ AGRES Nº 4
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE AMPLIACIÓN TALLER ROTULACIÓN SITO EN PDA. COTES ALTES MANZANA 4
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER MECÁNICO SITO EN COMPLEJO INDUSTRIAL SIDEROPARK PG. IND NORTE MANZANA 4
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE COMERCIO MENOR SITO EN COMPLEJO INDUSTRIAL SIDEROPARK CALLE 9
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER REPARACIÓN VEHÍCULOS SITO EN PDA. COTES ALTES MANZANA 8 NAVE 2
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE INDUSTRIA FABRICACIÓN DE MUELLES DE ACERO SITO EN POL. INDUSTRIAL SANTIAGO PAYÁ C/ FILA GUSMANS Nº 7
- SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE OFICINA BANCARIA SITA EN C/ IBI Nº 5

##### AYUNTAMIENTO L'ALFÀS DEL PI.

- NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A PRESIDENTE COM. PROPIETARIOS EDIF. CAPITOLIO IV
- NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A OLGA APARICIO

Pág.  
Núm.

Pág.  
Núm.

- |  |    |
|--|----|
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A SR. WEBER   | 7  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A PRESIDENTE COM. PROPIETARIOS EDIF. KUNTA 1  | 7  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A PRESIDENTE DE COM. PROPIETARIOS RESIDENCIAL ESTÍBALIZ   | 8  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A PRESIDENTE DE COM. PROPIETARIOS EDIF. ALBIR PLAZA   | 8  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A EDMUND KEENS  | 8  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A ASTURHOMES XXI S.L.   | 8  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A FUERGROHEN  | 8  |
| -NOTIFICACIÓN LICENCIA ACTIVIDAD A PRESIDENTE COM. PROPIETARIOS EDIF. EL NARANJO II  | 9  |
| <b>AYUNTAMIENTO CALLOSA DE SEGURA.</b>   |    |
| -LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS EXCLUIDOS CONVOCATORIA OCHO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL   | 9  |
| <b>AYUNTAMIENTO CREVILLENT.</b>  |    |
| -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE GARAJE SITO EN AVDA. MADRID ESQUINA C/ PEATONAL  | 11 |
| -SOLICITUD DE LICENCIA DE APERTURA DE TALLER DE CERRAJERIA SITO EN POL. INDUSTRIAL I-7 C/EL TERRÓS 24  | 11 |
| <b>AYUNTAMIENTO FINESTRAT.</b>   |    |
| -NOMBRAIMIENTO COMO FUNCIONARIO DE CARRERA A JOSE RAMÓN GARCIA GANDIA  | 12 |
| <b>AYUNTAMIENTO GAIANES.</b>   |    |
| -LICITACIÓN CONCURSO CONCESSION BAR DE PISCINA MUNICIPAL   | 12 |
| <b>AYUNTAMIENTO GUARDAMAR DEL SEGURA.</b>  |    |
| -EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO Nº 567/04  | 12 |
| <b>AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.</b>  |    |
| -BASES CONVOCATORIA PARA UNA PLAZA DE AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL   | 12 |
| -APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2005  | 16 |
| <b>AYUNTAMIENTO SELLA.</b>   |    |
| -LICITACIÓN CONCURSO ALUMBRADO EXTERIOR PARA COMPLEJO DEPORTIVO PISCINA MUNICIPAL  | 16 |
| <b>AYUNTAMIENTO VILLAJOYOSA.</b>   |    |
| -NOTIFICACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES A MARIA DOLORES DIEZ MARTÍNEZ Y RELACIÓN   | 16 |
| <b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.</b>   |    |
| -APROBACIÓN PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL Y DE MEJORA DE RED VIARIA PROVINCIAL. ANUALIDAD 2005 | 18 |



## Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
-APROBACIÓN PLAN COMPLEMENTARIO AL PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, ANUALIDAD 2005	20	-PROCEDIMIENTO 724/04 CITACIÓN	41
-APROBACIÓN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL OBJETIVO 1 2005-2006	22	-PROCEDIMIENTO 12/05 M CITACIÓN	41
-APROBACIÓN PROGRAMA OPERATIVO LOCAL PARA ASIGNACIÓN FONDO DE RESERVA DE EFICACIA ANUALIDAD 2005-2006	24	-AUTOS 623/04 A SENTENCIA	41
-APROBACIÓN PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DOTACIONALES ANUALIDAD 2005	26	-AUTOS 783/04 M SENTENCIA	42
<b>CONSORCIO ABASTECIMIENTO AGUAS Y SANEAMIENTO MARINA BAJA ALICANTE.</b>		-AUTOS 877/04 E SENTENCIA	42
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO	28	-AUTOS 895/04 E SENTENCIA	42
<b>ANUNCIOS OFICIALES:</b>		-PROCEDIMIENTO 156/04 AUTO	43
<b>CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA.</b>		-EJECUCIÓN 124/04 AUTO	44
-EXPEDIENTE DE PETICIÓN PROVISIONAL Y EN PRECARIO DE 900000 M3 DE AGUAS RESIDUALES DE LA EDAR DE ALHAMA POR AYTO. DE ALHAMA Y RELACIÓN	28	-PROCEDIMIENTO 449/04 EJECUCIÓN 32/05	44
<b>CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA VALENCIA.</b>		-PROCEDIMIENTO 527/04 EJECUCIÓN 34/05	45
-EXPTE. PL 96/2004 ALICANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 21 TANATORIO DEL PGOU DE ALICANTE	28	-PROCEDIMIENTO 290/04 EJECUCIÓN 37/05	45
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 431/04 EJECUCIÓN 33/05	45
-CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARCENCIA A ANGEL MONTES BORJA	29	-PROCEDIMIENTO 505/04 EJECUCIÓN 151/04	46
-PROCEDIMIENTO 606/04 AUTO		-PROCEDIMIENTO 606/04 AUTO	46
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE.</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES ALICANTE.</b>	
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL RETROACTIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	30	-PROCEDIMIENTO 897/04 CITACIÓN	47
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL ANUAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS	31	-PROCEDIMIENTO 90/05 D CITACIÓN	47
-DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE XALÓ A.C.E. X.A.	32	-PROCEDIMIENTO 919/04 D CITACIÓN	47
-ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL RETROACTIVA DE EMPRESAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES	32	-PROCEDIMIENTO 613/04 SS SENTENCIA	47
-CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS AUTOSERVICIOS Y DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN	33	-PROCEDIMIENTO 786/04 D SENTENCIA	48
<b>DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 817/04 D SENTENCIA	48
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A STUART PETER BURGOYNE	39	-PROCEDIMIENTO 822/04 D SENTENCIA	48
-NOTIFICACIÓN APERCIBIMIENTO A LAURENT CHARLES CAMPARDON	40	-PROCEDIMIENTO 823/04 D SENTENCIA	49
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTE A MANUEL NAVAJAS MERIDA	40	-PROCEDIMIENTO 831/04 D SENTENCIA	49
<b>SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 378/04 EJECUCIÓN 183/04	50
-ANUNCIO DE INCLUSIÓN EN DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE DE LA ISLA DE BENIDORM EN EL T.M. BENIDORM	40	-PROCEDIMIENTO 42/04 EJECUCIÓN 83/04	50
<b>TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEON.</b>		-PROCEDIMIENTO 685/04 AUTO	50
-NOTIFICACIÓN A MELISA DIAZ GIGANTO	40	-PROCEDIMIENTO 916/93 AUTO	50
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:</b>		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE.</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE.</b>		-PROCEDIMIENTO 877/04 SENTENCIA	51
-PROCEDIMIENTO 951/04 M CITACIÓN	41	-PROCEDIMIENTO 879/04 SENTENCIA	51
<b>COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ALQUIBLA DE ALGORFA ALGORFA.</b>		-PROCEDIMIENTO 838/04 SENTENCIA	51
-CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO NÚMERO 0503451, PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 12/02/2005, Y RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL		-PROCEDIMIENTO 870/04 SENTENCIA	52
		-PROCEDIMIENTO 614/04 SENTENCIA	52
		-PROCEDIMIENTO 866/04 SENTENCIA	52
		-PROCEDIMIENTO 857/04 SENTENCIA	53
		-PROCEDIMIENTO 858/04 SENTENCIA	53
		-PROCEDIMIENTO 867/04 SENTENCIA	54
		-PROCEDIMIENTO 822/04 SENTENCIA	54
		-AUTOS 186/03 EJECUCIÓN 6/04	54
		-AUTOS 499/03 EJECUCIÓN 108/04	55
		-AUTOS 214/04 EJECUCIÓN 164/04	55
		-AUTOS 201 A 204/04 EJECUCIÓN 128/04	55
		-AUTOS 275/03 EJECUCIÓN 29/04	56
		-AUTOS 606/03 EJECUCIÓN 87/04	56
		-PROCEDIMIENTO 649/04 EJECUCIÓN 13/05	57
		-AUTOS 351/04 Y 352/04 EJECUCIÓN 150/04	57
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO BENIDORM.</b>	
		-AUTOS 142/04 EJECUTORIA 135/04	57
		-AUTOS 438/03 EJECUTORIA 99/04	58
		<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO ELCHE.</b>	
		-AUTOS 243/00 EJECUCIÓN 132/00	58
<b>ANUNCIOS NO OFICIALES:</b>			
<b>COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ALQUIBLA DE ALGORFA ALGORFA.</b>			
-CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO NÚMERO 0503451, PUBLICADO EN EL BOP DE FECHA 12/02/2005, Y RELATIVO A LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL			59

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO ALICANTE

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificado por la Ley 4/99, (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
4800277	JAVIER CANOVAS SARABIA	28997680Q	ROJALES
4800321	ARES GONZALEZ, SL	B53433892	TORREVIEJA
4800350	STABLEFORD, SL	B53163614	ELCHE/ELX
4800351	L. F. REFORMAS, SL	B53217238	BENIDORM

Alicante, 28 de enero de 2005.

La Subdelegada del Gobierno, Etelvina Andreu Sánchez.

\*0502898\*

#### EDICTO

##### Propaganda aérea.

Se ha iniciado la presentación de solicitudes de autorización para realizar durante el presente año 2005 vuelos publicitarios sobre la provincia; tales vuelos afectan principalmente a los términos municipales costeros y están sometidos a las limitaciones y medidas de seguridad establecidas en el Reglamento de Circulación Aérea, al Decreto de 13 de agosto de 1948 y a las recomendaciones específicas que se contienen en las resoluciones de autorización emitidas por la Dirección General de Aviación Civil. Ello no obstante, a fin de cumplimentar el trámite de audiencia a las Corporaciones Locales establecido en el artículo 4º de la Orden Ministerial de 20 de diciembre de 1966 (B.O.E. 24-12-66), que regula la propaganda comercial aérea, se comunica a todos los Ayuntamientos correspondientes a los términos municipales que pudieran ser afectados por estos vuelos, que disponen del plazo de 20 días para que expongan y fundamenten ante esta Subdelegación del Gobierno los argumentos de oposición a dichos vuelos que consideren convenientes.

La Subdelegación del Gobierno valorará la oposición que, en su caso, se formalice por los Ayuntamientos y la trasladará a la Dirección General de Aviación Civil a los efectos de ser tenida en cuenta antes de dictar las resoluciones oportunas.

Alicante, 3 de febrero de 2005.

El Subdelegado del Gobierno en funciones, Enrique Simarro Franco.

\*0502899\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, incoado al interesado que a continuación se relaciona, ya que, habiéndose intentado la notificación del mismo en el último domicilio conocido, ésta no se han podido practicar.

La multa impuesta deberá ser efectiva en la forma y plazo que le será notificada por la Delegación de Economía y Hacienda.

Contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro del Interior en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (B.O.E. 14-1-99); sin perjuicio de que ejerzite, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Autorizaciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante.

DENUNCIADO Nº EXPTE	DOMICILIO LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN SANCIÓN IMPUESTA
JAVIER SEMPRE RUIZ 04/30171/EX	C/ CONCEPCIÓN ARENAL, Nº 31 ELCHE (ALICANTE)	03/01/2005	ART. 23.A) LEY 1/92 150 EUROS

Alicante, 31 de enero de 2005.

El Subdelegado del Gobierno en funciones, Enrique Simarro Franco.

\*0502900\*

#### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. número 285, de 27 de noviembre) modificado por la Ley 4/99, (B.O.E. número 12, de 14 de enero) se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los procedimientos seguidos a las empresas que a continuación se relacionan, mediante las que se impone la sanción de multa, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno-Oficina de Extranjeros, en el plazo de un mes, según la Ley 30/92, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, (B.O.E. número 12, de 14 de enero), o bien, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, (B.O.E. número 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
4800372	LA JAIMA, SC	653733853	ALICANTE/ALACANT
4800367	CERVECERIA CABO HUERTAS, SL	B53832028	ALICANTE/ALACANT
4800366	ASADH MUHSIN	X3307192F	ALICANTE/ALACANT
5800003	ELIAS FRANCISCO MOROTE TEROL	21459709L	ALICANTE/ALACANT

Nº EXPTE.	EMPRESA	CIF/NIF	LOCALIDAD
5800001	EL ANTORA DE ALTEA, SL	B03170503	BENIDORM
4800375	LA SIESTA DE JEREZ, SL	B03813623	BENIDORM
4800370	ROSE MARIE DEVILLE	X0159675D	BENIDORM
4800369	SERYTRANSMUR, SA	A30749592	CARTAGENA
4800371	CHRISTOPHER HOLMES	45081294Z	DAYA VIEJA
4800374	JUAN MANUEL ACOSTA ALCANTARA	74169037V	DENIA
5800002	ANDRES ROBLES GUERRERO	21624869Q	IBI
4800373	PEDRO ALBARRACIN PINA	24915577N	ORIHUELA
4800368	FERGUS CARTER GERARD	X4822799K	ORIHUELA
4800377	EUGENIO BELLO DIAZ	11918648W	TORREVIEJA
4800376	NICOLAS RESURRECCION ENCINAS	7911610RQ	TORREVIEJA
4800365	FREDERIC BALEGE	X3086850C	VILLAJOYOSA

Alicante, 24 de enero de 2005.  
La Subdelegada del Gobierno, Etelvina Andreu Sanchez.

\*0502901\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra dichas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su cobro por la Delegación de Hacienda que corresponda. Los expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

DENUNCIADO	DOMICILIO		INFRACCIÓN
Nº. EXPTE	D.N.I.	LOCALIDAD	SANCIÓN
MAXIMILIANO CONFORTI DE LUCA	C. CAMPOAMOR,Nº16 - 1º A	L.O. 1/92 ART. 25	
603040011625	33899545Y	ORIHUELA (ALICANTE)	1.100,00 EUROS
JESUS MARIA GARCIA ASENSIO	PL. MISERICORDIA, 8, 3º	L.O. 1/92 ART. 25	
603040010852	12386473P	ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	902,00 EUROS
SEBASTIAN JIMENEZ VANDERBRIGGHE	C. SOLEA,7	L.O. 1/92 ART. 25	
60304009837	48985467K	PUEBLA DE CAZALLA (LA) (SEVILLA)	601,00 EUROS
ROBERTO JESUS MUÑOZ BENITEZ	OT.COLONIA SANTA ISABEL,4º A-5º IZDA	L.O. 1/92 ART. 25	
603040008330	52767398Q	SAN VICENTE DEL RASPEIG(ALICANTE)	601,00 EUROS

Alicante, 24 de enero de 2005.  
La Subdelegada del Gobierno, Etelvina Andreu Sánchez.

\*0502902\*

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59,4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del acuerdo de iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, incoado a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de los mismos en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno en Alicante, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estime conveniente y a consultar los mismos, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo, se dictarán las oportunas resoluciones.

DENUNCIADO	DOMICILIO		INFRACCIÓN
Nº EXPTE	ACUERDO	LOCALIDAD	INFRACCÓN
FRANCISCO PEÑALVER ALARCON	C. VIRGEN DEL PUIG,19,BLOQ 3-5º D		ART. 23.A
4/1376	27/12/2004 03009 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
JUAN MANUEL PALAO MUÑOZ	AV. ALICANTE,Nº 39-E-1-6º		ART. 23 B)
4/1370	23/12/2004 03690 - SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)	L.O.1/92	
BERNARDO FERRANDEZ TORRES	C. INMACULADA DEL PLA, Nº 18-5º		ART. 23.A
4/1369	23/12/2004 03013 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
FRANCISCO J DURA CATALA	AV. ANTONIO RAMOS CARATALA, 88-3º D		ART. 23.A
4/1368	23/12/2004 03015 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
ANTONIO FERNANDEZ BAUTISTA	C. MORIONES,56-2º A		ART. 23.A
4/1365	23/12/2004 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O.1/92	
ANTONIO FERNAN FERNANDEZ GIL	C. MANUEL BIRLANGA,15		ART. 23.A
4/1364	23/12/2004 03160 - ALMORADI (ALICANTE)	L.O.1/92	
MIGUEL FERNANDEZ CADIZ	C. TAFALERA ALTA,73		ART. 23.A
4/1362	23/12/2004 03600 - ELDA (ALICANTE)	L.O.1/92	
MARCOS HENARES FERNANDEZ	C. JOAQUIN TURINA Nº 5		ART. 26.H)
4/1361	23/12/2004 03440 - IBI (ALICANTE)	L.O.1/92	
JUAN OROPESA AYALA	C. FONTEITA,15-1º 4		ART. 23.A
4/1352	22/12/2004 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O.1/92	
JOSE MARIA SANCHEZ MEDINA	C. PASAJE COX,10-B-B		ART. 23.A
4/1340	20/12/2004 00312 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
RAFAEL MARTINEZ SEVILLANO	C. FLUIXA,3 H,10º B		ART. 23.A
4/1339	20/12/2004 03500 - BENIDORM (ALICANTE)	L.O.1/92	
ROBERT IONUT HAGALOS	C. MAESTRI FALLA,27-5º		ART. 23.A
4/1331	17/12/2004 01205 - CASTELLON DE LA PLANA (CASTELLON)	L.O.1/92	
SALAH ELACHOUI	C. JOSE SALVADOR CORTES,3		ART. 23.A
4/1330	17/12/2004 03159 - DAYA NUEVA (ALICANTE)	L.O.1/92	
DANIEL PEREZ VAN DEN BROEK	C. PRUDENCIA,14		ART. 23.A
4/1313	16/12/2004 03130 - SANTA POLA (ALICANTE)	L.O.1/92	
MANUEL PEREZ GINER	C. PATI FOSC 14-4º I		ART. 23.A
4/1310	16/12/2004 03570 - VILLAJOYOSA (ALICANTE)	L.O.1/92	
ESTEBAN GARCIA SANCHEZ	AV. LEVANTE,34-2º A		ART. 23.A
4/1309	16/12/2004 30520 - JUMILLA (MURCIA)	L.O.1/92	
HECTOR BLASCO SABATER	C. LITERATO JUAN ANDRES, 4, 1º IZ		ART. 69.3.B.A)
4/1308	15/12/2004 03203 - MUTXAMEL (ALICANTE)	L.O.1/92	
JOSE HEREDIA PLANTON	C. DIPUTADO JOAQUIN GALANT RUIZ,BLOQ 3-3º B		ART. 23.A
4/1300	16/12/2004 03014 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
FRANCISCO JAVIE GARCIA RICO	C. LEPLANTO,8-3º D		ART. 26.C)
4/1296	17/12/2004 03420 - CASTALLA (ALICANTE)	L.O.1/92	
RAUL CANTISANO MORENO	C. CRISTOBAL SANZ,80		ART. 25
4/1288	15/12/2004 03202 - ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O.1/92	
JORGE MARTIN CALERO	C. PRIMAVERA,25-1º C ESC IZDA		ART. 25
4/1281	14/12/2004 03012 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
JUAN MIGUEL HERAS	AV. COSTA BLANCA, FASE 1, 22, 5º D		ART. 25
4/1279	14/12/2004 03540 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
RAFAEL MONTES SUAREZ	C. AMSTERDAM, 4, 1 B		ART. 25
4/1278	14/12/2004 03500 - BENIDORM (ALICANTE)	L.O.1/92	
VALERIANO RODRIGUEZ GUILLEN	C. VEREDA LLORNA DESAMPARADOS S/N		ART. 25
4/1264	10/12/2004 03300 - ORIHUELA (ALICANTE)	L.O.1/92	
VICTOR RUIZ TAVARES	C. RAMIREZ DE MAETZ,88		ART. 25
4/1258	10/12/2004 03730 - JAVEA/XABIA (ALICANTE)	L.O.1/92	
JOSE ANTONIO GARCIA GARCIA	C. PALOMBAR,5		ART. 25
4/1255	09/12/2004 03202 - ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O.1/92	
ALEJANDRO CELA MARTINEZ	C. CALLEJON DE LA IGLESIA,20		ART. 25
4/1254	09/12/2004 03698 - AGOST (ALICANTE)	L.O.1/92	
ONOFRE PICORNELL CARVAJAL	C. EL VIENTO,6-5-2		ART. 25
4/1251	09/12/2004 03500 - BENIDORM (ALICANTE)	L.O.1/92	
FRANCISCO J CANALES MARTIN	C. VIENA CUMBRE COI X,8-3º-PTA 14		ART. 25
4/1248	09/12/2004 03500 - BENIDORM (ALICANTE)	L.O.1/92	
CRISTIAN ANDREU PEREZ	UR. HAYDON,15-A		ART. 25
4/1246	07/12/2004 03690 - SAN VICENTE DEL RASPEIG(ALICANTE)	L.O.1/92	
ANA SORIA CUENCA	C. VIRGEN DEL SOCORRO,74-3º IZDA		ART. 25
4/1244	07/12/2004 03002 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
RAMON DIAZ CORTES	C. RAFAEL SANCHEZ SEVA,1º BJ.		ART. 23.A
4/1236	03/12/2004 03206 - ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O.1/92	
ROBERTO EDUARDO PRADOS ROMERO	C. POETA SANSANO, Nº 7, 7º IZDA.		ART. 23.A
4/1233	03/12/2004 03300 - ORIHUELA (ALICANTE)	L.O.1/92	
ORIOL PEREZ GONZALEZ	C. TORRE DULAC,8		ART. 25
4/1231	03/12/2004 08024 - BARCELONA (BARCELONA)	L.O.1/92	
MARC PERIS CARRATALA	C. MAESTRO JOSE SERRANO,8		ART. 25
4/1230	03/12/2004 46005 - VALENCIA (VALENCIA)	L.O.1/92	
PEDRO SUAREZ REDONDO	AV. LIBERTAD,4-4º,PUERTA 1		ART. 25
4/1222	03/12/2004 03202 - ELCHE/ELX (ALICANTE)	L.O.1/92	
LORENZO MARTI BAÑULS	C. GASCO 6, 2, 2.		ART. 23.A
4/1218	01/12/2004 46700 - GANDIA (VALENCIA)	L.O.1/92	
ENEKO AGUIRRE FERNANDEZ	C. LASTRA,3 NANCLARAS DE OCA		ART. 25
4/1216	01/12/2004 01230 - DATO DESCONOCIDO (ALAVA)	L.O.1/92	
VALERIANO DE MINGO NAVARRO	AV. ALT. REI EN JAUME I,13-2º B		ART. 25
4/1206	30/11/2004 03590 - ALTEA (ALICANTE)	L.O.1/92	
LUIS MANUEL ACEDO SAENZ	C. HONDURAS,3-4º C		ART. 25
4/1205	30/11/2004 28945 - FUENLABRADA (MADRID)	L.O.1/92	
VICTORIANO CASTELLO ESPINOSA	C. RAMIRO LEDESMA, Nº 15 VILLAFRANQUEZA		ART. 25
4/1203	30/11/2004 03112 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	
JOSE IGNACIO TORRENT HERNANDEZ	C. MAYOR,40-1 G		ART. 25
4/1198	30/11/2004 03180 - TORREVIEJA (ALICANTE)	L.O.1/92	
LEANDRO RODRIGUEZ AMADOR	C. DIP.JOAQUIN GALAN RUIZ,Nº 3		ART. 23.A
4/1398	30/12/2004 03014 - ALICANTE/ALACANT (ALICANTE)	L.O.1/92	

Alicante,24 de enero de 2005.  
La Subdelegada del Gobierno, Etelvina Andreu Sánchez.

\*0502903\*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE AGOST

#### EDICTO

Don Felipe Vicedo Pellín, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agost (Alicante)

Hace saber: que en sesión plenaria celebrada por la Corporación, el día 25 de noviembre de 2004, acordó aprobar, con carácter provisional la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por el suministro y acometida del agua potable.

No habiéndose producido reclamaciones durante el periodo de exposición pública, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acto de elevación a definitivo del acuerdo provisional, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de esta resolución.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la modificación de la Ordenanza cuyo contenido se transcribe a continuación, continuando vigentes el resto del articulado de la Ordenanza Fiscal objeto del presente sin modificar:

Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 3 del Precio Público por el suministro y acometida de agua potable, conforme a la siguiente redacción:

#### Artículo 3º.- Cantidad.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

2.2.- Tarifa para la zona abastecida zona abastecida desde el sondeo de Sarganella en el término de Tibi (Alicante):

#### CUOTA DE CONSUMO

DIÁMETRO DEL CONTADOR	CUOTA MENSUAL (EUROS)
13 MM.	10
15 MM.	20
20 MM.	40
25 MM	60
30 MM.	80
40 MM.	100
50 MM.	150
65 MM.	300
80 MM.	600
100 MM.	900

#### CUOTA DE CONSUMO

BQ. 1º DE 0 A 5 M <sup>3</sup> /MES	0,30 EUROS/M <sup>3</sup>
BQ. 2º DE 6 A 13 M <sup>3</sup> /MES	0,83 EUROS/M <sup>3</sup>
BQ. 3º DE MAS 13 M <sup>3</sup> /MES	1,95 EUROS/M <sup>3</sup>

Abonados con contador general: 1,15 euros/m<sup>3</sup>

2.3.- Las fórmulas de revisión serán las siguientes:

- En la zona abastecida desde el sondeo de Sarganella en el término de Tibi (Alicante):

Formula de revisión automática:

A efectos de recoger en su momento la elevación de los costes, si se produjese, con motivo de incrementos en las distintas partidas de coste, estableceremos un mecanismo automático de revisión de la tarifa, a aplicar tanto sobre la cuota de servicio como la cuota de consumo.

La fórmula que nos determina el incremento de la tarifa será:

$$Kt = \left[ \left( a \frac{At}{Ao} + b \frac{Bt}{Bo} + c \left( \frac{C1t}{C1o} \right) + h \left( \frac{D1t}{D1o} \right) + d \frac{It}{Io} + e \right) + f + g \right]$$

Siendo:

Kt: Coeficiente de revisión en el momento t.

At: Índice de costes laborales (ICL total a nivel nacional) en la fecha de revisión.

Ao: Índice de costes laborales (ICL total a nivel nacional) en el momento actual (1de enero 2005).

Bt: Índice del coste de la energía (Publicado en el IPRI) en la fecha de revisión.

Bo: Índice del coste de la energía (Publicado en el IPRI) en el momento actual (1 de enero de 2005).

C1t: Precio de la compra de agua a Aguas de Alicante en la fecha de la revisión.

C1o: Precio de la compra de agua a Aguas de Alicante en el momento actual (1 de enero de 2005).

D1t: Precio de la compra de agua al Ayuntamiento de Tibi en la fecha de la revisión.

D2t: Precio de la compra de agua al Ayuntamiento de Tibi en el momento actual (1 de enero de 2005).

It: Índice general nacional de precios al consumo en la fecha de la revisión.

Io: Índice general nacional de precios al consumo en el momento actual (1 de enero de 2005).

a: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de personal, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

b: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de energía, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

c: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de compra de agua a Aguas de Alicante, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

d: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de aditivos, análisis, administración y cualquier otro no incluido en los epígrafes anteriores, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

e: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de amortizaciones técnicas, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

f: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de cargas financieras.

g: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de fondo de renovación.

h: Porcentaje respecto al coste total, en tanto por uno, que corresponde a los costes de compra de agua al Ayto. de Tibi, incluido el porcentaje de gastos generales y beneficio industrial.

La suma de los coeficientes será igual a la unidad  $(a+b+c+d+e+f+g+h) = 1,00$

Este incremento de precios se implantará automáticamente cada 1 de enero, o con cada modificación del precio de la compra de agua, salvo cambios sustanciales en la estructura de costes del servicio.

Sobre las presentes tarifas se aplicará el I.V.A. de acuerdo con lo establecido en la ley 30/85, de 2 de agosto y el R.D. 2028/85, de 30 de octubre.

2.4.- Consecuencias tarifarias del Trasvase Júcar-Vinalopó:

Incremento Cuota de servicio. Fase construcción  
 $\Delta C = (GJ \times (1+GBI)) / \text{número abonados medios}$

siendo:

$\Delta C$ : Incremento absoluto de la Cuota de Servicio por abonado al año sobre la tarifa vigente

GJ: Gastos asignados por la Junta Central, que en los primeros tres años se compondrá de los gastos financieros derivados de las cantidades dispuestas del préstamo y los propios de funcionamiento de la Junta Central.

GGBI: Gastos generales y Beneficio industrial.  
 Incremento Cuota de servicio. Fase de explotación  
 $\Delta C = (GJ \times (1+GGBI)) / \text{número abonados medios}$   
 siendo:  
 $\Delta C$ : Incremento absoluto de la Cuota de servicio por abonado al año sobre la tarifa vigente  
 GJ: Gastos asignados por la Junta Central, que en la fase de explotación se compondrá de los gastos financieros derivados de las cantidades dispuestas del préstamo y los propios de funcionamiento de la Junta Central a los que habrá que añadir los de amortización del principal del préstamo.

GGBI: Gastos generales y Beneficio industrial.  
 Incremento Cuota de Consumo. Fase de explotación  
 $\Delta C = (((PJs \times m^3s) + (PJC \times m^3c)) \times (1+GGBI)) / (m^3 \text{ facturados} / 0,99)$

Siendo:  
 $\Delta C$ : Incremento absoluto de la Cuota de Consumo. Se aplicará de forma lineal a los bloques de consumo.

PJs: Precio establecido por Aguas del Júcar sin sustitución por  $m^3$ , al que habrá de añadirse los costes variables que surjan de tratamiento, energía y otros desde la Junta Central.

PJC: Precio establecido por Aguas del Júcar con sustitución por  $m^3$ , al que habrá de añadirse los costes variables que surjan de tratamiento, energía y otros desde la Junta Central.

Cu: Coste variable unitario de extracción por  $m^3$   
 m<sup>3</sup>s: Metros cúbicos comprados sin sustitución  
 m<sup>3</sup>c: Metros cúbicos comprados con sustitución  
 GGBI: Gastos Generales y Beneficio industrial.  
 0,99: Estimación de un 1% de impagados.

3.- La periodicidad de los pagos se efectuará trimestral, como ha sido calculada, salvo en los casos en que los elevados consumos registrados aconsejen la facturación mensual.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Agost, 2 de febrero de 2005.  
 El Alcalde, Felipe Vicedo Pellín.

\*0503016\*

## AYUNTAMIENTO DE ALCYON

### EDICTO

La señora doña María de los Reyes Juan Peiró, en nombre de la entidad La Masía Gastronómica, S.L., solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: restaurante, sita en la calle Agres número 4-bajo. Expediente 774.01.00262/03.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
 El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503019\*

### EDICTO

El señor don Enrique Barroso, en nombre de la entidad Rótulos Barroso, S.L., solicita Licencia Municipal de apertura

de la actividad: ampliación y traslado de taller de rotulación y luminosos, sita en la Partida Cotes Altes, manzana 4, nave 14. Expediente 774.01.00101/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
 El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503020\*

### EDICTO

El señor don Rafael Candela Peidró, en nombre de la entidad Mecánicas Candela, S.L., solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: taller mecánico independiente (mecánica general), sita en el Complejo Industrial Sideropark, polígono industrial Norte, manzana 4, nave 16. Expediente 774.01.00151/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
 El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503021\*

### EDICTO

El señor don Vífredo Parao Guillem, en nombre de la entidad Brico-Kit Gandía, S.A., solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: comercio menor en almacenes populares, sita en el Complejo Industrial Sideropark, calle 9. Expediente 774.01.00174/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
 El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503022\*

### EDICTO

El señor don Ernesto Molina Ballester, solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: taller de reparación de sistemas de inyección diesel, tacógrafos, inst. limitadores velocidad vehículos automóviles, sita en la Partida Cotes Altes, manzana 8 nave 2. Expediente 774.01.00180/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o

reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503023\*

## EDICTO

La entidad Industrias Muvisa, C.B., solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: industria de fabricación de muelles de acero, sita en el Polígono Santiago Paya, calle Filà Gusmans número 7. Expediente 774.01.00203/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503024\*

## EDICTO

El señor don Francisco Sanchis Penadés, en nombre de la entidad Caja de Ahorros de Ontinyent, solicita Licencia Municipal de apertura de la actividad: oficinas bancarias, sita en la calle Ibi número 5. Expediente 774.01.00252/04.

Lo que se hace público en virtud de lo que dispone el artículo 2.2 de la Ley de la Generalidad Valenciana 3/89, de 2 de mayo, de Actividades Calificadas, para que las personas que se consideren afectadas formulen las observaciones o reclamaciones que estimen oportunas en el Área Técnica y de Servicios-Ingeniería de este Ayuntamiento, y puedan consultar el expediente durante el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcoy, 31 de enero de 2005.  
El Alcalde, Jorge Sedano Delgado.

\*0503025\*

## AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 18/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Restaurante, comidas para llevar, con emplazamiento en avenida del Albir 8, Edificio Capitolio IV, local 23, L'Alfàs del Pi, a instancia de don José Gascó Frau, en nombre propio y con D.N.I. número 21.608.210-D y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Capitolio IV, L'Alfàs del Pi, para que durante el plazo de diez días hábiles,

contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 14 de enero de 2005.  
La Concejal Delegada de Comercio, Mª Antonia Sellés Devesa.

\*0503043\*

### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 85/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Otros cafés y bares, con emplazamiento en calle Joaquín Rodrigo 10, Edificio Borret, local 2, a instancias de doña María de los Ángeles Llacer Giner, en nombre propio y con N.I.E. número 222560058-W y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación a doña Olga Aparicio, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.  
La Concejal Delegada de Comercio, Mª Antonia Sellés Devesa.

\*0503044\*

### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 99/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en avenida del Albir 129 B, a instancias de don Liang Chen, en nombre propio y con N.I.E. número X-02071222-A y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Weber, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.  
La Concejal Delegada de Comercio, Mª Antonia Sellés Devesa.

\*0503045\*

### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 48/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Otros cafés y bares, con emplazamiento en calle Marie Curie esquina calle Patacos, local 3 y 4, a instancias de doña María Ruano Moreno, en nombre propio y con D.N.I. número 25.127.280-X y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de

lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Kunta 1, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503046\*

#### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 98/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Cafetería de una taza, con emplazamiento en Camí Vell d'Altea 36, Residencial Estíbaliz, local 5, a instancias de doña Pilar Romero Lorente, en nombre propio y con D.N.I. número 52516937-W y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Residencial Estíbaliz, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503047\*

#### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 81/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Otros cafés y bares, con emplazamiento en avenida del Albir 80, Edificio Albir Plaza, local 6, a instancias de doña M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Delgado, en nombre propio y con D.N.I. número 25.121.739-N y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio Albir Plaza, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503048\*

#### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 98/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Cafetería de una taza, con emplazamiento en Camí Vell d'Altea 36, Residencial Estíbaliz, local 5, a instancias de doña Pilar Romero Lorente, en nombre propio y con D.N.I. número 52516937-W y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación a don Edmund Keens, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503049\*

#### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 81/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Otros cafés y bares, con emplazamiento en avenida del Albir 80, Edificio Albir Plaza, local 6, a instancias de doña M<sup>a</sup> Carmen Muñoz Delgado, en nombre propio y con D.N.I. número 25121739-N y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación a Asturhomes XXI S.L., para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503050\*

#### ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 99/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Restaurante, con emplazamiento en avenida del Albir 129 B, a instancias de don Liang Chen, en nombre propio y con N.I.E. número X-02071222-A y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Fuergroen, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 17 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503051\*

## ANUNCIO

En relación con el expediente tramitado por el Departamento de Aperturas número 27/2004 sobre solicitud de licencia para la actividad de Restaurante de un tenedor, con emplazamiento en avenida País Valenciano 25, Edificio El Naranjo II, local 2, instancia de doña Dienh Tran Pa, en nombre propio y con D.N.I. número 48.329.813-M y al intentarse la notificación y no haberse podido practicar, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, practicándose la notificación al señor Presidente de la Comunidad de Propietarios Edificio El Naranjo II, para que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde la siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pueda examinar el expediente en el departamento de urbanismo y formular las observaciones/reclamaciones que estime pertinentes.

L'Alfàs del Pi, 13 de enero de 2005.

La Concejal Delegada de Comercio, M<sup>a</sup> Antonia Sellés Devesa.

\*0503052\*

## AYUNTAMIENTO DE CALLOSA DE SEGURA

## EDICTO

Con fecha 7 de febrero de 2005 esta Alcaldía ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe para público conocimiento, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local:

Decreto.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente.

De conformidad con lo estipulado en las bases primera, cuarta y quinta de la oposición para proveer en propiedad ocho plazas de agente de la policía local, de las que seis plazas serán provistas por turno libre, mediante oposición, y dos plazas por turno de movilidad

Resuelvo:

1º.- Declarar admitidos/as definitivamente a la mencionada oposición a los/as siguientes aspirantes:

## RELACIÓN PERSONAL ADMITIDO A 6 PLAZAS AGENTE POLICÍA LOCAL TURNO LIBRE

Nº	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1		ADSUAR SALAS JOSE MANUEL
2		AGUILERA GARCIA RAUL
3		ALBADALEJO RODRIGUEZ JOSE JOAQUIN
4		ALBERO CLEMENTE JUAN FRANCISCO
5		ALBEROLA MURCIA JOAQUIN ANTONIO
6		ALBERT RAMOS INMACULADA
7		ALBEZA SEGUI JOSE MANUEL
8		ALCARAZ QUERO VICENTE
9		ALEGRE DARDER CARLOS ARTURO
10		ALENDA PEREZ EMILIO JOSE
11		ALFARO SIRVENT ANASTASIO
12		ALIAGA RIBES HECTOR
13		ALMARCHA RUIZ ISABEL
14		ALONSO CAMARA DAVID
15		ALONSO DEL PINO MARIA DE LA CONCEP.
16		AMAT VILAR SAMUEL
17		AMBECK SERRANO-ALCAZAR MELANIE
18		ANDREU VALLEJO ALEXANDRA
19		ANIORTE GAMBIN ANTONIO
20		ANTON LLINARES VERONICA
21		ANTON PASTOR JOSE IVAN
22		ARACIL GOMIS PABLO
23		ARIAS CASADO SILVIA
24		AZNAR MUÑOZ ABEL NORBERTO

Nº	ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
25		BALBOA ALMIRA ROBERTO
26		BARDISA CUENCA ALEJANDRA
27		BARRERAS SANCHEZ JOSE ANTONIO
28		BAS FUENTES JONATAN
29		BELDA CAMARA LUIS ALFONSO
30		BLAT MIRA ALBERTO JUAN
31		BOLAÑOS MORILLA JOSE MANUEL
32		BONUS POMARES RUBEN
33		BORDONADO FELIPE GERMAN
34		BORRELL BOTIA MARIA ARANZAZU
35		BOX MESTRE LAURA
36		CAMACHO GOMEZ ASUNCION
37		CAMBRONERO CANOVAS DANIEL
38		CANALES MARCOS SERGIO
39		CANDELAS VIVES ALFONSO
40		CAÑAVETE GARCIA ADRIAN
41		CARRASCO GONZALEZ CRISTINA
42		CARRATALA GUTIERREZ JUAN RAMON
43		CARRILLO CABRERA MARIO
44		CARRILLO CABRERA RUBEN
45		CARRILLO POVEDA FRANCISCO
46		CARTAGENA GOMEZ RAFAEL
47		CASANOVA MINGUEZ CAROLINA
48		CASES GARCIA MARIA GUADALUPE
49		CASTAÑER HERRANZ DAVID
50		CASTAÑO BELTRAN ANTONIO
51		CASTAÑO BELTRAN FERNANDO
52		CASTAÑO FERNANDEZ FRANCISCO JOSE
53		CLEMENTE GALLARDO INMACULADA
54		COELLO MORALES ANDRES
55		COLOMA MARTINEZ CAROLINA
56		CORREAS RAMON JOSE MANUEL
57		COVES HUERTAS RAUL
58		COVES MOJICA ISABEL
59		COVES OLIVER ANA MARIA
60		CRESPO LLOPIS MARIA JOSE
61		CRIBA RODRIGUEZ FEDERICO
62		CUENCA MONCHO JUAN
63		CUENCA NUÑEZ JOSE LUIS
64		CUENCA SANCHEZ JUAN CARLOS
65		DAVILA RODRIGUEZ DAVID
66		DAVO NAVARRO JUAN FRANCISCO
67		DE HARO TARIN EDUARDO
68		DE LA CHICA BLASCO JORGE ANTONIO
69		DEL BARRIO BERBEL ROGELIO
70		DELICADO PIQUERES MARIANA
71		DIAZ LOZANO LEVI
72		DIAZ REAL TEOFILO
73		DIAZ RONCERO FERNANDEZ JOSE GABRIEL
74		DIEZ MARTIN LAUREANO
75		DOMENECH LAFUENTE JOSE RAMON
77		DOMENECH MARIA CARLOS
78		DURA RUSO FRANCISCO
76		DURENDEZ GIMENEZ ENRIQUE
79		EGERA CARRICONDO LUIS DANIEL
80		ESCLAPEZ MORENO MERITXELL
81		ESPINOLA SANCHEZ DAVID
82		ESPINOSA GUERRERO JOANA
83		ESPINOSA MARTINEZ ROBERTO
84		ESTEZO CORTIJO JOSE DAVID
85		FERNANDEZ COSTA DARIO
86		FERNANDEZ CULIAÑEZ FRANCISCO JAVIER
87		FERRANDEZ CASES VICENTE
88		FERRANDEZ SANCHEZ ANDRES
89		FERRER MAZON PASCUAL
90		FERRER MORA PEDRO JOSE
91		FIGUEREZ SILVESTRE JORGE
92		FRUCTUOSO CARDOS JUAN JESUS
93		GARCIA MIRA VANESA
94		GARCIA ROS DAVID
95		GARCIA VICO DAVID
96		GIL TORREGROSA JUAN FERNANDO
97		GIL TORREGROSA VERONICA
98		GOMEZ GUILLEN JOSE MARIA
99		GOMIS PATERNA JOSE RAMON
100		GOMIS PEREZ IVAN
101		GONZALEZ ASENSI JOSE
103		GONZALEZ MILAN ISABEL
104		GONZALEZ ROMERO JOSE VICENTE
105		GONZALEZ ROMERO RAUL
102		GÜEMEZ YEPES RAFAEL
106		GUILLON SANCHEZ SERGIO
107		HERNANDEZ GARCIA JOSE MANUEL
108		HERNANDEZ RIOS JESUS
109		HERNANDEZ ROSA FRANCISCO RAUL
110		HERNANDEZ SALA ANGELICA

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
111	HERNANDEZ TOMAS JOSE
112	HUERTAS MARTINEZ JOSE LUIS
113	HUESCA CODINA IGNACIO
114	IBAÑEZ DEL POZO MIGUEL ANGEL
115	IBAÑEZ FUENTES LETICIA
116	IBAÑEZ MENA JUAN JOSE
117	IBAÑEZ MENA MARIANO
118	IBAÑEZ MOROTE JUAN
119	IZQUIERDO AGUILAR RAUL
120	JAVALOYES SANCHEZ CRISTINA
121	JIMENEZ FLORES FRANCISCO
122	JIMENEZ SIMARRO JAVIER
123	JIMENEZ VEGAR LYDIA
124	JOVER LOPEZ JORGE
125	JUAN MARTINEZ VICENTE
126	JUAN PEREZ PEDRO ANGEL
127	LACAL BELDA LUIS E.
128	LARA ZAPATER VANESA
129	LARROSA CHORRO JOSE LUIS
130	LEON CARMONA RUEBEN
131	LIDON TEJUELO DANIEL
132	LLEDO GARCIA ANGEL
133	LLOBELL PORTELLANO GERMAN
134	LOPEZ CARCEL OSCAR
135	LOPEZ FERNANDEZ ANGEL
136	LOPEZ GALLIANO FEDERICO
137	LOPEZ MARTINEZ JOSE FRANCISCO
138	LOPEZ ORTS JUAN MANUEL
139	LORENTE GIL JOSE FRANCISCO
140	LORENTE GONZALEZ ANGEL ANTONIO
141	LUQUE JUAREZ FRANCISCO
142	LUQUE YEPES JOAQUIN
143	MACIA GIRONA ANTONIO
144	MACIA MOLINA VICENTE
145	MAIKEZ ILLAN, JORGE
146	MANRESA FERRANDEZ ALFONSO DAVID
147	MANTECA CORBI FRANCISCO JOSE
148	MARCH ROSELL JOSE MANUEL
149	MARCHANTE GOMEZ OSCAR LUIS
150	MARCO IBAÑEZ ELISA
151	MARCO SALAR ANTONIO JOSE
152	MARCOS TORA JESUS JAVIER
153	MARIN TORREGROSA JOSE MANUEL
154	MARINA BENLLOCH RITA MARIA
155	MARISCAL RAMON SEBASTIAN
156	MARTI SHANG JOSE MARIA
157	MARTIN PICAZO ANTONIO
158	MARTINEZ BAILEN CRISTIAN
159	MARTINEZ BELEZA SOLEDAD
160	MARTINEZ ESCOBAR MARIA JESUS
161	MARTINEZ GARCIA NURIA
162	MARTINEZ GONZALEZ FRANCISCO MANUEL
163	MARTINEZ MARTIN ALEJANDRO
164	MARTINEZ MARTIN DAVID
165	MARTINEZ MARTINEZ ESTHER
166	MARTINEZ NAVARRO MANUEL ANGEL
167	MARTINEZ PEREZ JOSE FRANCISCO
168	MATEO BLANCO RAQUEL
169	MATEO GARCIA JOSE MIGUEL
170	MEDINA HARO ANA MARIA
171	MENDIOLA JAEN ALEJANDRO
172	MESA MORENO JOSE MANUEL
173	MESEGUR CARRASCO JOSE ANTONIO
174	MESEGUR GALVEZ RAQUEL
175	MISAS SERON SANTIAGO
176	MOJICA GALVAN JAVIER
177	MOLINA DURA YOLANDA
178	MORATON BAÑON RUBEN
179	MORENO ESCANDELL CRISTIAN
180	MORENO FLORES ALBERTO
181	MORENO MORENO ANA MARIA
182	MORILLO MONTESINOS PABLO
183	MOYA ALVARES MIGUEL ANGEL
184	MOYA GARCIA FRANCISCO TOMAS
185	MULA AMOROS JAVIER
186	MULERO MUÑOZ, JORGE
187	MUÑOS LOPEZ DAVID
188	MUÑOZ ALARCON ELIANA
189	MUÑOZ CALDERON DAVID
190	MUÑOZ CERDA JUAN ANTONIO
191	MUÑOZ NAVARRO OSCAR
192	MURCIA GARCIA MARIO
193	NAREJOS GAMBIN ADRIAN
194	NAVARRO LOPEZ JUAN ANTONIO
195	NAVARRO MAÑOGIL SERGIO
196	NAVARRO PASTOR JOSE ANTONIO

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
197	NAVARRO QUESADA EDUARDO
198	NAVARRO SAEZ SALVADOR
199	NAVARRO SUSARTE RUBEN
200	NAVARRO VERDU JUAN JOSE
201	NIETO PITA JUAN
202	NOGUERA MOYA GERMAN ANTONIO
203	OLIVAS DONAIRE DAVID
204	OLTRA GRAU JESUS FRANCISCO
205	ORTEGA ALCAZAR JORGE ANDRES
206	PADILLA ROMERO FRANCISCO JAVIER
207	PALAZON TASSAINT VICENTE
208	PASTOR CARTAGENA RUBEN
209	PATIÑO ANDREU VICTOR
210	PAVIA MODINO SALVADOR
211	PEÑAFIEL MUÑOZ PASCUAL
212	PEÑALVER ORTEGA SERGIO
213	PEREZ ANTON FERNANDO
214	PEREZ BARRAQUEL FRANCISCO JOSE
215	PEREZ CABALLERO PATRICIA
216	PEREZ GARCIA MARIA DEL CARMEN
217	PEREZ LOPEZ DAVID
218	PEREZ NEYRA AITZIBER
219	PEREZ PEREZ CARMEN ALMUDENA
220	PEREZ SEGUI PABLO
221	PEREZ VALERO JUDITH
222	PERIS ARACIL BENJAMIN
223	PERTUSA COSTA JORGE
224	PINAR MOYA ANGEL
225	PLAZA COLOMA RICARDO
226	PONCE GARCIA MIGUEL ANGEL
227	RAJA SAEZ CARLOS
228	REYES VEVIA JUAN CARLOS
229	RICO FERNANDEZ ISAAC
230	RIQUELME MORENO OLIVERIO
231	ROCAMORA MAYORAL IVAN
232	RODRIGUEZ ANDUJAR ALEJANDRO
233	RODRIGUEZ BERNABEU LUIS ALBERTO
234	ROJO ANDREO MARIA JOSEFA
235	ROMERO MAESTRE JUAN LUIS
236	RUBIO CREMADAS MARIA ISABEL
237	RUIZ ESCUDERO ALFONSO
238	RUIZ HERNANDEZ JOSE VICTOR
239	RUIZ MARHUENDA ABEL
240	RUIZ MARTINEZ JUAN FRANCISCO
241	RUIZ PRIETO MAXIMIANO
242	RUIZ RODES VICTOR JAVIER
243	RUZAFIA CUENCA JOSE ANTONIO
244	SABUCO GARCIA MANUEL
245	SAEZ TOBARRA JOSE LUIS
246	SALA MAS ALICIA
247	SALAS SANCHEZ MARIO
248	SALAS VICENTE IVAN
249	SALMERON LOPEZ RUBEN
250	SAN ANTONIO ARCE ANGEL
251	SAN MARTIN HERNANDEZ FRANCISCO JOSE
252	SANCHEZ CATORLA AMANDA
253	SANCHEZ ESCUDERO JOSE CARLOS
254	SANCHEZ GARCIA INMACULADA
255	SANCHEZ IZQUIERDO MANUEL JAVIER
256	SANCHEZ MUNTO LAURA
267	SANCHEZ RIPOLL FRANCISCO JAVIER
257	SANCHEZ RUFETE JAVIER
258	SANCHEZ RUIZ RAUL
259	SANCHEZ SANTIAGO JUAN CARLOS
260	SANSANO VICENTE ALFREDO
261	SANTIAGO MARTINEZ ALBERTO
262	SANTIAGO MARTINEZ ESMERALDA
263	SANTIESTEBAN MUÑOZ FRANCISCO JOSE
264	SANTOS MARTINEZ ANGELES
265	SANZ RUBIO MANUEL ALEJANDRO
266	SEMPERE AMOROS PEDRO LORENZO
268	SENENT PENALVA CRISTOBAL JAVIER
269	SERRA GARCIA RUBEN
270	SERRANO GALINDO ANTONIO FRANCISCO
271	SERRANO MARTINEZ SILVIA
273	SEVILLA FERNANDEZ MARIA ISABEL
272	SEVILLA LOPEZ LORENA
274	SHABANY CABALLERO HAYSAM
275	SILVESTRE LLANA PABLO
276	SOGORB REQUENA LUIS MIGUEL
277	SOLER CANTOS VICENTE
278	SOLER SEPULCRE ANDRES
279	SOLER TARI EMILIO JOSE
280	SORIANO BUFORN JAVIER
281	SORIANO ROJO JUAN RAMON
282	SORO GIGANTE JUAN CARLOS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
283	STUARDO FERNANDEZ CRISTIAN MAURICIO
284	TAMAYO ESTAÑ PEDRO
285	TIRADO SIMARRO ADRIAN
286	TORRALBA MORENO JAIME
287	TORRES GARCIA ANTONIO
288	TORRES RODRIGUEZ JOSE
289	TORRES ROMERO TANIA
290	WARELA PONCE DE LEON EMILIO EUGENIO
291	VARGAS MARIN LIDIA
292	VERGARA GALLARDO DANIEL
293	VERGARA GARCIA SERGIO
294	VIVES GIL FRANCISCO JESUS
295	VIZCAINO GORGOLINI RODRIGO
296	YEPES YERA RAFAEL
297	ZAPATA LOPEZ JOSE VALERIANO

**RELACIÓN DE PERSONAL ADMITIDO PARA 2 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL (MOVILIDAD)**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	BALLESTA MARTINEZ ANTONIO
2	DOMENECH DEL RAMO JULIO
3	MARTINEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO
4	ROS LARIOS JOSE
5	VICENTE MARTINEZ JUAN ANTONIO

2º.- Declarar no admitidos y por los siguientes motivos a los/las siguientes aspirantes:

**RELACIÓN DE PERSONAL NO ADMITIDO A 6 PLAZAS DE TURNO LIBRE DE POLICÍA LOCAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE NO ADMISIÓN
1	ALVAREZ MARTINEZ MARIANO VICENTE	EXCEDE EDAD REGLAMENTARIA
2	BAILEN TORTOSA DAMIAN	FALTA FOTOCOPIA DNI
3	BALLESTA MARTINEZ ANTONIO	EXCEDE EDAD REGLAMENTARIA
4	CAÑIGRAL VINAT LORENA	FALTA FOTOCOPIA DNI
5	ESCRICH BLAT SARA	FALTA FOTOCOPIA DNI
6	FERNANDEZ COSTA FRANCISCO JAVIER	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS PRESENTACION NO REGLAMENTARIA ENVIO FAX
7	FLOZ LOZANO JUAN MANUEL	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
8	FLORES MARTINEZ LUIS MIGUEL	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
9	GARCIA ZAMBRANA VERONICA	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
10	GONZALEZ LLOPEZ ANGELES	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS Y DNI
11	GONZALEZ SORIA MIGUEL	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
12	GUILLEN CLEMENT PEDRO	FALTA FOTOCOPIA DNI
13	HEREDIA BERNABE FRANCISCO	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
14	LARA MAESTRE ALEJANDRO MANUEL	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
15	MAÑOGIL PINA FRANCISCO RAMON	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
16	MARTINEZ PARDO JOHNY	EXCEDE EDAD REGLAMENTARIA
17	MELERO LOPEZ AITOR ANICETO	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
18	PEREZ VIDAL LUIS	FUERA DE PLAZO
19	PERTUSA GOMEZ RITA MARIA	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
20	REINA HERNANDEZ CRISTINA	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
21	RODRIGUEZ CASTELLA AITOR	FUERA DE PLAZO
22	SANCHEZ CUTILLAS LUCRECIA	NO MANIFIESTA QUE REUNE LOS REQUISITOS
23	SANCHEZ GARCIA RECESVINTO	EXCEDE EDAD REGLAMENTARIA
24	SORIA PEDRO CLEOPHE	EXCEDE EDAD REGLAMENTARIA
25	UGEDA AGULLO VICENTE JOSE	PRESENTACION NO REGLAMENTARIA ENVIO FAX

3.- Tribunal calificador. El tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

Presidente: el Alcalde, don Fco. Javier Pérez Trigueros o Concejal en el que delegue.

Secretaria: doña Sara Bordería Casanova o funcionario en el que delegue, que actuará además como Vocal.

Vocales:

- Representante de la Comunidad Valenciana en materia de Policía Local.

Titular: don Juan Segura López de DiCastillo, Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Suplente: don Juan de Dios Plaza García, Oficial de Policía Local del Ayuntamiento de Rojales.

- Representante de la Dirección General de la Generalitat Valenciana en materia de Administración Local.

Titular: doña María del Carmen Martínez Pérez, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Granja de Rocamora.

Suplente: don Gregorio Piñero Sáez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Catral.

- Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Callosa de Segura: don Pedro Ramón Martínez o funcionario de la Corporación de igual o superior categoría perteneciente al Cuerpo de Policía Local.

- Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana: don Fco. Rodríguez Bernabeu o Concejal en el que delegue.

- Concejal Delegado en materia de Personal: don Gaspar Serrano Estañ o Concejal en el que delegue.

- Representantes Sindicales.

Titulares: don. Monserrate Simón Sánchez. Don Marcial Berenguer Canales.

Suplentes: doña Encarna Guitierrez Munoz. Doña María Teresa Rodríguez Martínez.

4.- Fijar el día 10 de marzo de 2005 a las 17.00 horas en el I.E.S. "Vega Baja" de Callosa de Segura, barrio El Palmeral, el comienzo del primer ejercicio de la oposición.

Callosa de Segura, 7 de febrero de 2005.

El Alcalde. Ante mí, la Secretaria.

Callosa de Segura, 7 febrero de 2005.

El Alcalde, Fco. Javier Pérez Trigueros.

\*0503354\*

**AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE**

**EDICTO**

Don Jesús Planelles Ortega, D.N.I. número 74187497, con domicilio en Crevillente, Avenida de Madrid número 31, actuando en representación de la mercantil Jardins de Crevillente S.L., C.I.F. número B53277018, solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de garaje-aparcamiento en avenida de Madrid esquina calle Peatonal, de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crevillente, 28 de enero de 2005.

El Alcalde, César Augusto Asencio Adsuar.

\*0502919\*

**EDICTO**

Don Víctor Manuel Martínez Gómez, D.N.I. número 48367374F, con domicilio en Elche, calle Alférez Cosido número 57, actuando en representación de la mercantil Aluminios Abravic S.L., C.I.F. número B53576706, solicita autorización municipal para ejercicio de la actividad de taller de cerrajería de aluminio en polígono industrial I-7, calle El Terrós número 24 de esta localidad.

Lo que se hace público de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989 de 2 de mayo de Actividades Calificadas, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Crevillente, 26 de enero de 2005.

El Alcalde. Rubricado.

\*0502920\*

## AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

## EDICTO

Información pública del nombramiento de funcionario de carrera.

Se hace público el nombramiento como funcionario de carrera accordado por decreto de la Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2005.

Nombre y apellidos: José Ramón García Gandía

D.N.I.: 74.216.276-Z

Escala: Administración Especial

Subescala: técnica

Grupo: A

Nivel: 22

Categoría: licenciado en historia-arqueología

De conformidad con la propuesta del tribunal calificador de las pruebas selectivas de la convocatoria única, del Boletín Oficial del Estado, número 224, de 16 de septiembre de 2004.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Finestrat, 2 de febrero de 2005.

El Alcalde, José Miguel Llorca Llinares.

\*0503074\*

## AYUNTAMIENTO DE GAIANES

## EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha de 7 de febrero ha sido aprobado el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, para la Concesión "Servicio de Bar de la Piscina Municipal de Gaianes", el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este Anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones.

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento de Gaianes.

2.-Objeto de la subasta:

a) Descripción: concesión del Servicio de Bar de la Piscina Municipal, mediante la concesión de las instalaciones y bienes.

b) Plazo de concesión: 3 años, contados a partir de la fecha en que el licitador seleccionado, reciba la adjudicación del contrato, prorrogables un año más.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4.- Precio de la licitación: 2.500 € anuales al alza.

5.- Garantía provisional: 60 €.

6.-Garantía definitiva (aval): 4.000 €.

7.-Obtención de documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Gaianes.

b) Domicilio: plaza Mayor, 1.

c) Localidad y código postal: Gaianes 03840.

d) Teléfono: 965515130.

e) Fax: 965515247.

8.- Presentación de ofertas.

En la Secretaría del Ayuntamiento, de 11.30 a 13.30, durante los 13 días naturales, a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Documentación a presentar.

La señalada en el Pliego de Condiciones.

10.- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

11.- Apertura de plicas: en el Salón de Actos del Ayuntamiento, el tercer día hábil siguiente en el que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 12.00 horas.

12.- Gastos de anuncios.

Serán a cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gaianes, 7 de febrero de 2005.

La Alcaldesa-Presidenta, María Ballesteros Fajardo.

\*0503365\*

## AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA

## EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura (Alicante) hace saber:

Siendo una pluralidad indeterminada de particulares o mercantiles con intereses en el Sector S.U.P.-8, El Raso, y desconociendo su identidad y señas de los considerados parte en el expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo ordinario número 567/04 interpuesto por Urbanizadora Villamartín S.A., ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Elche, contra el acuerdo de este Ayuntamiento de desestimación presunta, por silencio administrativo de la solicitud y de tres recursos de reposición, formulados el 25/03/04, 12/04/04 y 22/04/04, de facilitar la conexión del Sector S.U.P.-8 El Raso, con la red general de agua potable del municipio y que se ponga a disposición del Urbanizador los terrenos necesarios para la ejecución de la rotonda de acceso, mediante este Edicto se les notifica de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que se les procede a emplazarles en el expediente administrativo para que puedan personarse ante dicho Tribunal en autos en el plazo de 9 días, si a su derecho conviniere en calidad de demandados, de concurrir, en este caso, las circunstancias de legitimación necesarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guardamar del Segura, 24 de enero de 2005.

La Alcaldesa Presidenta, M<sup>a</sup> Elena Albentosa Ruso.

\*0503075\*

## AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI

## ANUNCI

Per resolució de l'alcalde-president de la corporació número 093/2005, de dos de febrer s'ha disposat la convocatòria de proves selectives per a cobrir, mitjançant concurs-oposició, una plaça d'auxiliar d'administració general en la plantilla de funcionaris d'aquest Ajuntament, i les bases són les següents:

Bases per a la provisió en propietat d'una plaça d'auxiliar d'administració general, vacant en la plantilla de funcionaris d'aquest ajuntament, mitjançant concurs-oposició.

Primera.- Plaça objecte d'aquesta convocatòria.

És objecte de la present convocatòria la provisió, pel procediment de concurs-oposició, d'una plaça d'auxiliar d'administració general, dins de les places reservades a funcionaris de carrera, i inclosa en l'Oferta d'Ocupació Pública d'aquesta corporació per al 2003, amb destinació al departament de Tresoreria de Fons Municipals.

Aquesta plaça està inclosa en l'Escala d'Administració General, Subescala Auxiliar, dotada amb els emolumentos corresponents al grup de classificació D, de l'article 25 de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, i la resta que corresponguen de conformitat amb la legislació vigent.

Segona.- Requisits dels candidats.

1.- Per a poder participar en aquest concurs-oposició els aspirants hauran de reunir els requisits següents:

a) Ser espanyol o de nacionalitat d'un dels restants estats membres de la Unió Europea o dels estats a què s'aplique la lliure circulació de treballadors en els termes previstos en la llei estatal que regula aquesta matèria.

b) Tindre complits 18 anys.  
 c) Estar en possessió del títol de Graduat Escolar, Formació Professional de Primer Grau, o en condicions d'obtindre'l en la data en què acabe el termini de presentació d'instàncies.

d) No patir malaltia o defecte físic o psíquic que impedisca l'exercici de les funcions de la plaça.

e) No haver estat separat, mitjançant expedient disciplinari, del servei de cap administració pública.

f) No trobar-se sotmés en cap de les causes d'incapacitat específica, d'acord amb la normativa vigent.

2.- De conformitat amb el que disposa l'article- 38.3 De la Llei 3/1982, de 7 d'abril, d'Integració Social de Minusvàlid, seran admeses les persones amb minusvalideses en igualtat de condicions amb els altres aspirants.

A aquests efectes podran establir-se per a les persones amb la condició legal de minusvàlids que ho sol·liciten, les adaptacions de temps i mitjans que siguin necessaris per a la realització dels exercicis d'aquesta convocatòria. Per a això, els interessats hauran de formular la corresponent petició concreta, i que en tot cas haurà d'estar motivada, que aportaran junt amb la sol·licitud de participació, dins del termini de presentació d'instàncies.

En tot cas, les proves selectives es realitzaran en condicions d'igualtat amb la resta dels aspirants.

3.- De conformitat amb el que disposa la Llei 17/1993, de 23 de desembre, podran participar en el concurs-oposició els nacionals dels altres estats membres de la Unió Europea, en les mateixes condicions que els aspirants de nacionalitat espanyola.

4.- Tots els requisits hauran de complir-se en l'últim dia del termini de presentació d'instàncies i mantindre's durant tot el procés selectiu. En aquest sentit, es podran efectuar les comprovacions oportunes fins a arribar a la presa de possessió com a funcionari de carrera.

#### Tercera.- Sol·licituds.

1.- Els que desitgen prendre part en aquestes proves selectives ho sol·licitaran en instància dirigida a l'alcalde-president de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi, en què hauran de manifestar que reuneixen totes i cada una de les condicions o requisits exigits en la Base Segona, i que es comprometen a jurar o prometre en consciència i pel seu honor, a complir fidelment les obligacions del càrrec amb lleialtat al Rei, i guardar i fer guardar la Constitució com a Norma Fonamental de l'Estat, adjuntant a la instància fotocòpia del D.N.I. Les persones amb minusvalideses hauran d'aportar fotocòpia de la certificació de la Conselleria de Benestar Social o d'un altre Organisme amb la mateixa competència en la matèria, que acredite la condició legal de minusvàlid.

A la instància s'adjuntarà el justificant d'haver ingressat en les arques municipals la quantitat de 13,34 euros en concepte de drets d'examen.

2.- Les bases de la convocatòria i els seus annexos es publicaran en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant (Butlletí Oficial de la Província) i al tauler d'anuncis de la Corporació. Un extracte de la convocatòria es publicarà també en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana (D.O.G.V.) i en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

3.- El termini de presentació d'instàncies serà de vint dies naturals, a comptar del següent al de la publicació de l'anunci extracte de la convocatòria en el B.O.E.

En aquest extracte, a més dels inserits necessaris, s'avisarà que en el Butlletí Oficial de la Província es publicarà la resolució que aprove la llista d'aspirants admesos i exclosos al concurs-oposició, així com la data, hora i lloc d'inici de les proves.

Les instàncies i documentació oportunes es presentaran en hores hàbils, de dilluns a divendres, en el Registre general de l'Ajuntament de Muro de l'Alcoi (Placeta Molina número 4) o en la forma que determina l'article-38 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú, en la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

4.- Els efectes administratius de la convocatòria es produiran des de la data del B.O.E. en què es publique l'extracte referit en els apartats anteriors.

#### Quarta.- Admissió d'aspirants.

Expirat el termini de presentació d'instàncies, l'alcalde-president de la corporació dictarà una resolució declarant aprovada la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos, que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província i al tauler d'anuncis de la Corporació. Contra aquesta resolució es podrà presentar escrit d'esmena i/o reclamació en el termini de deu dies hàbils, comptats a partir del dia següent al de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província. Si es presentaren escrits d'esmena i/o reclamacions seran acceptades o rebutjades en la resolució per la qual s'aprove la llista definitiva, que es publicarà, així mateix, en els llocs indicats per a la llista provisional. En el cas que no es presente cap esmena i/o reclamació, la llista provisional d'aspirants admesos i exclosos quedarà elevada automàticament a definitiva.

#### Cinquena.- Tribunal qualificador.

1.- El tribunal qualificador, de conformitat amb el que disposa el Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, i Reial Decret 364/1995, de 10 de març, estarà integrat pels membres següents:

President: El de la Corporació Municipal o membre d'aquesta en qui delegue.

Secretari: El de l'Ajuntament o funcionari d'aquest en qui delegue.

#### Vocals:

- El regidor delegat de Personal.

- Dos tècnics o experts designats pel president de la corporació.

- Un representant dels grups polítics de la Corporació Municipal.

- Un representant del Personal, a triar entre els delegats de personal.

- Un representant de la Comunitat Valenciana, designat per aquesta.

La designació dels membres del tribunal, que inclourà la dels respectius suplents, es farà pública en el Butlletí Oficial de la Província així com al tauler d'anuncis de la Corporació.

2.- El Tribunal no podrà constituir-se ni actuar sense l'assistència, almenys, de la majoria dels seus membres, titulars o suplents indistintament i estarà facultat per a resoldre qualsevol dubte o incidència que poguera sorgir durant la celebració de les proves selectives, i per a prendre acords i dictar totes les normes que siguin necessàries per al seu bon ordre i resultat.

3.- Als efectes de comunicacions, anuncis i la resta d'incidències, el Tribunal siga quin siga el lloc de celebració de les proves, tindrà la seua seu a la Placeta Molina núm.4, de Muro de l'Alcoi.

4.- Els membres del tribunal hauran d'abstindre's d'intervindre quan concorreguen les circumstàncies previstes en l'article-28 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú.

Així mateix, els aspirants podran recusar-los en la forma prevista en l'article- 29 de la Llei 30/1992, abans mencionada.

5.- El tribunal podrà disposar la incorporació als seus treballs d'assessors especialistes, per a totes o algunes dels seus proves. Aquests assessors es limitaran a l'exercici de les seues especialitats tècniques, basant-se en les quals col·laboraran amb el tribunal i tindran veu, però no vot.

6.- El tribunal tindrà la categoria tercera de les arreplegades en l'annex IV del Reial Decret 462/2002, de 24 de maig, sobre indemnitzacions per raó del servei, a efectes del cobrament d'assistències en les quanties vigents en el seu moment.

#### Sisena.- Procediment de selecció.

1.- El procediment de selecció constarà de les fases següents:

I.- Oposició.

II.- Concurs.

III.- Fase d'oposició:

Estarà composta pels exercicis que, a continuació, s'indiquen:

Primer exercici: de caràcter obligatori i eliminatori:

Consistirà a contestar per escrit a un qüestionari de 50 preguntes tipus test, de quatre respostes alternatives, de les quals només una serà la correcta. Totes les preguntes contestades correctament tindran el mateix valor a efectes de puntuació, mentre que les contestades erròniament restaran punts en la proporció que establirà el tribunal i que es farà pública abans del començament de l'exercici. Les preguntes versaran sobre el contingut dels temes que componen el temari que figura en l'Annex I.

El temps màxim per a realitzar aquest exercici serà d'una hora.

L'exercici es valorarà de zero a deu punts, i seran eliminats els aspirants que no aconseguisquen un mínim de cinc punts.

Segon exercici: de caràcter obligatori i eliminatori.

Consistirà a desenvolupar per escrit, durant un temps màxim d'una hora, dos supòsits pràctics en relació amb els temes que componen el temari que figura en l'Annex I i que versarà sobre el funcionament de l'Ajuntament i les tasques pròpies de la plaça convocada.

El tribunal valorarà, a més dels coneixements teòrics, el plantejament, la forma d'exposició i la presentació del document elaborat.

Aquest exercici es valorarà de zero a deu punts, i seran eliminats els aspirants que no aconseguisquen un mínim de cinc punts.

Tercer exercici: Obligatori i no eliminatori.

Consistirà a demostrar coneixements de valencià mitjançant una prova que tindrà les mateixes característiques i continguts que les realitzades per la Junta Qualificadora de Coneixements del València, del Nivell Elemental.

Aquest exercici es valorarà de zero a deu punts.

II.- Fase de concurs.

Els mèrits al·legats i justificats pels aspirants al concurs-oposició convocat i que el Tribunal valorarà són els que a continuació es relacionen amb la puntuació que s'indica:

a) Antiguitat: Per serveis prestats en l'Administració Local, en règim funcional o laboral, en plaça igual a què es pretén accedir, a raó de 0,14 punts per mes de serveis, fins a un màxim de 10,5 punts.

El temps de serveis computables es puntuarà per mesos efectius complets, menyspreant-se les fraccions de temps inferiors a un mes, excepte casos d'empat.

b) Per estar en possessió de diplomes per assistència o aprofitament a cursos de formació o perfeccionament. Es valoraran fins a un màxim de 0,5 punts, els cursos de formació i perfeccionament que tinguin relació amb les tasques i comeses pròpies de la plaça i que hagueren sigut convocats o organitzats per instituts i escoles oficiais de formació de funcionaris i personal al servei de l'administració, universitats, INEM, Generalitat Valenciana o altres comunitats autònomes, col·legis oficiais o altres entitats de caràcter públic.

La valoració de cada curs s'efectuarà en funció de la seua duració d'acord amb l'escala següent:

- fins a 29 hores: 0,10 punts.
- de 30 a 99 hores: 0,15 punts.
- de més de 100 hores: 0,20 punts.

d) Coneixement del valencià: El coneixement del valencià es valorarà sempre que s'acredite estar en possessió del certificat expedit per la Junta Qualificadora de Coneixements del València o equivalent reconegut per la Generalitat Valenciana, d'acord amb l'escala següent:

- Certificat de coneixements orals: 0,25 punts.
- Certificat de grau elemental: 0,50 punts.
- Certificat de grau mitjà: 0,75 punts.
- Certificat de grau superior: 1 punt.

En cas de posseir més d'un certificat de coneixement del valencià, només es valorarà el de nivell superior.

Seran mèrits puntuables en cada concursant, els contrets fins a la data de tancament del termini de presentació d'instàncies.

Setena.- Desenvolupament de les proves:

1.- En la resolució de l'alcalde-president de la Corporació a què es refereix la Base Quarta, i que es publicarà en el Butlletí Oficial de la Província, s'anunciarà així mateix el dia, hora i lloc de celebració del primer exercici de la fase d'oposició i els successius anuncis de la present convocatòria es publicaran al tauler d'anuncis de la Corporació.

Des de la terminació d'un exercici i el començament del següent haurà de transcorrer un termini mínim de 72 hores i un màxim de 45 dies naturals.

No obstant això, es podran reduir els terminis indicats en el paràgraf anterior si ho proposara el tribunal i acceptaren tots els aspirants o fóra sol·licitat per aquests unànimement.

Les proves podran realitzar-se indistintament en valencià o en castellà, a elecció de l'aspirant.

2.- Els aspirants quedaran decaiguts en el seu dret quan compareguen en els llocs de celebració una vegada iniciades les proves o per no assistir-hi encara quan es dega a causes justificades.

3.- L'ordre d'actuació dels aspirants, en el cas que en algun exercici no pogueren actuar conjuntament, estarà determinat per ordre alfabètic, iniciant-se per la lletra que resulte del sorteig que es realitzarà amb caràcter previ a l'inici de les proves, en presència dels aspirants.

En qualsevol moment el tribunal podrà requerir els aspirants que acrediten la seua personalitat.

Junt amb el resultat de l'últim exercici de la fase d'oposició, el tribunal exposarà al públic la relació d'aspirants que, per haver superat tots els exercicis eliminatoris, han de passar a la fase de concurs, emplaçant-los perquè en el termini de deu dies hàbils presenten la documentació acreditativa dels mèrits previstos en la convocatòria, adjuntant-ne certificacions i/o justificants acreditatius.

Una vegada baremats els mèrits, el tribunal exposarà al públic les llistes d'aspirants amb les puntuacions obtingudes en la fase de concurs, i se'ls concedirà un termini de deu dies hàbils perquè formulen les reclamacions i esmenes que estimen pertinents en relació amb la baremació.

Resoltes les possibles al·legacions i esmenes, el tribunal publicarà la relació definitiva d'aspirants aprovats pel seu ordre de puntuació, que sota cap circumstància podrà contindre un nombre superior al de places convocades, exposant-la al públic i elevant-la a l'alcalde-president.

Huitena.- Qualificacions.

1.- Fase d'oposició:

Cada un dels exercicis de la fase d'oposició es qualificarà de zero a deu punts, sent necessari per a superar-los obtindre un mínim de cinc punts en cada un d'ells, a excepció de l'exercici de valencià, que té la consideració d'obligatori, però no eliminatori.

La qualificació de cada aspirant en cada un dels exercicis s'obtindrà sumant les puntuacions atorgades pels distints membres del tribunal d'acord amb el que preveu el paràgraf anterior, i dividint el total pel nom d'assistents a aquell.

La qualificació definitiva de la fase d'oposició s'obtindrà després d'efectuar la suma de les qualificacions obtingudes en els tres exercicis que la componen.

2.- Fase de concurs.

La valoració dels mèrits dels aspirants s'obtindrà aplicant les regles que figuren en la Base Sisena, apartat I, amb una puntuació màxima de dotze punts.

3.- La qualificació definitiva de cada aspirant estarà determinada per la suma de les puntuacions obtingudes en la fase de concurs i en la fase d'oposició.

Novena.- Relació d'aprovats i proposta de nomenament.

1.- Finalitzada la qualificació, el tribunal publicarà al tauler d'anuncis la relació d'aprovats per ordre de puntuació, no podent sobrepassar el nombre de places convocades en el concurs-oposició.

Qualsevol proposta d'aprovats que contravinga l'anteriorment establert serà nul·la de ple dret.

2.- El tribunal elevarà la relació d'aprovats a l'alcalde-president de la corporació amb proposta de nomenament de funcionari de carrera.

### Desena.- Presentació de documents.

1.- En el termini de vint dies naturals, a comptar des de la publicació de la relació d'aprovats a què es refereix la base anterior, els aspirants que hi figuren hauran de presentar els documents acreditatius de la capacitat i la resta de requisits exigits en la Base Segona, a saber:

a) Fotocòpia del Document Nacional d'Identitat acompanyat de l'original per a la seu compulsa.

b) Còpia autenticada o fotocòpia (acompanyada de l'original per a la seu confrontació) de la titulació exigida en la convocatòria, o justificant d'haver abonat els drets per a la seu expedició.

c) Certificat del Registre Central de Penats i Rebels.

d) Declaració de no haver estat separat mitjançant expedient disciplinari del servei de qualsevol de les administracions públiques, així com no trobar-se sotmés en cap de les causes d'incapacitat específica, de conformitat amb la normativa vigent.

e) Certificat mèdic de no patir malaltia o defecte físic o psíquic que impedisca el normal exercici de la plaça a què es refereix aquesta convocatòria.

Els aspirants que tinguen la condició legal de minusvàlids hauran de presentar, a més, certificació de la Direcció Territorial de Benestar Social d'Alacant, de la Conselleria de Benestar Social, o d'un altre organisme amb la mateixa competència en la matèria que acredite aquesta condició i la seua capacitat per a exercir les tasques que corresponguen a la plaça objecte d'aquesta convocatòria.

2.- Si dins del termini indicat, i excepte casos de força major, no presentaren la documentació o del seu examen es deduïra que no tenen algun dels requisits exigits en la Base Segona, no podran ser nomenats i quedaran anul·lades les seues actuacions, sense perjudici de la responsabilitat en què pogueren haver incorregut per falsedat en la sol·licitud inicial.

3.- Els que tingueren la condició de funcionaris públics o contractats en règim laboral per organismes públics, estaran exempts de justificar les condicions i els requisits exigits quan van obtindre el seu anterior nomenament, per la qual cosa hauran de presentar, únicament, el certificat del Ministeri, corporació local o organisme públic de què depenen, justificatiu de la seua condició, que compleixen els requisits i condicions exigits en la Base Segona, sense perjudici d'haver d'acreditar aquells que s'exigeixen i no consten en el seu expedient personal.

4.- Els aspirants d'altres països comunitaris hauran d'acreditar a més, els requisits a què es refereix la Llei 17/1993, de 23 de desembre, sobre l'accés a determinats sectors de la funció pública dels nacionals dels altres estats membres de la Comunitat Europea.

### Onzena.- Nomenament i presa de possessió.

Complít pels aspirants proposats el que estableix la base anterior i realitzats els tràmits administratius pertinents, l'alcalde-president efectuarà el nomenament corresponent, devant els interessats prendre possessió del seu càrrec en el termini legalment establít, a comptar del següent a aquell en què li siga notificat el nomenament. Si no prenguera possessió en el termini establít, sense causa justificada, decaurà en el seu dret, per caducitat del nomenament efectuat a favor seu.

### Dotzena.- Incompatibilitats.

Els aspirants proposats quedaran subjectes, si és el cas, al compliment de les prescripcions contingudes en la Llei 53/1984, de 26 de desembre, sobre Incompatibilitats del Personal al servei de les Administracions Pùbliques, i la resta de normativa aplicable.

### Tretzena.- Normativa supletòria.

En tot el no previst en les següents bases caldrà ajustar-se al que disposa la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, en la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local, en el Text Refós de les disposicions legals vigents en matèria de Règim Local, aprovat per Reial Decret Legislatiu 781/1986, de 18 d'abril, en el Decret Legislatiu de 24 d'octubre de 1995, pel qual s'aprova el Text Refós de la Funció Pública Valenciana, en el Decret 33/1999, de 9 de març, del Govern Valenciac, pel qual s'aprova el Reglament de Selecció, Provisió de Llocs de

Treball i Carrera Administrativa del personal comprés en l'àmbit d'aplicació de la Llei de la Funció Pública Valenciana, en el Reial Decret 896/1991, de 7 de juny, de regles bàsiques i programes mímics a què ha d'ajustar-se el procediment de selecció dels funcionaris d'Administració Local, en el Reial Decret 364/1995, de 10 de març, pel qual s'aprova el Reglament General d'Ingrés del Personal al Servei de l'Administració General de l'Estat i de la Provisió de Llocs de Treball i Promoció Professional dels funcionaris civils de l'Administració General de l'Estat, i la resta de disposicions aplicables i concordants.

### Catorzena.- Impugnació.

La convocatòria i les seues bases, i tots els actes administratius que se'n deriven i de les actuacions del tribunal, podran ser impugnats pels interessats en els casos i en la forma previstos en la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Pùbliques i del Procediment Administratiu Comú, en la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener.

### Annex I

Tema 1.- La Constitució Espanyola de 1978. Estructura i principis generals. Els drets fonamentals en la Constitució Espanyola. El model econòmic de la Constitució Espanyola. El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitució.

Tema 2.- L'organització de l'Estat en la Constitució: organització institucional o política i organització territorial. La Corona. Les Corts Generals: referència al Defensor del Poble i al Tribunal de Comptes. El Poder Judicial.

Tema 3.- El Govern i l'administració. Principis d'actuació de l'administració pública. L'administració general de l'estat. Les comunitats autònombes: especial referència als estatuts d'autonomia. L'administració local. L'administració institucional.

Tema 4.- El règim local espanyol: principis constitucionals i regulació jurídica. Relacions entre ens territorials. L'autonomia local.

Tema 5.- El municipi: concepte i elements. El terme municipal. La població: especial referència a l'empadronament. L'organització. Competències municipals.

Tema 6.- La província. Organització provincial. Competències.

Tema 7.- Altres entitats locals. Mancomunitats. Comarques i altres entitats que agrupen diversos municipis. Les àrees metropolitanes. Les entitats d'àmbit territorial inferior al municipal.

Tema 8.- Sotmetiment de l'administració a la llei i al dret. Fonts del dret administratiu: especial referència a la llei i als reglaments. La potestat reglamentària en l'esfera local; ordenances, reglaments i bans; procediment d'elaboració i aprovació.

Tema 9.- La relació juridicoadministrativa. Concepte. Subjectes: L'administració i l'administrat. Capacitat i representació. Drets de l'administrat. Els actes jurídics de l'administrat.

Tema 10.- L'acte administratiu. Concepte, classes i elements. Motivació i notificació. Eficàcia i validesa dels actes administratius. Revisió dels actes administratius: d'ofici i en via de recurs administratiu.

Tema 11.- El procediment administratiu: principis informadors. Les fases del procediment administratiu: iniciació, ordenació, instrucció i terminació. Dimensió temporal del procediment. Referència als procediments especials.

Tema 12.- Especialitats del procediment administratiu local. El Registre d'Entrada i Eixida de Documents. Funcionament dels òrgans col·legiats locals; règim de sessions i acords. Actes i certificacions d'acords. Les resolucions del president de la corporació.

Tema 13.- Formes de l'acció administrativa, amb especial referència a l'administració local. L'activitat de Foment. L'activitat de Policia: les llicències. El servei públic local. La responsabilitat de l'administració.

Tema 14.- Els béns de les entitats locals. El domini públic. El seu patrimoni privat.

Tema 15.- Els contractes administratius en l'esfera local. La selecció del contractista. Les garanties i responsabilitat en la contractació. Execució, modificació i suspensió. La revisió de preus. Invalides dels contractes. Extinció dels contractes.

Tema 16.- El personal al servei de les entitats locals: concepte i classes. Drets, deures i incompatibilitats.

Tema 17.- Les hisendes locals. Classificació dels ingressos. Les ordenances fiscals.

Tema 18.- Estudi especial dels ingressos tributaris: impostos, taxes i contribucions especials. Els preus públics.

Tema 19.- Els pressupostos de les entitats locals. Principi, integració i documents que consten. Procés d'aprovació del pressupost local. Principis generals d'execució del pressupost. Modificacions pressupostàries: els crèdits extraordinaris i els suplements de crèdit, les transferències de crèdits i altres figures. Liquidació del pressupost.

Tema 20.- La despesa pública local: concepte i règim legal. Execució de les despeses públiques. Comptabilitat i comptes.

Contra aquest acte, que posa fi a la via administrativa, potestativament, i de conformitat amb l'article 116 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic dels Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú, en la redacció donada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, podrà interposar recurs de reposició en el termini un mes a comptar des de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, davant del mateix òrgan que el va adoptar o, si no, interposar recurs contencios administratiu, en el termini de dos mesos a comptar des de l'anterior publicació, davant dels Jutjats del Contencios-Administratiu d'Alacant, segons el que disposa l'article 8 de la Llei 29/1998, de 13 de juliol, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, sense perjuí que puga exercitar qualsevol altre que cregués convenient.

Muro de l'Alcoi, 2 de febrer de 2005.

L'Alcalde, Rafael Climent González.

\*0503078\*

#### EDICTE

Aprovats inicialment en sessió plenària que va tindre lloc el tres de febrer de dos mil cinc els Pressupostos Generals per a l'any 2005, s'exposa al públic l'expedient complet durant el termini de quinze dies hàbils a comptar des del dia següent al de la publicació del present Edicte en el Butlletí Oficial de la Província d'Alacant, per tal que totes aquelles persones que tinguen la condició d'interessades de conformitat amb el que disposa l'article 169 del Reial Decret Legislatiu 2/2004 de 5 de març, pel qual s'aprova el text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, puguen examinar-lo i presentar les reclamacions que consideren oportunes davant del Ple de la Corporació, pels motius assenyalats en l'article 170 del mateix text legal.

Aquesta aprovació s'entindrà com a definitiva en cas que no es produïsquen reclamacions durant el període d'exposició pública.

Muro de l'Alcoi, 4 de febrer de 2005.

L'Alcalde, Rafael Climent González.

\*0503079\*

#### AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA

#### EDICTO

Don Pedro Alemany Pérez, Concejal delegado de tráfico del Ilustre Ayuntamiento de Villajoyosa.

Hace saber: que se han formulado las denuncias por infracción de las normas de Tráfico a los titulares y demás circunstancias que abajo se detallan; publicándose el presente edicto para la notificación de la apertura de los correspondientes expedientes

#### AYUNTAMIENTO DE SELLA

#### ANUNCIO

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Sella.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: alumbrado exterior para complejo deportivo piscina municipal de Sella.

b) Lugar de ejecución: Sella.

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 69.836,02 euros, gastos generales, beneficio industrial e I.V.A. incluido.

5. Garantías.

Provisional: 1.396,72 euros.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Sella.

b) Domicilio: plaza Mayor 16.

c) Localidad: Sella.

d) Teléfono: 965879001.

e) Fax: 965879556.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante todo el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia: los medios señalados en el Pliego de Condiciones Particulares.

b) Otros requisitos: los que se indiquen en el Pliego de Condiciones Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el decimotercer día posterior a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

c) Lugar de presentación: Secretaría.

1. Entidad: Ayuntamiento de Sella.

2. Domicilio: plaza Mayor 16.

3. Localidad y código postal: 03579 Sella.

d) Plazo durante el cual, el licitador, estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Sella.

b) Domicilio: plaza Mayor 16.

c) Localidad y código postal: 03579 Sella.

d) Fecha: según se reseña en el Pliego de Condiciones Particulares.

10. Otras informaciones: las que se reseñan en el Pliego de Condiciones Particulares.

11. Gastos de los anuncios: a cargo del adjudicatario.

El Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 31 de enero de 2005, aprobó el Pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de obra «Alumbrado exterior para complejo deportivo de la piscina municipal de Sella», por procedimiento abierto y forma concurso. El Pliego se expone al público por plazo de ocho días a los efectos del artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de régimen local.

Sella, 3 de febrero de 2005.

El Alcalde, Vicente Mas Pla.

\*0503379\*

sancionadores, en los que los interesados pueden presentar las alegaciones y pruebas en su descargo que estimen oportunas dentro los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto, así como tener audiencia en el procedimiento durante toda su tramitación. De no efectuarse alegaciones, la propuesta de resolución sancionadora asumirá como ciertos los datos de la denuncia sin ningún otro trámite. De los expedientes, será instructor el Jefe de la Policía Local, y dictará resolución ésta alcaldía. la resolución de ambos se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 14 de enero.

Si como titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción, deberá comunicarlo en el plazo de quince días hábiles. Si así no lo hiciera, incurrirá en la responsabilidad prevista en el artículo 72,3 de la Ley sobre Tráfico, sin perjuicio de presumirse su conducción a efectos del presente expediente.

El importe indicado en la denuncia lo puede hacer efectivo en la Caja Municipal (calle Hernán Cortés número 2) o en la policía local (calle Polop número 8), teniendo una reducción del 30% si lo efectúa antes de que se dicte la resolución del expediente sancionador, igualmente podrá hacerlo efectivo por transferencia o gira postal indicando siempre, la referencia del expediente.

Nº DE EXPTE.	MATRÍCULA DENUNCIADO	MUNICIPIO	MOTIVO	ARTÍCULO	LUGAR	Nº	IMP.			
						FECHA	HORA	AGENTE	IMP.	RED.
23080/07068/04	64088TP	MARIA DOLORES DIEZ MARTINEZ	ALICANTE	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA (MINUSVALIDOS)	94 R.G.C. AVDA. PAIS VALENCIANO Nº 2	16/11/2004	21:15	A/055	60 €	42 €
24913/07257/04	A5188EP	JUAN ANTONIO MARTINEZ GIMENEZ	ALICANTE	NO RESPETAR SEMAFORO EN FASE ROJA	148 R.G.C. NACIONAL 332, AVDA. JAIME I	23/11/2004	17:50	A/057	90 €	63 €
20638/07466/04	A2793CM	PEDRO RAGA PEREZ	ALTEA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO SOBRE LA ACERA	94 R.G.C. C/ QUICO SERRANO CON C/COLON	26/11/2004	19:20	A/075	60 €	42 €
20660/07196/04	A2549DQ	JULIAN NIETO LLEDO	ALTEA	ESTACIONAR ZONA PROHIBIDA (MINUSVALIDOS)	94 R.G.C. C/ CONSTITUCION 14	29/11/2004	17:45	A/007	60 €	42 €
20705/07278/04	A6294DL	MARIA LUNA GONZALEZ TORRALBO	ALTEA	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA	94 R.G.C. PL. GENERALITAT FRENTE AL 10	07/12/2004	11:06	A/066	60 €	42 €
21216/07427/04	A6294DL	MARIA LUNA GONZALEZ TORRALBO	ALTEA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL	94 R.G.C. PZA. GENERALITAT S/N	20/12/2004	8:45	C/037	60 €	42 €
24457/07086/04	6708CSB	REMI NASS	AMSTELVEEN	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO (MERCADILLO)	94 R.G.C. AVDA. DR. JOSÉ M <sup>AS</sup> ESQUERDO	18/11/2004	6:55	C/160	60 €	42 €
24785/07344/04	0949CRB	EL BOUABI AZZEDOINC	BENIDORM	ESTACIONAR SOBRE LA ACERA	94 R.G.C. C/ BARRANQUET (JUZGADOS)	02/12/2004	19:30	A/071	60 €	42 €
24698/07028/04	A7374DC	ROSARIO SANCHEZ BARRAGAN	BENIDORM	ESTACIONAR EN ZONA EXCLUIDA AL TRAFICO	94 R.G.C. C/ SAN JOSE 1	12/11/2004	20:15	A/055	60 €	42 €
24712/07060/04	A2552BP	FRANCISCA VEGA ESTEVEZ	BENIDORM	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO	94 R.G.C. C/ SAN CRISTOBAL Nº 1	15/11/2004	19:05	A/079	60 €	42 €
20728/07217/04	9070BDY	RAQUEL ALONSO VILATA	BENIDORM	ESTACIONAR EN PARKING EXCLUSIVO DE MOTOS	94 R.G.C. AVDA. PAIS VALENCIA N-12	19/11/2004	7:20	A/064	60 €	42 €
20733/07222/04	1890CM	MARIA JOSE FORTNER ARTUNEDO	BENIDORM	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA	94 R.G.C. C/ JUAN TONDA ARAGONES	29/11/2004	10:35	A/064	60 €	42 €
24779/07341/04	A285DCJ	AMPARO PEREZ Y ARANDA	BENIDORM	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL VERTICAL Y HORIZONTAL	94 R.G.C. HOSPITAL COMARCAL MARINA BAIXA	29/11/2004	11:00	A/065	60 €	42 €
21214/07415/04	A2449BG	MONTSERATT FERNANDEZ DOMENE	BENIDORM	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (BORDILLO AMARILLO)	94 R.G.C. C/ COSTERA DEL MAR	08/12/2004	18:10	C/037	60 €	42 €
21457/07481/04	5895RCW	RUBEN DAVID SARMIENTO BETTER	BENIDORM	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO SOBRE LA ACERA	94 R.G.C. C/ OCHO DE MAYO CON AV. BENIDORM	16/12/2004	10:30	A/075	60 €	42 €
22060/07443/04	8904BDC	JULIO COSTA SAMPER	BENIDORM	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR LA AUTORIDAD						
19992/07459/04	A2555CB	FCO MIGUEL CINOS RODRIGUEZ	BENIDORM	COMPETENTE EN ZONA URBANA (CONTENEDORES SOTERRADOS)	94 R.G.C. C/ COLON CON C/ CANALEJAS	18/12/2004	0:10	A/073	60 €	42 €
19372/00066/04	A2933BP	JESUS GARCIA ROYON	COSLADA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL MERCADILLO	94 R.G.C. AVDA. DR. ESQUERDO 22	23/12/2004	7:25	J/002	60 €	42 €
20618/07509/04	A23268CJ	MOUSSE LABMAR	CREVILLENTE	CIRCULAR CON CICLOMOTOR SIN UTILIZAR EL CASCO PROTECTOR	118 R.G.C. PATI FOSC CON BARCELONA	08/12/2005	12:10	A/063	90 €	63 €
23042/07119/04	A8969CG	DUBOIS CLAUDE MARCEL RENE	DENIA	PASAR SEMAFORO EN FASE ROJA	146 R.G.C. CARRETERA NACIONAL CRUCE CON PIZARRO	23/12/2004	9:55	S/061	90 €	63 €
23003/06975/04	A1016CM	GUILLERMO SALAZAR SANVEDRA	ELDA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO POR SEÑAL PROVISIONAL	94 R.G.C. C/ MAESTRO PONS 1	19/11/2004	8:30	A/075	60 €	42 €
24840/07275/04	7976BPC	DINO ALFREDO AREVALO VAZQUEZ	FINESTRAT	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (PODA PALMERAS)	94 R.G.C. C/ ARSENAL Nº 21	08/11/2004	9:45	A/066	60 €	42 €
19985/07290/04	BA0310X	ANN ROSEMARY WEST	FUENTE ALAMO	ESTACIONAR EN VADO PERMANENTE, VADO Nº 358	154 R.G.C. C/ RELLEJO 4	06/12/2004	16:10	A/062	60 €	42 €
20627/07123/04	7510CNW	PAOLO RAUL MARTINEZ GIRALDEZ	HUMANES	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO QUE IMPIDE LA SALIDA	94 R.G.C. AVDA. JOSE MARIA ESQUERDO Nº 20	09/12/2004	6:35	J/002	60 €	42 €
21175/07182/04	A7826CZ	DAMIAN SOTOS JIMENEZ	IBI	DE OTRO CORRECTAMENTE ESTACIONADO	94 R.G.C. PARTE TRASERA EDIF. ONCE	23/11/2004	19:40	A/075	60 €	42 €
20761/07307/04	02788XJ	JUAN ANTONIO GARCIA JERONIMO	MADRID	ESTACIONAR EN DOBLE FILA						
20642/07472/04	A90972L	LARBI YESSAAD	MURCIA	ESTACIONAR SOBRE CARRIL DE CIRCULACION	94 R.G.C. C/ PELAYO 18	01/12/2004	9:30	A/078	60 €	42 €
18967/07083/04	J0852AD	MIGUEL ANGEL LOPEZ TORRES	QUESADA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO SOBRE LA ACERA	94 R.G.C. C/ COLON 96	02/12/2004	7:05	A/075	60 €	42 €
19517/05415/04	6522BTW	CLAUDIO FERRADO	SAN NICOLA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO (PARADA AUTOBUS)	94 R.G.C. C/ CONSTITUCION CRUCE BARRANQUET (API GRUPO II)	17/11/2004	20:10	A/022	60 €	42 €
23077/07061/04	6020CDL	CRISTIAN ALBERDI LOPEZ	SAN SEBASTIAN	ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR SEÑAL (RESERVADO OFICIAL)	159 R.G.C. AV. MARINEROS DE LA VILA 8 (FRENTE CAJA MURCIA)	09/08/2004	21:35	A/090	60 €	42 €
20401/07038/04	A2912BZ	JUAN JESUS GUERRERO SANTOS	SANTA FE	NO OBEDECER SEÑAL DE ENTRADA PROHIBIDA	94 R.G.C. PLAZA GENERALITAT Nº 14	15/11/2004	13:30	A/055	60 €	42 €
20455/06648/04	8587CQF	PATRICIA DEL CERRO GRANDE	SANTA POLA	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA CARGA Y DESCARGA	152 R.G.C. C/ MENDEZ NUÑEZ 1	12/11/2004	21:15	A/090	90 €	63 €
24031/05665/04	0719CHK	IVAN REBOLLEDO RENGIFO	SANTIAGO	ESTACIONAR EN PARADA DE AUTOBUSES	94 R.G.C. C/ JUAN TONDA ARAGONES	15/10/2004	11:40	A/007	60 €	42 €
24038/05850/04	4201CWT	CLARKE SHARRON ANNE	DE CALI	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION	159 R.G.C. AV. MARINEROS DE LA VILA (FRENTE ATRIUM IV)	19/08/2004	12:25	A/082	60 €	42 €
20634/07469/04	V3415PF	VICTOR ALAPONT CUESTA GUILLERMO	VALENCIA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN VADO PERMANENTE	94 R.G.C. AV. MARINEROS DE LA VILA JUNTO ROTONDA A/ C/ TRAMUNTANA	28/08/2004	21:20	A/082	60 €	42 €
19984/07291/04	14548CM	MARINA GOMEZ CASTRO	VALENCIA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL MERCADILLO	94 R.G.C. AV. BENIDORM 19 VADO Nº 487	26/11/2004	18:45	A/075	60 €	42 €
20809/07394/04	6349CFF	JOSÉ JAVIER MELLADO CARRASCO	VALENCIA	ESTACIONAR OCUPANDO LA ACERA IMPIDIENDO EL PASO A LOS PEATONES	94 R.G.C. AV. JOSE M <sup>AS</sup> ESQUERDO ZARAGOZA Nº 6	09/12/2004	6:30	J/002	60 €	42 €
19988/07302/04	A9385CP	DOUGLAS LENIN CABELO MORALES	VIGO	ESTACIONAR EN PARADA BUS	94 R.G.C. PIZARRO	16/12/2004	18:45	A/007	60 €	42 €
20770/07374/04	A282453N	FERNANDO IN <sup>GEN</sup> REZ REPRESA	VILCHES	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES REBAJADO PARA MINUSVALIDOS	94 R.G.C. AV. PIANISTA GONZALO SORIANO 3	11/12/2004	8:45	A/028	60 €	42 €
18150/07047/04	A4703DL	JOSE NAVARRO GARCIA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN CARRIL DE CIRCULACION OBSTACULIZANDO LA MISMA	94 R.G.C. C/ ALICANTE Nº 21 (REST. SANTA MARTA)	10/12/2004	17:35	A/078	60 €	42 €
20434/07043/04	A4849DJD	AMALIA ROMERO MORENO	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO	94 R.G.C. AV. DEL PUERTO ED. NURIA	13/11/2004	1:15	C/150	90 €	63 €
11229/07053/04	04292BYY	MARCOS REDONDO PONCELA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN DOBLE FILA OBSTACULIZANDO PARTE DE LA CIRCULACION	94 R.G.C. C/ SANTA MARTA 10	13/11/2004	19:23	A/074	60 €	42 €
14624/07130/04	2756CCV	RAQUEL BARANCO MARTIN	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN LUGAR RESERVADO A MINUSVALIDOS	94 R.G.C. AV. DEL PUERTO, EDF. NURIA	14/11/2004	22:50	A/056	90 €	63 €
19019/07069/04	A8088DL	JUAN BTA. VUELLO LOPEZ	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL (ZONA CASCO ANTIGUO EXCLUIDA AL TRAFICO)	94 R.G.C. C/ CRISTOBAL GALIANA Nº 5	14/11/2004	20:10	A/024	60 €	42 €
23079/07067/04	A9106DP	ISABEL LLORET ARAGONES	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA RESERVADA (MINUSVALIDOS)	94 R.G.C. PLAZA S. CRISTOBAL	16/11/2004	14:40	A/079	60 €	42 €
24648/07092/04	A3705CN	JULIAN BATILLE BIOSCA	VILLAJOYOSA	SOBREPASAR SEMAFORO EN FASE ROJA	94 R.G.C. AV. PAIS VALENCIANO Nº 2	16/11/2004	21:10	A/055	60 €	42 €
24045/07204/04	A4696EC	BEATRIZ CARMEN BAÑUÍS FERRER	VILLAJOYOSA	ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO EN PARADA DE TAXI	146 R.G.C. CTRA. N-332 ALICANTE-BENIDORM ROTONDA PUERTO	18/11/2004	18:50	A/053	90 €	63 €
19021/07305/04	C8667BNR	GINES MUÑOZ MORENO	VILLAJOYOSA	NO UTILIZAR EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO	94 R.G.C. C/ PAIS VALENCIANO 34	19/11/2004	11:55	A/075	60 €	42 €
20371/07101/04	A6175BT	VICENTE ARAGONES LLORENS	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN LUGAR PROHIBIDO POR SEÑAL PROVISIONAL	118 R.G.C. C/ SAN BENITO Nº 1	20/11/2004	16:00	A/079	90 €	63 €
23022/07160/04	A1631AF	JUAN BAUTISTA LLORET FERRER	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA DE CARGA Y DESCARGA	94 R.G.C. C/ CONSTITUCION 42	20/11/2004	20:05	A/085	60 €	42 €
24407/07137/04	9894BXT	MANUEL MARMOLEJO CAMERO	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES	94 R.G.C. PLAZA GENERALITAT Nº 10	23/11/2004	19:10	A/066	60 €	42 €
24972/07148/04	A3757BC	IGNACIO ORTS LAZA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN PARADA DE AUTOBUS	94 R.G.C. C/ CERVANTES Nº 24	24/11/2004	17:18	A/078	60 €	42 €
20631/07470/04	C1607BPM	DIEGO SANTAEUFEMIA ZAMORA	VILLAJOYOSA	CIRCULAR EN CICLOMOTOR SIN PORTAR CASCO OBLIGATORIO	118 R.G.C. C/ CALVARIO CON TRAVESIA MAESTRO PONS	26/11/2004	15:55	A/075	90 €	63 €
20751/07170/04	04298YY	MARCOS REDONDO PONCELA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN INTERSECCION	94 R.G.C. C/ CERVANTES 50	26/11/2004	17:26	A/078	60 €	42 €
20752/07171/04	7952CWS	JUAN MUÑOZ CORTES	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA PEATONAL	94 R.G.C. C/ CHURRUCA CON C/GRAVINA	26/11/2004	20:00	A/078	60 €	42 €
24883/07180/04	A4703DL	ROSA NAVARRO GARCIA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN DOBLE FILA DIFICULTANDO LA SALIDA DE UN VEHICULO	94 R.G.C. PZ.D DE LA GENERALITAT (FRENTE FOTO CINE)	26/11/2004	11:05	A/072	60 €	42 €
23083/07181/04	A7034DZ	CUSTODIA RODRIGUEZ	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA RESTRINGIDA AL TRAFICO	94 R.G.C. PZA. SAN CRISTOBAL	27/11/2004	19:10	A/055	60 €	42 €
20701/07187/04	A3149EL	PALMIRA RODRIGUEZ MARTINEZ	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA RESTRINGIDA AL TRAFICO	94 R.G.C. PZA. SAN CRISTOBAL Nº 25	28/11/2004	13:00	A/066	60 €	42 €
24781/07214/04	C6773BMG	MARTA PERONA BOLUFER	VILLAJOYOSA	PASAJERO DE CICLOMOTOR SIN CASCO REGLAMENTARIO	118 R.G.C. AV. BENIDORM 10	30/11/2004	17:50	A/071	90 €	63 €
20808/07382/04	A1589DQ	PEDRO C. SANCHEZ GALVAN	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR OCUPANDO LA ACERA	94 R.G.C. COLOR 89	15/12/2004	20:10	A/007	60 €	42 €
20620/07519/04	A6733DV	MANUEL CABALLERO COLLADOS	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN CARGA Y DESCARGA, IMPIDIENDO LA SALIDA DE UN VEHICULO	94 R.G.C. AVD. BENIDORM (PIENSOS MARIA)	31/12/2004	17:15	S/061	90 €	63 €
20783/07517/04	15808EW	FRANCISCA SANCHEZ GEA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA POR LINEA LONG. AMARILLA	171 R.G.C. C/ CALVARIO 4	31/12/2004	11:10	A/051	60 €	42 €
21552/00089/05	1225CDD	JUAN MANUEL POVEDA FVORA	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR EN ZONA PROHIBIDA SEÑALIZADA PROVISIONAL (CABALGATA)	94 R.G.C. CONSTITUCION 6	05/01/2005	17:30	A/094	60 €	42 €
20971/00039/05	C7414BPF	CARLOS VICTOR BOENDER ALVAREZ	VILLAJOYOSA	NO LLEVAR PUESTO EL CASCO DE PROTECCION HOMOLOGADO	118 R.G.C. AVD. PAIS VALENCIA (FRENTE CONDE)	06/01/2005	13:50	A/066	90 €	63 €
20820/00073/05	4336BZS	PASCUAL ADROVER LUCHORO	VILLAJOYOSA	ESTACIONAR ZONA PROHIBIDA	94 R.G.C. PIZARRO 4	10/01/2005	18:20	A/007	60 €	42 €

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 13 de enero de 2005, el expediente sobre Aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Víaria Provincial, anualidad 2005, se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

2º Cooperación. Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Víaria Provincial, Anualidad 2005. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de la Red Víaria Provincial, Anualidad 2005.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, por unanimidad, se resuelve:

Primer.- Aprobar el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Víaria Provincial, anualidad 2005, cuyo importe total asciende a la cantidad de 10.312.015,99 euros, y ello, de conformidad con los requisitos, establecidos en el Real Decreto 835/2003 de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

Segundo.- El citado Plan comprende las obras que a continuación se indican con el presupuesto y financiación que en cada caso se señala:

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE 0003  
CAPÍTULO PRIMERO

PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, AÑO 2005

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. MAP	SUBV. PROV.	APORT. MUN.
1	AGRES	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES	139.999,99	29.111,51	103.888,48	7.000,00
2	ALMORADÍ	REPARACIÓN DE FIRMES EN C/ ABDÓN Y SENEN Y OTRAS.	649.208,04	134.995,93	195.004,07	319.208,04
3	ALMUDAINA	ACONDICIONAMIENTO DE CALZADAS EN LA CALLE STMO. CRISTO Y ADYACENTES	84.842,81	17.642,16	62.958,51	4.242,14
4	BENEIXAMA	URBANIZACIÓN RONDA SUR	354.000,00	73.610,55	262.689,45	17.700,00
5	BENIMARFULL	REPOSICIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES ALCOI, AITANA Y CONTIGUAS	139.999,99	29.111,51	103.888,48	7.000,00
6	CATRAL	URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA CONSTITUCIÓN Y PURÍSIMA	450.000,00	93.572,73	243.927,27	112.500,00
7	CONFRIDES	PAVIMENTACIÓN DE VIALES DE CONFRIDES Y ABEDET	85.000,00	17.674,85	63.075,15	4.250,00
8	CREVILLENT	REHABILITACIÓN DEL CASCO ANTIGUO EN LOS SECTORES DE SAN JOAQUÍN Y PADRE PALAU	1.243.581,32	258.589,55	104.410,45	880.581,32
9	DAYA VIEJA	PEATONALIZACIÓN DE LOS ACCESOS A LA PLAZA DEL LEÓN DEL CASCO URBANO	139.974,93	29.106,30	103.869,88	6.998,75
10	ELDA	REPAVIMENTACIÓN DE LA AVDA. DE RONDA, C/ PICO VELETA, C/ EL ROMERO Y OTRAS	447.169,95	92.984,25	130.600,73	223.584,97
11	FAMORCA	RENOVACIÓN DE ALCANTARILLADO, RED DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTOS EN CALLE IGLESIA, HORNO Y SALAMANCA	137.713,46	28.636,05	102.191,74	6.885,67
12	HONDÓN DE LAS NIEVES	EJECUCIÓN DE CUBIERTA EN PISTA POLIDEPORTIVA	228.723,47	47.560,62	104.689,38	76.473,47
13	JACARILLA	REFUERZO DE FIRMES EN C/ ALICANTE, C/ VALENCIA Y OTRAS	353.992,46	73.608,98	262.683,86	17.699,62
14	MILLENA	URBANIZACIÓN DE VIAL DE ACCESO DESTINADO A TRÁFICO RODADO Y PEATONAL	141.658,33	29.456,35	103.543,65	8.658,33
15	MURO DEALCOY	PROYECTO DE COLECTORES DE ALCANTARILLADO Y PLUVIALES EN LA AV. DE VALENCIA Y PROLONGACIÓN	449.999,99	93.572,72	243.927,27	112.500,00
16	ORIHUELA	RED VÍARIA PRINCIPAL DEL PALMERAL DE SAN ANTÓN DE ORIHUELA	455.000,00	94.612,42	132.887,58	227.500,00
17	RAFOL D'ALMUNIA	ADECUACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN PZ. SAN FRANCISCO DE PAULA, C/ MAYOR, C/ SEGARIA Y C/ SAN VICENTE	78.974,39	16.421,89	58.603,78	3.948,72
18	SALINAS	URBANIZACIÓN DE CALLE VICENTE ALEIXANDRE Y COLINDANTES	321.012,96	66.751,24	161.248,76	93.012,96
19	SENIJA	RENOVACIÓN TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO A SENIJA DESDE BENISSA AL DÉPÓSITO	226.272,21	47.050,91	167.907,69	11.313,61
20	VALL DE EBO	REURBANIZACIÓN DE LA AVDA. MARINA ALTA Y CALLE LES ERES	140.000,00	29.111,52	103.888,48	7.000,00
21	VILLENA	VIAL DE ACCESO AL CASTILLO Y LAS CRUCES CON GLORIETA DE CONEXIÓN EN AVDA. DE ALICANTE	1.213.375,72	252.308,61	110.691,39	850.375,72
		TOTALES	7.480.500,02	1.555.490,65	2.926.576,05	2.998.433,32

Los criterios de no inclusión de peticiones efectuadas por los Ayuntamientos son los siguientes:

- 1.- Municipios cuya solicitud fue presentada fuera de plazo.
- 2.- Municipios que en la pasada anualidad optaron por la Opción A.
- 3.- Municipios con obra incluida en Planes Especiales de anualidades anteriores y que quedaron excluidas para el presente Plan.

- 4.- Municipios cuya solicitud adolece de documentación administrativa preceptiva.
- 5.- Municipios con población superior a 5.000 habitantes que no han presentado Proyecto.
- 6.- Municipios cuyo Proyecto es inviable técnicamente.
- 7.- Municipios que han obtenido subvenciones en Planes/Programas de la anualidad 2005.
- 8.- Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Departamento de Planes y Obras Provinciales.
  - 8.1.- No se consideran prioritarias, las obras de mera pavimentación o ajardinamiento, sin una considerable reposición de servicios, salvo que su estado sea tan deficiente que urja su reposición.
  - 8.2.- Tampoco de ha dado prioridad a obras de ensanche de carreteras, susceptibles de realizarse por la administración titular de la misma.
  - 8.3.- No se han considerado prioritarias, por su posible financiación por medio de Contribuciones Especiales, las actuaciones en mejora de infraestructuras, en urbanizaciones originariamente privadas.
  - 8.4.- Respecto a edificios socio-culturales, instalaciones deportivas y otros equipamientos de uso municipal, no se ha dado prioridad a municipios que tengan suficientemente cubiertas esas necesidades, según registro de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.

CAPÍTULO SEGUNDO

PLAN DE MEJORA DE LA RED VÍARIA PROVINCIAL - AÑO 2005

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	SUBV. MAP	SUBV. PROV.	CLAVE
22	BENILLUP, BENIMARFULL	BENILLUP - BENIMARFULL. ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS EN LA CTRA. CV-704 DE BENILLUP A BENIMARFULL, P.K. 0+000 AL P.K. 4+170	195.000,00	66.300,00	128.700,00	CV-704
23	BENIFALLIM, PENÁGUILA	ESTABILIZACIÓN DE TALUDS EN LA CTRA. CV-785. TRAMO BENIFALLIM A PENÁGUILA, P.K. 8+780	133.000,00	0,00	133.000,00	CV-785
24	ALCOY	ROTONDA PARA MEJORA DEL TRÁFICO EN LA CV-795, DE ALCOI A BANYERES DE MARIOLA, EN EL P.K. 0+470 (INTERSECCIÓN CALLES OLIVER, SANTA ROSA Y MURILLO)	716.730,37	0,00	716.730,37	CV-785

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	SUBV.	MAP	SUBV.	PROV.	CLAVE
25	IBI, TIBI	REFUERZO DE FIRME EN LA CTRA. CV-798 DE IBI A TIBI. P.K. 0,000 A 11,900	175.000,00	59.500,00	115.500,00			CV-798
26	BENITACHELL, JÁVEA	REFUERZO DE FIRME EN LA CTRA. CV-740 DE BENITACHELL A JÁVEA. PK 6.000 A 11.630	199.000,00	67.660,00	131.340,00			CV-740
27	TEULADA	REFUERZO DE FIRME EN LA CTRA. CV-741 DE TEULADA A BENIMARCO. PK 0.000 A 3.400	120.000,00	40.800,00	79.200,00			CV-741
28	BENISSA, JALÓN	MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS DE PROTECCIÓN EN LA CTRA. CV-749 DE BENISSA A JALÓN POR BERNIA, P.K. 2+100 AL P.K. 25+450	120.000,00	40.800,00	79.200,00			CV-749
29	PEDREGUER, BENIDOLEIG	REFUERZO DE FIRME EN LA CTRA. CV-733 DE PEDREGUER A BENIDOLEIG. PK 0,400 A 5,700	175.000,00	59.500,00	115.500,00			CV-733
30	VILLAJJOYOSA, ORXETA, SELLA	REFUERZO DE FIRME Y ACONDICIONAMIENTO DE CUNETAS EN LA CTRA. CV-770. TRAMO VILLAJJOYOSA AL PUERTO DE TUDONS. PK 0,000 A 27,600	240.000,00	81.600,00	158.400,00			CV-770
31	LA ROMANA	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CV-842, ACCESO A LA UBRIA DE ALGAYAT (LA ROMANA) (PK 0,000 A PK 1,2100)	45.000,00	15.300,00	29.700,00			CV-842
32	DOLORES, SAN FULGENCIO	ACONDICIONAMIENTO DE LA CTRA CV-858 DE DOLORES A S FULGENCIO POR LOS LLORREGALES (PK 2+780 A PK 4+501)	414.785,60	133.858,85	280.926,75			CV-858
33	ELCHE	REFUERZO DE FIRME EN LA CV-853, ELCHE A LA MARINA (PK 0,000 A 8,000)	298.000,00	101.320,00	196.680,00			CV-853
		TOTALES	2.831.515,97	666.638,85	2.164.877,12			

Tercero.- La financiación total del Plan de referencia quedará condicionada a la aprobación definitiva de las asignaciones correspondientes al Ministerio para las Administraciones Públicas, y su imputación se efectuará, tal y como a continuación se detalla:

1º) Por lo que respecta al Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal, cuyo presupuesto global para la anualidad 2005 es de 7.480.500,02 euros, hay que hacer una doble distinción:

a) En relación con los municipios menores de 5.000 habitantes cuya ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria, es a cargo de la propia Diputación Provincial, se imputa a la partida correspondiente a "Planes Provinciales de Cooperación a Obras y Servicios Municipales gestionados para Ayuntamientos" para el ejercicio 2005 (24.444.60109), la cantidad de 2.572.165,00 euros, correspondientes:

- a la subvención provincial por importe de 1.765.127,29 euros; y
- a la subvención estatal del M.A.P. por importe 534.854,44.- euros; y

- a las aportaciones municipales de los Ayuntamientos por importe de 272.183,27 euros, si bien, y por lo que respecta a estas últimas, deberá procederse a efectuar, en su caso, las correspondientes operaciones de generación de crédito tendentes a incrementar la partida en dicho importe;

b) En relación con los municipios mayores de 5.000 habitantes y pedanías cuya ejecución, según las Bases de la Convocatoria corre a su cargo, se imputa a la partida correspondiente a "Planes Provinciales de Cooperación a Obras y Servicios Municipales: Subvenciones" para el ejercicio 2005 (24.444.76200), la cantidad de 2.182.084,97 euros, correspondientes:

- a la subvención provincial por importe de 1.161.448,76 euros; y
- a la subvención estatal del MAP por importe de 1.020.636,21 euros.

2º) Por lo que respecta al Plan de Mejora de la Red Viaria Provincial se imputa a la partida presupuestaria correspondiente a "Inversiones en la Red Viaria Provincial" para el ejercicio 2005 (34.511.60200), la cantidad de 2.831.515,97 euros, correspondientes:

- a la subvención provincial por importe de 2.164.877,12 euros;
- a la subvención estatal del MAP por importe de 666.638,85 euros.

Cuarto.- Por lo que respecta a la aplicación de remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas producidas en la adjudicación de las obras, anulación, sustitución o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la gestión del presente Plan, a tenor de lo establecido en el Artículo 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, la Diputación Provincial podrá optar por mantener la totalidad de la subvención hasta los límites establecidos en el Artículo 6 de la referida norma, o bien, aplicar el remanente en la financiación de las obras recogidas en el Plan Complementario de conformidad con lo establecido en el Artículo 8 apartado 2 de la referida norma, señalándose a dichos efectos las siguientes obras:

PLAN COMPLEMENTARIO DE OBRAS PARA APLICACION DE REMANENTES  
AÑO 2005

NÚM	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO
1	CALLOSA DESEGURA	NIVELACIÓN FIRME DE CALZADAS EN VÍAS PÚBLICAS	550.000,00
2	BENIMANTELL	SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS CALLES TRENCACAMES, CALVARI Y PLANET	84.918,48
3	RELLEU	INFRAESTRUCTURA Y VIALES EN LA CALLE EL SOL, CALLE DE L'AJUNTAMENT Y OTRAS.	236.000,00
4	LA VALL DELAGUAR	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA FUTURA IMPLANTACIÓN DE EDIFICACIÓN ABIERTA PARA CENTRO SOCIAL EN CASCO URBANO	136.368,36
5	NOVELDA	INSTALACIÓN DE NUEVO ALUMBRADO PÚBLICO EN BARRIO DE LA VEREDA Y URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN DE 2 PARQUES PÚBLICOS	841.348,21
6	CAMPO DEMIRRA	URBANIZACIÓN C/ RAVAL Y REPOSICIÓN DE ACERAS EN C/ CAÑADA	85.000,00

PLAN COMPLEMENTARIO AL PLAN DE MEJORA DE LA RED VIARIA PROVINCIAL, AÑO 2005

NUM.	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	CLAVE
106	TEULADA	RENOVACIÓN CAPA DE RODADURA EN CTRA. CV-740 TRAVESÍA DE TEULADA. PK 0,730 A 1.700	110.000,00	CV-740
107	ONIL, BANYERES DE MARIOLA	ENSANCHE Y MEJORA DE LA CARRETERA CV-803 DE ONIL A LA CV-795, EN BAÑERES (PK 10+200 AL 11+220)	172.393,83	CV-803
108	BIAR, CAÑADA	BIAR A CAÑADA. REFUERZO DE FIRME (PK 0,000 A PK 7,150)	290.000,00	CV-807

No obstante, reseñar que la aprobación de los citados Planes Complementarios, llevan consigo la ausencia de compromiso por parte de la Diputación Provincial de Alicante respecto a la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en dichas relaciones, de forma que, su compromiso queda limitado a las disponibilidades del crédito destinado a esta finalidad con las eventuales ampliaciones que se pudieran producir, y a las prioridades que se desprendan de la total consecución de las exigencias contenidas en las Bases de Convocatoria para cada una de las obras relacionadas, así como de las prioridades propias de la red provincial.

Quinto.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Excmo. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de las variaciones en las subvenciones del Ministerio de las Administraciones Públicas; así como aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones estatales, evitándose así posibles pérdidas en las mismas.

Sexto.- Someter el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal y de Mejora de Red Viaria Provincial, Anualidad 2005, a información pública por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como al preceptivo informe del Subdelegado del Gobierno y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

Séptimo.- Elevar el referido Plan al Ministerio de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el Artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la correspondiente subvención.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de referencia cumplidos que sean los trámites establecidos y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, y una vez se produzca la notificación por el M.A.P. de la conformidad al presente Plan o una vez hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de recepción del Plan al M.A.P. sin que éste haya prestado su conformidad, y ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del citado Real Decreto.

Alicante, 8 de febrero de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503337\*

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 13 de enero de 2005, el expediente sobre Aprobación del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, anualidad 2005, se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

3º Cooperación. Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2005. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Complementario al Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, Anualidad 2005.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto número 2 del Orden del Día de esta misma sesión.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, por unanimidad, se resuelve:

Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Complementario al de Obras y Servicios de competencia municipal, Anualidad 2005, que comprende las obras que se indican a continuación, con el presupuesto y financiación que, en cada caso, se señalan:

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE 0003  
PLAN COMPLEMENTARIO AL DE OBRAS Y SERVICIOS, AÑO 2005

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD 2005	ANUALIDAD 2006
1	AIGÜES	HABILITACIÓN DE PLANTA 1 <sup>a</sup> Y 2 <sup>a</sup> DE NUEVA CASA CONSISTORIAL	240.000,00	75.000,00	165.000,00
2	ALCOLEJA	AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	76.055,90	31.689,96	44.365,94
3	ALTEA	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA SUMINISTRO A LAS ZONAS DE PARTIDA EL BARRANQUET, QUINTANES Y LA LLOMA	532.881,99	222.034,17	310.847,82
4	BANYERES DEMAROLA	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	447.525,68	139.851,77	307.673,91
5	BENASAU	ADECUACIÓN PARA NUEVO CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL	138.732,83	69.366,42	69.366,41
6	BENIFALLIM	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	139.999,99	70.000,00	69.999,99
7	BENIMANTELL	SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES TRENCACAMES, CALVARI Y PLANET	84.918,48	53.074,05	31.844,43
8	BIAR	ACONDICIONAMIENTO MEJORA DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO PRÓXIMO	298.577,80	124.407,42	174.170,38
9	CALLOSA D'ENSARRIÀ	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE SANT FRANCESC Y OTRAS.	449.996,60	208.331,92	241.664,68
10	CALLOSA DESEGURA	NIVELACIÓN FIRME DE CALZADAS EN VÍAS PÚBLICAS	550.000,00	114.583,33	435.416,67
11	COCENTAINA	DEPÓSITO REGULADOR Y URBANIZACIÓN EN EL ÁREA DE FRAGA	345.000,00	143.750,00	201.250,00
12	ELCHE (PEDANÍAS BAYAS)	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN LA PARTIDA RURAL DE LAS BAYAS	663.413,62	236.933,43	426.480,19
13	ELS POBLETS	EDIFICIO PARA ESCUELA DE MÚSICA	576.450,03	288.225,02	288.225,01
14	FACHECA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	139.998,00	69.999,00	69.999,00
15	GUARDAMAR DEL SEGURA	RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES DOLORES VIUDES BLASCO, INGENIERO MIRA Y BLASCO IBÁÑEZ DEL CASCO URBANO	346.762,38	173.381,19	173.381,19
16	JÁVEA	COLECTOR DE SANEAMIENTO EN RÍO GORGOS	697.398,51	217.937,03	479.461,48
17	JIJONA	OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE ALINEACIONES EN AVDA. JOAN FUSTER Y C/ ANTONI GALIANA MOLTÓ	248.371,89	103.488,29	144.883,60
18	L'ALFÀS DEL PI	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS EN EL CASCO ANTIGUO	805.687,44	335.703,10	469.984,34
19	PEDREGUER	AMPLIACIÓ CARRER DE L' INSTITUT	190.034,74	79.181,14	110.853,60
20	PEGO	REMODELACIÓN DE CALLES PRIMER ENSANCHE	344.940,00	143.725,00	201.215,00
21	PETRER	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DIVERSAS CALLES EN NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL	600.000,00	125.000,00	475.000,00
22	PILAR DE LAHORADADA	PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE RAMBLA SECTOR LOS SEGUNDAS	676.364,52	338.182,26	338.182,26
23	REDOVÁN	AMPLIACIÓN DE AYUNTAMIENTO Y DE MERCADO MUNICIPAL	345.826,09	108.070,65	237.755,44
24	SAGRA	AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO SOCIAL	139.993,00	58.330,42	81.662,58
25	SELLA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	136.790,95	85.494,35	51.296,60
		TOTALES	9.215.720,44	3.615.739,92	5.599.980,52

Los criterios de no inclusión de peticiones efectuadas por los Ayuntamientos son los siguientes:

- 1.- Municipios cuya solicitud fue presentada fuera de plazo.
- 2.- Municipios que en la pasada anualidad optaron por la Opción A.
- 3.- Municipios con obra incluida en Planes Especiales de anualidades anteriores y que quedaron excluidas para el presente Plan.
- 4.- Municipios cuya solicitud adolece de documentación administrativa preceptiva.
- 5.- Municipios con población superior a 5.000 habitantes que no han presentado Proyecto.
- 6.- Municipios cuyo Proyecto es inviable técnicamente.
- 7.- Municipios que han obtenido subvenciones en Planes/Programas de la anualidad 2005.
- 8.- Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Departamento de Planes y Obras Provinciales.
  - 8.1.- No se consideran prioritarias, las obras de mera pavimentación o ajardinamiento, sin una considerable reposición de servicios, salvo que su estado sea tan deficiente que urja su reposición.
  - 8.2.- Tampoco se ha dado prioridad a obras de ensanche de carreteras, susceptibles de realizarse por la administración titular de la misma.
  - 8.3.- No se han considerado prioritarias, por su posible financiación por medio de Contribuciones Especiales, las actuaciones en mejora de infraestructuras, en urbanizaciones originariamente privadas.
  - 8.4.- Respecto a edificios socio-culturales, instalaciones deportivas y otros equipamientos de uso municipal, no se ha dado prioridad a municipios que tengan suficientemente cubiertas esas necesidades, según registro de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales

Segundo.- El importe total del citado Plan asciende a la cantidad de 9.215.720,44 euros, siendo el importe subvención provincial de 5.651.929,06 euros y el de la aportación municipal al Plan mencionado de 3.563.791,38 euros. Dicha inversión ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2005 y 2006, siendo la financiación de cada una de las mismas, la que a continuación se detalla:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
			SUBVENCION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	SUBVENCION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
1	AIGÜES	HABILITACIÓN DE PLANTA 1ª Y 2ª DE NUEVA CASA CONSISTORIAL	71.250,00	3.750,00	156.750,00	8.250,00
2	ALCOLEJA	AMPLIACIÓN DEL AYUNTAMIENTO	30.105,46	1.584,50	42.147,65	2.218,29
3	ALTEA	OBRAS DE AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA RED DE AGUA POTABLE PARA SUMINISTRO A LAS ZONAS DE PARTIDA EL BARRANQUET, QUINTANES Y LA LLOMA	133.220,50	88.813,67	186.508,69	124.339,13
4	BANYERES DE MARIOLA	AMPLIACIÓN CEMENTERIO MUNICIPAL	104.888,83	34.962,94	230.755,43	76.918,48
5	BENASAU	ADECUACIÓN PARA NUEVO CENTRO POLIVALENTE MUNICIPAL	65.898,10	3.468,32	65.898,09	3.468,32
6	BENIFALLIM	AMPLIACIÓN CEMENTERIO	66.500,00	3.500,00	66.499,99	3.500,00
7	BENIMANTELL	SUSTITUCIÓN DEL SANEAMIENTO Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES TRENCACAMES, CALVARI Y PLANET	50.420,35	2.653,70	30.252,21	1.592,22
8	BIAR	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA PLAZA DE ESPAÑA Y SU ENTORNO PRÓXIMO	118.187,05	6.220,37	165.461,86	8.708,52
9	CALLOSÀ D'EN SARRÀ	ACONDICIONAMIENTO DE CALLE SANT FRANCESC Y OTRAS.	140.625,00	67.706,92	196.872,45	44.792,23
10	CALLOSÀ DESSEGURA	NIVELACIÓN FIRME DE CALZADAS EN VÍAS PÚBLICAS	68.750,00	45.833,33	261.250,00	174.166,67
11	COCENTAINA	DEPÓSITO REGULADOR Y URBANIZACIÓN EN EL ÁREA DE FRAGA	71.875,00	71.875,00	100.625,00	100.625,00
12	ELCHE (PEDANÍAS BAYAS)	CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL MUNICIPAL EN LA PARTIDA RURAL DE LAS BAYAS	120.107,14	116.826,29	216.192,86	210.287,33
13	ELS POBLETS	EDIFICIO PARA ESCUELA DE MÚSICA	168.150,00	120.075,02	168.150,00	120.075,01
14	FACHECA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	66.499,05	3.499,95	66.499,05	3.499,95
15	GUARDAMAR DEL SEGURA	RED DE PLUVIALES EN LAS CALLES DOLORES VIUDES BLASCO, INGENIERO MIRA Y BLASCO IBÁÑEZ DEL CASCO URBANO	86.250,00	87.131,19	86.250,00	87.131,19
16	JÁVEA	COLECTOR DE SANEAMIENTO EN RÍO GORGOS	113.437,50	104.499,53	249.562,50	229.898,98
17	JIJONA	OBRAZAS DE URBANIZACIÓN PARA ADAPTACIÓN DE ALINEACIONES EN AVDA. JOAN FUSTER Y C/ ANTONI GALIANA MOLTÓ	77.616,22	25.872,07	108.662,70	36.220,90
18	L'ALFÀS DEL PI	RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS URBANÍSTICAS EN EL CASCO ANTIGUO	71.875,00	263.828,10	100.625,00	369.359,34
19	PEDREGUER	AMPLIACIÓN CARRER DE L' INSTITUT	59.385,86	19.795,28	83.140,20	27.713,40
20	PEGO	REMODELACIÓN DE CALLES PRIMER ENSANCHE	71.862,50	71.862,50	100.607,50	100.607,50
21	PETRER	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS DE DIVERSAS CALLES EN NÚCLEO HISTÓRICO TRADICIONAL	75.000,00	50.000,00	285.000,00	190.000,00
22	PILAR DE LAHORADADA	PROYECTO DE CANALIZACIÓN DE RAMBLA SECTOR LOS SEGUNDAS	165.000,00	173.182,26	165.000,00	173.182,26
23	REDOVÁN	AMPLIACIÓN DE AYUNTAMIENTO Y DE MERCADO MUNICIPAL	81.052,99	27.017,66	178.316,58	59.438,86
24	SAGRA	AMPLIACIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL Y CENTRO SOCIAL	55.413,90	2.916,52	77.579,45	4.083,13
25	SELLA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	81.219,63	4.274,72	48.731,77	2.564,83
		TOTALES	2.214.590,08	1.401.149,84	3.437.338,98	2.162.641,54

Tercero.- La inversión a efectuar por la Excma. Diputación Provincial a dicho Plan en las referidas anualidades, será la que a continuación se detalla:

- Anualidad 2005: 3.615.739,92 euros, de los cuales 2.214.590,08 euros, corresponden a la subvención provincial.
- Anualidad 2006: 5.599.980,52 euros, de los cuales 3.437.338,98 € corresponden a la subvención provincial.

La financiación total del Plan de referencia y su imputación se efectuará, de conformidad con el mismo, tal y como a continuación se detalla:

1º Por lo que respecta a la Anualidad 2005, la inversión referida se imputará a las partidas que resulten del Presupuesto para la Anualidad 2005, tal y como a continuación se detalla:

a) En relación con los municipios menores de 5.000 habitantes cuya ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria, será a cargo de la propia Diputación Provincial, se imputa a la partida "Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados para Ayuntamientos" para el ejercicio 2005 (24.444.60109), la cantidad de 925.586,64 euros, correspondiente a:

- la subvención provincial por importe de 773.643,54 euros y,  
- las aportaciones municipales de los Ayuntamientos cuyo importe asciende a la cantidad de 151.943,10 euros, si bien deberá procederse a efectuar, en su caso, las correspondientes operaciones por generación de crédito para incrementar dicha partida.

b) En relación con los municipios mayores de 5.000 habitantes y pedanías, cuya ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria, será a cargo de los mismos, se imputa a la partida correspondiente a "Planes Provinciales de Obras y Servicios: Subvenciones" para el ejercicio 2005 (24.444.76200), la cantidad de 1.440.946,54 euros correspondiente a la subvención provincial.

2º Por lo que respecta a la Anualidad 2006, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las partidas que proceda de dicho presupuesto, la cantidad de 3.437.338,98 euros, correspondientes a la subvención provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Que a los efectos de las posibles bajas, anulaciones o sustituciones que pudieran producirse en el Plan de referencia, se incluyen a continuación relación de obras que podrían financiarse con cargo a dichos remanentes, para su aprobación bajo dicho carácter:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	SAX	URBANIZACIÓN DE LA CALLE GARCILASO Y OTRAS	477.476,48
2	ORBA	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	210.000,00
3	MUTXAMEL	REMODELACIÓN DE ACERAS Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN DIVERSAS CALLES DEL CASCO URBANO	549.930,13
4	BENIGEMBLA	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO	239.830,60

Quinto.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de variaciones en las subvenciones; para aceptar las renuncias que puedan efectuarse por los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes, caso de haberlas; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Sexto.- Someter el citado Plan a información Pública por plazo de diez días, conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Séptimo.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se haya producido reclamación al mismo o una vez resueltas las mismas por el Pleno.

Alicante, 8 de febrero de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503338\*

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 13 de enero de 2005, el expediente sobre Aprobación del Programa Operativo Local. Objetivo 1, anualidad 2005, se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

5º Cooperación. Programa Operativo Local, Objetivo 1, 2005-2006. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Programa Operativo Local, Objetivo 1, 2005-2006.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto número 2 del Orden del Día de esta misma sesión.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, por unanimidad, se resuelve:

Primero.- Aprobar el Programa Operativo Local, Objetivo 1, para la Anualidad 2005, cuyo importe total asciende a la cantidad de 6.520.814,50 euros, a financiar con:

- 3.301.155,15 euros de Fondos de la Unión Europea (FEDER),
- 678.909,28 euros del Ministerio de las Administraciones Públicas,
- 964.123,85 euros de la propia Diputación Provincial, y

- 1.576.626,22 euros de aportaciones de los Ayuntamientos, habida cuenta que a efectos de los porcentajes de financiación máxima de los Fondos FEDER, se declara como "Gasto no elegible" de este Programa la cantidad de 1.111.800,85 euros.

Así tenemos:

I.- En cuanto al programa operativo local 2004-2005. Objetivo 1, Anualidad 2005

Se refiere a las obras que aprobadas por el Pleno Provincial en el Programa Operativo Local, Anualidad 2004, contaban con financiación para la Anualidad 2005. Los compromisos adquiridos para esta anualidad por el Pleno Provincial en dicho Programa ascienden a la cantidad de 3.288.824,60 euros de los cuales:

- 344.629,99 euros corresponden a subvenciones del M.A.P.;
- 1.670.086,10 euros, corresponden a fondos de la Unión Europea (FEDER);
- 453.237,31 euros, corresponden a aportaciones de la Diputación Provincial; y
- 820.871,20 euros, correspondientes a aportaciones de los Ayuntamientos, de los cuales 531.784,63 euros se declaran como "gasto no elegible".

El detalle de las obras y su distribución por agentes financieros de estos compromisos son los que a continuación se detallan:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	GASTO NO ELEGIBLE				
			ANUALIDAD 2005	MAP2005	UE2005	DIP2005	AYUNT 2005
111	AIGÜES	SUSTITUCIÓN Y MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL CASCO URBANO DE AIGÜES	124.408,96	15.177,10	74.367,79	23.741,38	8.130,53
112	ALGORFA	CENTRO CULTURAL	649.616,24	66.928,25	327.948,39	75.888,06	64.661,26
113	ALMORADÍ	INSTALACIÓN DE BOMBEO Y COLECTOR EN LA AVENIDA DE ALGORFA	73.590,24	7.368,22	36.104,30	8.040,65	7.432,61
114	ALTEA	CUBRICIÓN DE PISCINA MUNICIPAL	209.393,21	20.965,50	102.730,92	22.878,83	21.148,71
115	BENIARDÁ	RENOVACIÓN DE AGUA POTABLE Y AGUAS RESIDUALES EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	115.281,98	14.410,25	70.610,21	24.497,42	5.764,10
116	BENILLOBA	RENOVACIÓN DEL SANEAMIENTO EN EL NÚCLEO URBANO	82.023,06	10.252,88	50.239,12	17.429,90	4.101,16
117	CALLOSA DESEGURA	RECUPERACIÓN PAISAJÍSTICA Y DOTACIÓN INFRAESTRUCTURA PARQUES NATURALES	103.413,76	10.354,30	50.736,09	11.299,24	10.444,80
118	CASTELL DECASTELLS	MEJORA Y AMPLIACIÓN DEL ÁREA RECREATIVA	131.861,04	16.482,63	80.764,89	28.020,47	6.593,05
119	CREVILLÉT	COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN LA AVENIDA DE LA LIBERTAD	147.336,82	14.752,10	77.448,51	10.935,17	14.881,00
120	ELS POBLETS	PROYECTO DE IMPLANTACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO AL CAMINO DE MARJALETES Y ADYACENTES	31.333,11	3.528,89	17.291,57	4.246,03	3.164,64
121	FINESTRAT	CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL POLIDEPORTIVO DE LA FOIA A LA E.D.A.R. DE FINESTRAT	26.153,84	2.945,58	14.433,32	3.544,17	2.641,54
122	GRANJA DEROCAMORA	CENTRO SOCIO-CULTURAL DE GRANJA DE ROCAMORA	222.810,07	23.667,19	115.969,25	28.397,27	21.303,83
123	GUARDAMAR DEL SEGURA	CONTENEDORES SOTERRADOS	280.621,91	28.097,27	137.676,61	30.661,46	28.342,80
124	JACARILLA	COLECTORES CALLE VALENCIA Y ADYACENTES	57.510,33	6.430,72	31.510,55	8.715,98	4.788,55
125	LA VALLD'ALCALÁ	MEJORA DE LA RED VIARIA LOCAL: ACONDICIONAMIENTO DE LOS ACCESOS A ALCALÁ Y BENIAIA	80.500,00	10.062,50	49.306,25	17.106,25	4.025,00
126	RELLEU	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA AJARDINADA Y EQUIPAMIENTO EN ZONA DEPORTIVA	78.881,94	9.860,24	48.315,19	16.762,42	3.944,09
127	SANTA POLA	PROYECTO DE CINTURÓN DE REFUERZO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE SANTA POLA	140.788,57	14.750,34	67.114,06	22.114,69	14.023,65
128	SAN VICENTE DEL RASPEIG	RED DE ALCANTARILLADO DEL ÁREA CONSOLIDADA DEL POLÍGONO DEL CANASTELL EN SAN VICENTE DEL RASPEIG	297.789,52	28.014,97	147.078,61	27.713,47	21.312,74
129	VILLAJOYOSA	INSTALACIONES Y SERVICIOS DEPORTIVOS PARA EL CAMPO DE RUGBY EN EL POLIDEPORTIVO MAISA LLORET	435.510,00	40.581,06	170.440,47	71.244,47	42.382,51
		TOTALES	3.288.824,60	344.629,99	1.670.086,10	453.237,31	289.086,57
							531.784,63

II.- En cuanto al programa operativo local 2005-2006. Objetivo 1

Las actuaciones comprendidas en el Programa Operativo Local 2005-2006 ascienden a un total de diecisésis obras con un importe total de 6.002.973,96 euros, de los cuales, 3.231.989,90 euros se imputarán con cargo al presupuesto de la Anualidad 2005 y el importe restante en cuantía de 2.770.984,06 euros corresponde a la Anualidad 2006, con el siguiente detalle:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO ANUALIDAD				
			TOTAL OBRA	2005MAP+UE+DIP	2005AYUNT.	MAP+UE+DIP	2006AYUNT.
130	ALBATERA	RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN LA ZONA NORTE	811.371,51	211.716,96	114.352,97	315.105,95	170.195,63
131	ALCOCER DEPLANES	RENOVACIÓN REDES ALCANTARILLADO	199.994,81	189.995,07	9.999,74	0,00	0,00
132	BENIARRÉS	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA	225.000,00	95.110,42	25.452,08	82.389,58	22.047,92
133	CAÑADA	RED DE ALCANTARILLADO	308.889,34	126.575,91	38.937,29	109.646,63	33.729,51
134	COX	CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISCINAS MUNICIPALES	859.052,26	148.809,32	81.345,10	406.622,04	222.275,80
135	DOLORES	MEJORA Y RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	571.677,05	205.227,50	101.096,11	177.778,73	87.574,71
136	EL CAMPELLO	COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMÓN	701.449,40	185.211,99	96.682,99	275.657,65	143.896,77
137	FORMENTERA DELSEGURA	ACONDICIONAMIENTO DEL SOTO DEL RÍO SEGURA	559.890,24	220.722,17	79.285,69	191.201,00	68.681,38
138	GORGA	RENOVACIÓN DE CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	144.903,22	137.658,06	7.245,16	0,00	0,00
139	LA ROMANA	RENOVACIÓN DE PARTE DE LA RED DE AGUA POTABLE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN C/ DOCTOR PÉREZ LÓPEZ	197.871,40	158.297,12	39.574,28	0,00	0,00
140	LLÍBER	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A LLÍBER	72.157,77	68.549,88	3.607,89	0,00	0,00
141	LORCHA	GIMNASIO	200.071,78	50.917,63	2.684,93	139.132,62	7.336,60
142	MURLA	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO	134.690,53	127.956,00	6.734,53	0,00	0,00
143	ONDARA	INSTALACIÓ DEU EQUIPS SOTERRATS PER A LA REPLEGA SELECTIVA I ORGÀNICA DE RESIDUS	399.990,77	180.035,85	77.158,22	99.957,69	42.839,01
144	POLOP	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN VIALES TEULERIA-LA PAZ	376.836,27	152.061,67	49.859,76	131.723,72	43.191,12
145	TORREMANZANAS	RED DE PLUVIALES Y REPOSICIÓN DE RESIDUALES EN EL CASCO URBANO	239.127,61	217.389,33	21.738,28	0,00	0,00
		TOTALES	6.002.973,96	2.476.234,88	755.755,02	1.929.215,61	841.768,45

2º El detalle de las obras y su distribución por agentes financieros para la Anualidad 2005 aparece reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	GASTO ELEGIBLE				GASTO NO ELEGIBLE	
			ANUALIDAD 2005	MAP2005	UE2005	DIP2005	AYUNT. 2005	AYUNT2005
130	ALBATERA	RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN LA ZONA NORTE	326.069,93	28.741,82	139.495,05	43.480,09	16.303,50	98.049,47
131	ALCOCER DE PLANES	RENOVACIÓN REDES ALCANTARILLADO	199.994,81	25.209,21	122.349,93	42.435,93	9.999,74	0,00
132	BENIARRÉS	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA	120.562,50	12.748,44	61.873,09	20.488,89	6.028,13	19.423,95
133	CAÑADA	RED DE ALCANTARILLADO	165.513,20	16.997,95	82.497,54	27.080,42	8.275,66	30.661,63
134	COX	CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISCINAS MUNICIPALES	230.154,42	20.207,85	98.076,44	30.525,03	11.507,72	69.837,38
135	DOLORES	MEJORA Y RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	306.323,61	27.799,38	134.921,02	42.507,10	15.316,18	85.779,93
136	EL CAMPELLO	COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMÓN	281.894,98	25.122,48	130.638,20	29.451,31	14.094,75	82.588,24
137	FORMENTERA DELSEGURA	ACONDICIONAMIENTO DEL SOTO DEL RÍO SEGURA	300.007,86	29.712,66	144.206,93	46.802,58	15.000,39	64.285,30
138	GORGA	RENOVACIÓN DE CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	144.903,22	18.264,95	88.646,79	30.746,32	7.245,16	0,00
139	LA ROMANA	RENOVACIÓN DE PARTE DE LA RED DE AGUA POTABLE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN C/ DOCTOR PÉREZ LÓPEZ	197.871,40	21.200,32	102.893,26	34.203,54	9.893,57	29.680,71
140	LLÍBER	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A LLÍBER	72.157,77	9.095,44	44.143,64	15.310,80	3.607,89	0,00
141	LORCHA	GIMNASIO	53.602,56	6.756,57	32.792,20	11.368,86	2.684,93	0,00
142	MURLA	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO	134.690,53	16.977,65	82.399,02	28.579,33	6.734,53	0,00
143	ONDARA	INSTAL. LACIÓ DEU EQUIPS SOTERRATS PER A LA REPLEGA SELECTIVA I ORGÀNICA DE RESIDUS	257.194,07	24.314,35	118.006,85	37.714,65	12.859,70	64.298,52
144	POLOP	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN VIALES TEULERIA-LA PAZ	201.921,43	22.221,35	107.823,29	22.017,03	24.230,57	25.629,19
145	TORREMANZANAS	RED DE PLUVIALES Y REPOSICIÓN DE RESIDUALES EN EL CASCO URBANO	239.127,61	28.908,87	140.305,80	48.174,66	11.956,38	9.781,90
		TOTALES	3.231.989,90	334.279,291.631.069,05	510.886,54	175.738,80	580.016,22	

Los criterios de no inclusión de peticiones efectuadas por los Ayuntamientos son los siguientes:

1.- Solicitud presentada fuera de plazo.  
2.- Municipios cuya solicitud adolece de documentación administrativa preceptiva  
3.- Municipios que han efectuado petición que no cuenta con la ubicación adecuada dentro del conjunto de actuaciones financiadas por el Programa Operativo Local.

4.- Municipios con población superior a 5000 habitantes que no han presentado Proyecto.

5.- Municipios cuyo Proyecto es inviable técnicamente.

6.- Municipios que han obtenido subvenciones en Planes/Programas de la Anualidad 2005.

7.- Obra por fases

8.- Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Departamento de Planes y Obras Provinciales.

8.1.- No se consideran prioritarias los cubrimientos y acondicionamientos de piscinas ya existentes y de instalaciones deportivas en general, por considerar que está cubierto el servicio, salvo reparaciones necesarias para su adecuada utilización. Así como, se da preferencia a instalaciones deportivas de nueva planta frente a mejoras de las existentes.

8.2.- Tampoco se han considerado prioritarios los polígonos industriales, en municipios de población inferior a 20.000 habitantes, salvo que, en concordancia con los ejes del Programa, se trate de polígonos realmente de pequeño tamaño, susceptibles de acometerse, en su totalidad, en una única fase, con un coste razonable.

8.3.- En obras referentes a servicios de abastecimiento y saneamiento, así como a mejora y equipamiento de núcleos urbanos, susceptibles de encuadrarse en ejes del Programa, no se ha dado prioridad a aquellas actuaciones cuyo presupuesto en pavimentación o jardinería supere a la inversión en dichos servicios.

8.4.- En el tema de la construcción de contenedores soterrados, no se han considerado prioritarios para poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

8.5.- En la presente anualidad no se ha dado prioridad a la construcción de edificios para centros culturales y de usos múltiples, por tener cabida en el Plan Especial de Infraestructuras y resto de Planes de Cooperación, así como por ser susceptible de obtener ayudas desde otros departamentos.

8.6.- No se han considerado de primera necesidad subvencionar construcciones de pabellones polideportivos de coste superior a 600.000,00 euros en poblaciones menores de 5.000 habitantes.

8.7.- Dado el gran número de peticiones de obras de saneamiento y abastecimiento de poblaciones, no se han considerado prioritarias las meras renovaciones de redes existentes, salvo que su estado sea tan deficiente que urja su reposición.

8.8.- Las E.D.A.R. y los colectores de conexión a las mismas no se consideran prioritarios, así como los colectores de pluviales, por la posibilidad de financiación y ejecución a través del Área de Ciclo Hídrico y la empresa pública Proaguas Costablanca.

### III.- Imputación presupuestaria

1º Que la imputación presupuestaria de la Anualidad 2005, procedente tanto del P.O.L. 2004-2005 y del P.O.L. 2005-2006, será la que a continuación se detalla:

a) Dado que todas las obras incluidas en el presente Programa van a ser ejecutadas por la Diputación Provincial, se imputa a la partida correspondiente a "Programa Operativo Local: Inversiones gestionadas para Ayuntamientos" para el ejercicio 2005 (24.444.60119), la cantidad de 6.520.814,50 euros; y corresponden:

- a la subvención provincial: 964.123,85 euros;

- a la subvención estatal del M.A.P.: 678.909,28 euros;

- a fondos de la Unión Europea (FEDER): 3.301.155,15 euros

- y las aportaciones municipales de los Ayuntamientos: 1.576.626,22 euros; si bien, y por lo que respecta a las aportaciones municipales procedentes del Programa Operativo Local 2005-2006, deberá efectuarse, en su caso, las correspondientes operaciones de generación de crédito tendentes a incrementar dicha partida.

b) Por lo que respecta a la Anualidad 2006, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las partidas que proceda de dicho presupuesto, la cantidad de 1.929.215,61 euros, correspondientes a la subvención provincial, subvención del M.A.P. y de la U.E., no superando los límites establecidos en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, hay que señalar que la financiación quedará condicionada a la aprobación definitiva de las asignaciones correspondientes al Ministerio de las Administraciones Públicas.

2º Por lo que respecta a la aplicación de remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas producidas en la adjudicación de las obras, anulación, sustitución o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la gestión del presente Programa, a tenor de lo establecido en el Artículo 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, la Diputación Provincial podrá optar por mantener la totalidad de la subvención hasta los límites establecidos en el Artículo 6 de la referida norma, o bien, aplicar el remanente en la financiación de las obras recogidas en el Plan Complementario de conformidad con lo establecido en el Artículo, apartado 2 de la referida norma.

## OBRAS PARA APLICACIÓN DE REMANENTES ANUALIDAD 2005

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL OBRA
1	SANTA POLA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LA ZONA DEL ENSANCHE DE LEVANTE	817.573,02
2	ONIL	CONSTRUCCIÓN DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL EN EL SECTOR APD-09	374.924,28
3	SAN VICENTE DELRASPEIG	COLECTOR DE SANEAMIENTO DE LA CARRETERA DE CASTALLA	794.633,07
4	BOLULLA	ACONDICIONAMIENTO MÁRGENES RÍO BOLULLA Y RECUPERACIÓN DE ZONA DEGRADADA	227.032,37
5	ALGUEÑA	AMPLIACIÓN DE LAS REDES DE SANEAMIENTO Y AGUA POTABLE EN SUELO DE USO INDUSTRIAL	371.196,40

No obstante, reseñar que la aprobación de el citado Programa Complementario, llevan consigo la ausencia de compromiso por parte de la Diputación Provincial de Alicante respecto a la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en dichas relaciones, de forma que, su compromiso queda limitado a las disponibilidades del crédito destinado a esta finalidad con las eventuales ampliaciones que se pudieran producir, y a las prioridades que se desprendan de la total consecución de las exigencias contenidas en las Bases de Convocatoria para cada una de las obras relacionadas.

Segundo.- El presente Programa Operativo Local 2005-2006 Objetivo 1, tiene su centro de importancia financiera en las actuaciones dirigidas al ámbito local de los municipios menores de 50.000 habitantes y se inscribe en los siguientes ejes previstos en el Plan de Desarrollo Regional presentado por España para las regiones Objetivo 1:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	EJE	Nº HABITANTES
130	ALBATERA	RESTAURACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y PAISAJÍSTICA EN LA ZONA NORTE	811.371,51	5.3	9.636
131	ALCOCER DE PLANES	RENOVACIÓN REDES ALCANTARILLADO	199.994,81	5.3	164
132	BENIARRES	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA	225.000,00	5.3	1.396
133	CÁNADA	RED DE ALCANTARILLADO	308.889,34	5.3	1.179
134	COX	CONSTRUCCIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO PARA PISCINAS MUNICIPALES	859.052,26	5.3	6.355
135	DOLORES	MEJORA Y RENOVACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	571.677,05	5.3	6.561
136	EL CAMPELLO	COLECTOR DE AGUAS PLUVIALES EN AVDA. SAN RAMÓN	701.449,40	3.3	21.761
137	FORMENTERA DEL SEGURA	ACONDICIONAMIENTO DEL SOTO DEL RÍO SEGURA	559.890,24	5.3	2.403
138	GORGIA	RENOVACIÓN DE CONDUCCIONES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE AL MUNICIPIO	144.903,22	5.3	252
139	LA ROMANA	RENOVACIÓN DE PARTE DE LA RED DE AGUA POTABLE PAVIMENTACIÓN DE ACERAS EN C/ DOCTOR PÉREZ LÓPEZ	197.871,40	5.3	2.122
140	LLÍBER	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESOS A LLÍBER	72.157,77	5.3	757
141	LORCHA	GIMNASIO	200.071,78	5.3	735
142	MURLA	MEJORA Y EQUIPAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO	134.690,53	5.3	446
143	ONDARA	INSTALACIÓ DEU EQUIPS SOTERRATS PER A LA REPLEGA SELECTIVA I ORGÀNICA DE RESIDUS	399.990,77	5.3	5.712
144	POLOP	RENOVACIÓN RED DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN VIALES TEULERIA-LA PAZ	376.836,27	5.3	2.489
145	TORREMANZANAS	RED DE PLUVIALES Y REPOSICIÓN DE RESIDUALES EN EL CASCO URBANO	239.127,61	5.3	709
TOTALES			6.002.973,96		62.677

Tercero.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de las variaciones en las subvenciones del Ministerio para las Administraciones Públicas; así como aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones estatales, evitándose así posibles pérdidas en las mismas.

Cuarto.- Someter el Programa Operativo Local 2005-2006, Objetivo 1, a información pública por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como al preceptivo informe del Subdelegado del Gobierno y de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9 Real Decreto 835/2003, de 27 de junio.

Quinto.- Elevar el referido Programa al Ministerio de las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el Artículo 10, del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la correspondiente subvención.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobado el Programa de referencia cumplidos que sean los trámites establecidos y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, y una vez se produzca la notificación por el M.A.P. de la conformidad al presente Programa una vez hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de recepción del Programa al M.A.P. sin que éste haya prestado su conformidad, y ello, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10 del citado Real Decreto.

Alicante, 8 de febrero de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503339\*

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 13 de enero de 2005, el expediente sobre Aprobación del Programa Operativo Local. Objetivo 1, para la asignación del Fondo de Reserva de Eficacia, Anualidad 2005-2006, se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Programa Operativo Local, Objetivo 1, para la asignación del Fondo de Reserva de Eficacia, anualidad 2005-2006.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto número 2 del Orden del Día de esta misma sesión.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, por unanimidad, se resuelve:

Primer.- Aprobar el Programa Operativo Local para la asignación del Fondo de Reserva de Eficacia, Anualidad 2005-2006, que comprende siete obras con un importe total de 3.526.579,43 euros, de los cuales, 2.525.593,13 euros se imputarán con cargo al presupuesto de la Anualidad 2005 y el importe restante en cuantía de 1.000.986,30 euros corresponde a la Anualidad 2006, con el siguiente detalle:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	ANUALIDAD 2005 (UE+DIP)	ANUALIDAD 2005 (AYUNT.)	ANUALIDAD 2006 (UE+DIP)	ANUALIDAD 2006 (AYUNT.)
146	BALONES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	60.105,00	57.099,75	3.005,25	0,00	0,00
147	CALPE	REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	120.000,00	84.000,00	36.000,00	0,00	0,00

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	ANUALIDAD	ANUALIDAD	ANUALIDAD	ANUALIDAD
			TOTAL OBRA	2005(UE+DIP)	2005(AYUNT.)	2006(UE+DIP)	2006 (AYUNT.)
148	CASTALLA	ADECUACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	547.709,08	215.031,51	104.465,45	153.593,94	74.618,18
149	GATA DEGORROS	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y E RECOGIDA SELECTIVA EN EL CASCO URBANO	684.519,74	394.372,86	204.581,91	56.338,98	29.225,99
150	PARCENT	URBANIZACIÓN TRAVESÍA CV-715 PARCIAL CV-720	489.481,31	343.557,31	84.738,84	49.079,61	12.105,55
151	TIBI	REDES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSAS ZONAS DE LA POBLACIÓN	122.306,59	97.845,27	24.461,32	0,00	0,00
152	VILLAJOYOSA	PROYECTO ZONA ADMINISTRATIVA Y PÚBLICA EN EL POLIDEPORTIVO MAISA LLORET	1.502.457,71	549.193,53	327.240,13	392.281,10	233.742,95
		TOTALES	3.526.579,43	1.741.100,23	784.492,90	651.293,63	349.692,67

2º El detalle de las obras y su distribución por agentes financieros para la anualidad 2005 aparece reflejado en el siguiente cuadro:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	GASTO ELEGIBLE				GASTO NO ELEGIBLE (AYUNT.)
			ANUALIDAD 2005	UE 2005	DIP2005	AYUNT. 2005	
146	BALONES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	60.105,00	42.073,50	15.026,25	3.005,25	0,00
147	CALPE	REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	120.000,00	57.366,54	26.633,46	11.610,90	24.389,10
148	CASTALLA	ADECUACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	319.496,96	174.106,95	40.924,56	33.692,71	70.772,74
149	GATA DEGORROS	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE RECOGIDA SELECTIVA EN EL CASCO URBANO	598.954,77	322.248,93	72.123,93	65.982,76	138.599,15
150	PARCENT	URBANIZACIÓN TRAVESÍA CV-715 PARCIAL CV-720	428.296,15	259.621,38	83.935,93	27.330,38	57.408,46
151	TIBI	REDES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSAS ZONAS DE LA POBLACIÓN	122.306,59	74.014,26	23.831,01	7.889,38	16.571,94
152	VILLAJOYOSA	PROYECTO ZONA ADMINISTRATIVA Y PÚBLICA EN EL POLIDEPORTIVO MAISA LLORET	876.433,66	392.841,97	156.351,56	105.543,08	221.697,05
		TOTALES	2.525.593,13	1.322.273,53	418.826,70	255.054,46	529.438,44

Los criterios de no inclusión de peticiones efectuadas por los Ayuntamientos son los siguientes:

- 1.- Solicitud presentada fuera de plazo.
- 2.- Municipios cuya solicitud adolece de documentación administrativa preceptiva
- 3.- Municipios que han efectuado petición que no cuenta con la ubicación adecuada dentro del conjunto de actuaciones financiadas por el Programa Operativo Local.
- 4.- Municipios con población superior a 5000 habitantes que no han presentado Proyecto.
- 5.- Municipios cuyo Proyecto es inviable técnicamente.
- 6.- Municipios que han obtenido subvenciones en Planes/Programas de la Anualidad 2005.
- 7.- Obra por fases.
- 8.- Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Departamento de Planes y Obras Provinciales.
  - 8.1.- No se consideran prioritarias los cubrimientos y acondicionamientos de piscinas ya existentes y de instalaciones deportivas en general, por considerar que está cubierto el servicio, salvo reparaciones necesarias para su adecuada utilización. Así como, se da preferencia a instalaciones deportivas de nueva planta frente a mejoras de las existentes.
  - 8.2.- Tampoco se han considerado prioritarios los polígonos industriales, en municipios de población inferior a 20.000 habitantes, salvo que, en concordancia con los ejes del Programa, se trate de polígonos realmente de pequeño tamaño, susceptibles de acometerse, en su totalidad, en una única fase, con un coste razonable.
  - 8.3.- En obras referentes a servicios de abastecimiento y saneamiento, así como a mejora y equipamiento de núcleos urbanos, susceptibles de encuadrarse en ejes del Programa, no se ha dado prioridad a aquellas actuaciones cuyo presupuesto en pavimentación o jardinería supere a la inversión en dichos servicios.
  - 8.4.- En el tema de la construcción de contenedores soterrados, no se han considerado prioritarios para poblaciones de menos de 5.000 habitantes.
  - 8.5.- En la presente anualidad no se ha dado prioridad a la construcción de edificios para centros culturales y de usos múltiples, por tener cabida en el Plan Especial de Infraestructuras y resto de Planes de Cooperación, así como por ser susceptible de obtener ayudas desde otros departamentos.
  - 8.6.- No se han considerado de primera necesidad subvencionar construcciones de pabellones polideportivos de coste superior a 600.000,00 euros en poblaciones menores de 5.000 habitantes.
  - 8.7.- Dado el gran número de peticiones de obras de saneamiento y abastecimiento de poblaciones, no se han considerado prioritarias las meras renovaciones de redes existentes, salvo que su estado sea tan deficiente que urja su reposición.
  - 8.8.- Las E.D.A.R. y los colectores de conexión a las mismas no se consideran prioritarios, así como los colectores de pluviales, por la posibilidad de financiación y ejecución a través del Área de Ciclo Hídrico y la empresa pública Proaguas Costablanca.

### III.- Imputación presupuestaria

a) Dado que la totalidad de las obras incluidas en este Programa van a ser ejecutadas por la Diputación Provincial, se imputará a la partida correspondiente a "Programa Operativo Local: Inversiones gestionadas para Ayuntamientos" para el ejercicio 2005 (24.444.60119), la cantidad de 2.525.593,13 euros; y corresponden:

- a la subvención provincial: 418.826,70 euros;
- a fondos de la Unión Europea (FEDER): 1.322.273,53 euros.
- y las aportaciones municipales de los Ayuntamientos: 784.492,90 euros; si bien, y por lo que respecta a las aportaciones municipales, deberá efectuarse, en su caso, las correspondientes operaciones de generación de crédito tendentes a incrementar dicha partida.

b) Por lo que respecta a la Anualidad 2006, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las partidas que proceda de dicho presupuesto, la cantidad de 651.293,63 euros, correspondientes a la subvención provincial y de la Unión Europea, no superando los límites establecidos en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

No obstante, hay que señalar que la financiación quedará condicionada a la aprobación definitiva de las asignaciones correspondientes a los Fondos FEDER.

Por lo que respecta a la aplicación de remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas producidas en la adjudicación de las obras, anulación, sustitución o cualquier otra incidencia que pudiera producirse en la gestión del presente Programa, la Diputación Provincial podrá, por analogía con lo dispuesto en el Artículo 15.2 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales optar por mantener la totalidad de la subvención hasta los límites establecidos en el Artículo 6 de la referida norma, o bien, aplicar el remanente en la financiación de las obras recogidas en el Plan Complementario de conformidad con lo establecido en el Artículo 8, apartado 2 de la referida norma.

## OBRAS PARA APLICACIÓN DE REMANENTES, ANUALIDAD 2005

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL OBRA
1	CASTELL DECASTELLS	ACONDICIONAMIENTO DEL NACIMIENTO DEL RÍO CASTELLS	197.658,04
2	TÁRBENA	ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO EN ZONA URBANA	177.277,87
3	ORBA	ZONA VERDE RECREATIVA EL TOSSALET	175.010,79

No obstante, reseñar que la aprobación de el citado Programa Complementario, llevan consigo la ausencia de compromiso por parte de la Diputación Provincial de Alicante respecto a la ejecución de la totalidad de las obras incluidas en dichas relaciones, de forma que, su compromiso queda limitado a las disponibilidades del crédito destinado a esta finalidad con las eventuales ampliaciones que se pudieran producir, y a las prioridades que se desprendan de la total consecución de las exigencias contenidas en las Bases de Convocatoria para cada una de las obras relacionadas.

Segundo.- El presente Programa Operativo Local para la asignación de la reserva de eficacia, Anualidad 2005, se centra prioritariamente en las actuaciones dirigidas al ámbito local de los municipios menores de 20.000 habitantes y se inscribe en los siguientes ejes previstos en el Plan de Desarrollo Regional presentado por España para las regiones Objetivo número 1:

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO TOTAL OBRA	EJE	Nº HABITANTES
146	BALONES	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS	60.105,00	5.3	172
147	CALPE	REPARACIÓN DE CUBIERTA DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	120.000,00	5.10	22.446
148	CASTALLA	ADECUACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL	547.709,08	5.3	8.193
149	GATA DEGORROS	SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE RECOGIDA SELECTIVA EN EL CASCO URBANO	684.519,74	5.3	5.120
150	PARCENT	URBANIZACIÓN TRAVESTÍA CV-715 PARCIAL CV-720	489.481,31	5.3	896
151	TIBI	REDES HIDRÁULICAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA DIVERSAS ZONAS DE LA POBLACIÓN	122.306,59	5.3	1.299
152	VILLAJOYOSA	PROYECTO ZONA ADMINISTRATIVA Y PÚBLICA EN EL POLIDEPORTIVO MAISA LLORET	1.502.457,71	5.10	26.433
		TOTALES	3.526.579,43		64.559

Tercero.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Excma. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de las variaciones en las subvenciones de la Unión Europea, así como aceptar las renuncias que puedan efectuar los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones estatales, evitándose así posibles pérdidas en las mismas.

Cuarto.- Someter el Programa Operativo Local para la asignación de la reserva de eficacia, Anualidad 2005, a información pública por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Quinto.- Elevar el referido Programa al Ministerio de las Administraciones Públicas, a fin de que, comprobada su conformidad con la legislación aplicable, se inicie la tramitación de la correspondiente subvención.

Sexto.- Considerar definitivamente aprobado el Programa de referencia cumplidos que sean los trámites establecidos y transcurrido el periodo de exposición pública sin que se hayan producido reclamaciones al mismo, y una vez se produzca la notificación por el M.A.P. de la conformidad al presente Plan o una vez hayan transcurrido cuarenta y cinco días naturales desde la fecha de recepción del Plan al M.A.P. sin que éste haya prestado su conformidad.

Alicante, 8 de febrero de 2005.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503340\*

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno Provincial de esta Excma. Diputación Provincial de fecha 13 de enero de 2005, el expediente sobre Aprobación del Plan Provincial Especial de Infraestructuras Dotacionales, anualidad 2005, se expone al público para reclamaciones por plazo de diez días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32.3, del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril.

4º Cooperación. Plan Provincial Especial de Infraestructuras Dotacionales, Anualidad 2005. Aprobación.

Se examina el expediente relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial Especial de Infraestructuras Dotacionales, Anualidad 2005.

Se dan por reproducidas las intervenciones recogidas en el punto número 2 del Orden del Día de esta misma sesión.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas, por unanimidad, se resuelve:

Primero.- Aprobar el Plan Provincial Especial de Infraestructuras Dotacionales, Anualidad 2005, que comprende las obras que se indican a continuación, con el presupuesto y financiación que, en cada caso, se señalan:

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE 0003  
PLAN PROVINCIAL ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DOTACIONALES, AÑO 2005

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO OBRA	ANUALIDAD 2005	ANUALIDAD 2006
1	ALCALALÍ	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS PARA EL AYUNTAMIENTO	717.878,40	179.469,60	538.408,80
2	BENIDOLEIG	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO AYUNTAMIENTO	395.826,94	131.942,32	263.884,62
3	BENIFATO	ADOQUINADO DE CALLES EN CASCO URBANO	279.998,54	186.665,70	93.332,84
4	QUATRETONDETA	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO	276.453,91	138.226,96	138.226,95
5	DAYA NUEVA	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS PISTA POLIDEPORTIVA	508.666,60	127.166,65	381.499,95
		TOTALES	2.178.824,39	763.471,23	1.415.353,16

Los criterios de no inclusión de peticiones efectuadas por los Ayuntamientos son los siguientes:

- 1.- Municipios cuya solicitud fue presentada fuera de plazo.
- 2.- Municipios que en la pasada anualidad optaron por la Opción A.
- 3.- Municipios con obra incluida en Planes Especiales de anualidades anteriores y que quedaron excluidas para el presente Plan.
- 4.- Municipios cuya solicitud adolece de documentación administrativa preceptiva.
- 5.- Municipios con población superior a 5.000 habitantes que no han presentado Proyecto.

- 6.- Municipios cuyo Proyecto es inviable técnicamente.
- 7.- Municipios que han obtenido subvenciones en Planes/Programas de la anualidad 2005.
- 8.- Criterios de priorización de inversiones, según las determinaciones contenidas en la Encuesta de Infraestructuras y los estudios elaborados por los servicios propios del Departamento de Planes y Obras Provinciales.
- 8.1.- No se consideran prioritarias, las obras de mera pavimentación o ajardinamiento, sin una considerable reposición de servicios, salvo que su estado sea tan deficiente que urja su reposición.
- 8.2.- Tampoco se ha dado prioridad a obras de ensanche de carreteras, susceptibles de realizarse por la administración titular de la misma.
- 8.3.- No se han considerado prioritarias, por su posible financiación por medio de Contribuciones Especiales, las actuaciones en mejora de infraestructuras, en urbanizaciones originariamente privadas.
- 8.4.- Respecto a edificios socio-culturales, instalaciones deportivas y otros equipamientos de uso municipal, no se ha dado prioridad a municipios que tengan suficientemente cubiertas esas necesidades, según registro de la encuesta de infraestructuras y equipamientos locales.
- Segundo.- El importe total del Plan Especial de Infraestructuras asciende a la cantidad de 2.178.824,39 euros, si bien dicha inversión ha sido objeto de anualizaciones durante los años 2005 y 2006, siendo la financiación de cada una de las mismas, la que a continuación se detalla:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	ANUALIDAD 2005		ANUALIDAD 2006	
			SUBVENCION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL	SUBVENCION DIPUTACION	APORTACION MUNICIPAL
1	ALCALALÍ	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIUSOS PARA EL AYUNTAMIENTO	157.035,90	22.433,70	471.107,70	67.301,10
2	BENIDOLEIG	CONSTRUCCIÓN EDIFICIO AYUNTAMIENTO	125.345,20	6.597,12	250.690,39	13.194,23
3	BENIFATO	ADOQUINADO DE CALLES EN CASCO URBANO	177.332,41	9.333,29	88.666,20	4.666,64
4	QUATRETONDETA	PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES Y RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DEL CASCO URBANO	131.315,61	6.911,35	131.315,60	6.911,35
5	DAYA NUEVA	CERRAMIENTO Y VESTUARIOS PISTA POLIDEPORTIVA	120.808,32	6.358,33	362.424,95	19.075,00
		TOTALES	711.837,44	51.633,79	1.304.204,84	111.148,32

Tercero.- La inversión a efectuar por la Excma. Diputación Provincial a dicho Plan en las referidas anualidades, será la que a continuación se detalla:

PLAN ESPECIAL ANUALIDAD 2005	IMPORTETOTAL	SUBVENCIONDIPUTACION	APORTACIONMUNICIPAL
ANUALIDAD 2005	763.471,23	711.837,44	51.633,79
ANUALIDAD 2006	1.415.353,16	1.304.204,84	111.148,32

La financiación total del Plan de referencia y su imputación se efectuará, de conformidad con el mismo, tal y como a continuación se detalla:

1º Por lo que respecta a la Anualidad de 2005, la inversión referida se imputará a las Partidas que resulten del presupuesto para la Anualidad 2005.

Dado que todos los municipios beneficiarios tienen una población inferior a 5.000 habitantes, la ejecución, conforme a las Bases de Convocatoria, será a cargo de la propia Diputación Provincial, por lo que se imputara a la partida "Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados para Ayuntamientos" para el ejercicio 2005 (24.444.60109), la cantidad de 763.471,23 euros, correspondiente a:

- la subvención provincial por importe de 711.837,44 euros y,
- las aportaciones municipales de los Ayuntamientos cuyo importe asciende a la cantidad de 51.633,79 euros.

No obstante y para que todo ello pueda realizarse, se deberá proceder a efectuar, en su caso, las correspondientes operaciones por generación de crédito para incrementar la partida en la citada cantidad.

2º Por lo que respecta a la Anualidad 2006, se adopta el compromiso por la Corporación de consignar en las partidas que proceda de dicho presupuesto, la cantidad de 1.304.204,84 euros correspondiente a la subvención provincial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 174.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Analizado el coste de la inversión real de la Diputación Provincial al Plan Provincial Especial de referencia, y al objeto de salvaguardar el equilibrio debido de la consignación de financiación provincial al conjunto de municipios de la provincia, se establece como condición ineludible de inclusión en el mismo, la imposibilidad por parte de los municipios incluidos de solicitar obra en los Planes de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipales que a continuación se detallan:

- Obra número 1 denominada "Construcción de edificio multiusos para el Ayuntamiento" en el municipio de Alcalalí: el citado Ayuntamiento no podrá solicitar obra en las Anualidades 2006, 2007, 2008 y 2009;

- Obra número 2 denominada "Construcción edificio Ayuntamiento" en el municipio de Benidoleig: el citado Ayuntamiento no podrá solicitar obra en las Anualidades 2006 y 2007;

- Obra número 3 denominada "Adoquinado de calles en casco urbano" en el municipio de Benifato: el citado Ayuntamiento no podrá solicitar obra en las Anualidades 2006 y 2007;

- Obra número 4 denominada "Pavimentación de varias calles y renovación del alumbrado público del casco urbano" en el municipio de Quatretondeta; el citado Ayuntamiento no podrá solicitar obra en las Anualidades 2006 y 2007;

- Obra número 5 denominada "Cerramiento y vestuarios pista polideportiva" en el municipio de Daya Nueva: el citado Ayuntamiento no podrá solicitar obra en las Anualidades 2006, 2007 y 2008.

No obstante hay que señalar que en el supuesto de que alguna de las solicitudes incluida en el Plan devenga inviable, la Diputación Provincial de Alicante podrá proceder a su sustitución, en con la finalidad de optimizar, de la mejor forma posible, los recursos de la provincia entre los municipios que hayan concurrido a la presente convocatoria.

Quinto.- Que a los efectos de las posibles bajas, anulaciones o sustitución que pudieran producirse en el Plan de referencia, se propone a continuación la relación de obras que podrían financiarse con cargo a dichos remanentes, para su aprobación bajo dicho carácter:

Nº	MUNICIPIO	NOMBRE OBRA	PRESUPUESTO PROYECTO
1	EL CASTELL DE GUADElest	AYUNTAMIENTO NUEVO DE EL CASTELL DE GUADElest	1.000.000,00
2	EL VERGER	CASA DE CULTURA	770.263,00

Sexto.- Facultar al Ilmo. señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial para aprobar cualquier cambio de distribución financiera que se produzca como consecuencia de variaciones en las subvenciones, para aceptar las renuncias que puedan efectuarse por los Ayuntamientos arriba señalados a las subvenciones de que se trata, aplicando las economías que estas renuncias impliquen a las obras de remanentes, caso de haberlas; proceder a las sustituciones y anulaciones de obra caso de haberlas, y todo ello en orden a la máxima optimización de las subvenciones provinciales.

Septimo.- Someter el citado Plan a información Pública por plazo de diez días, conforme a lo establecido en el Artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Octavo.- Considerar definitivamente aprobado el Plan de referencia, una vez transcurrido el periodo de información pública, sin que se hayan producido reclamaciones al mismo o una vez resueltas las mismas por el Pleno.

Alicante, 8 de febrero de 2004.

El Presidente, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario General, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503734\*

## CONSORCIO PARA ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y SANEAMIENTO DE LA MARINA BAJA ALICANTE

### ANUNCIO

La Junta General del Consorcio en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2004, aprobó inicialmente el expediente sobre la Relación de Puestos de Trabajo existentes en

este Consorcio, el que se expone a información pública por plazo de treinta días para reclamaciones y sugerencias, pudiendo ser examinado en la Secretaría de la entidad consorcial sita en el Palacio de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, avenida de la Estación número 6, Alicante.

Alicante, 9 de febrero de 2005.

El Presidente-Delegado, José Joaquín Ripoll Serrano. El Secretario, Patricio Vallés Muñiz.

\*0503381\*

## ANUNCIOS OFICIALES

### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA MURCIA

### EDICTO

En este Organismo se tramita expediente de petición de concesión provisional y en precario de 900.000 m<sup>3</sup> de las aguas residuales depuradas de la Edar de Alhama, habiéndose ya realizado los trámites previstos en los artículos 105 a 108 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico

A1 ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública de las peticiones presentadas, según lo establecido en el artículo 109 y siguientes del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la cuatro peticiones presentadas se exponen a continuación:

#### Primera petición:

Peticionario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia  
Representante: don Juan Romero Cánovas.  
Destino de las aguas: riego de zonas verdes  
Volumen máximo anual de agua: 376.000 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 87,05 Ha.

Lugar o paraje: casco urbano y polígono industrial  
Término municipal y provincia: Alhama de Murcia, (Murcia)  
Imposición de servidumbre de acueducto: sí  
Ocupación del dominio público hidráulico: sí

#### Segunda petición:

Peticionario: C.R. de Alhama  
Representante: don Fulgencio Aguilera Moreno  
Destino de las aguas: riego  
Volumen máximo anual de agua: 900.000 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 8.541,36 Ha.

Lugar o paraje: Zona regable de la C.R. de Alhama de Murcia

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia, (Murcia)  
Imposición de servidumbre de acueducto: no  
Ocupación del dominio público hidráulico: no

#### Tercera petición:

Peticionario: C.R. Costera Norte de Carrascoy  
Representante: don Domingo Alarcón Zamora  
Destino de las aguas: riego  
Volumen máximo anual de agua: 900.000 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 1.718 Has.

Lugar o paraje: Zona regable de la C.R. Costera Norte de Carrascoy

Término municipal y provincia: Alhama de Murcia, (Murcia)  
Imposición de servidumbre de acueducto: sí  
Ocupación del dominio público hidráulico: sí

#### Cuarta petición:

Peticionario: SAT número 1934 Loma Ancha  
Representante: Gregorio Navarro Arán  
Destino de las aguas: riego  
Volumen máximo anual de agua: 900.000 m<sup>3</sup>.  
Superficie regable: 720s Ha.

Lugar o paraje: Zona Regable de la SAT Loma Ancha  
Término municipal y provincia: Alhama de Murcia, (Murcia)  
Imposición de servidumbre de acueducto: sí  
Ocupación del dominio público hidráulico: sí

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia, 27 de diciembre de 2004.

El Comisario de Aguas, Manuel Aldeguer Sánchez.

\*0500201\*

## CONSELLERIA DE TERRITORIO Y VIVIENDA VALENCIA

### EDICTO

Resolución de 26 de enero de 2005, del conseller de Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Visto el expediente de referencia relativo a la Modificación Puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante, y de conformidad con los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primerº

El Proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 4 de noviembre de 2003, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 4.628 de 12 de noviembre de 2003 y en el diario Información de 11 de noviembre de 2003. Tras el pertinente periodo de exposición pública en el que se presentaron dos alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 10 de febrero de 2004 por unanimidad.

Segundo

La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa y Normas Urbanísticas.

Tercero

Constan en el expediente los siguientes pronunciamientos de las administraciones cuyas competencias y bienes demaniales puedan resultar afectados:

- Conselleria de Sanidad, de 24 de mayo de 2004, favorable, por cuanto el contenido de la citada modificación no incumple la normativa de la actual regulación de tanatorios (Decreto de la Generalitat Valenciana 12/1995) y de crematorios (Decreto 2263/1974), así como el proyecto de Decreto de la Generalitat Valenciana.

Cuarto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2004, acordó informar favorablemente la Modificación Puntual número 21 del Plan General del municipio de Alicante, proponiendo al Conseller de Territorio y Vivienda su aprobación definitiva.

Fundamentos de derecho

Primerº

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento de Alicante resulta acorde con lo previsto en el artículo 38 por remisión del artículo 55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Segundo

La documentación está completa, a los efectos del cumplimiento del artículo 27 de la LRAU.

Tercero

El objeto del expediente es la modificación de las Normas Urbanísticas para incluir las condiciones de localización e instalaciones mínimas de los servicios funerarios, ante la falta de una normativa municipal que regulase específicamente estas instalaciones.

Debido a ello, el Pleno del Ayuntamiento, en fecha 5 de noviembre de 2002, acordó suspender cautelarmente en todo el término municipal por el plazo de un año las licencias de edificación para tanatorios, con o sin crematorio, a fin de posibilitar el estudio de una regulación de dichas instalaciones.

La modificación consiste en añadir un nuevo apartado al artículo 103, que regula las condiciones particulares para los servicios urbanos.

Este apartado, establece que los tanatorios se podrán situar en los suelos urbanos calificados como industriales, en los urbanizables en las parcelas calificadas expresamente para tal uso, y en los no urbanizables, cumpliendo el procedimiento establecido para esta clase de suelo. En cualquier caso, las parcelas serán de uso exclusivo y distarán al menos 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables de uso predominante residencial. Los crematorios se podrán situar en suelos calificados como cementerio o suelos industriales, y en suelos no urbanizables, en estos dos últimos casos siempre que estén en lugares situados al menos a 500 m. de los suelos urbanos o urbanizables de uso predominante residencial.

Cuarto

Las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, tal como se recoge en el artículo 40 de la LRAU.

Quinto

La competencia para la aprobación definitiva corresponde al Conseller de Territorio y Vivienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 por remisión del artículo 55.1 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, y en relación con los artículos 6.e) y 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante.

Resuelvo

Aprobar definitivamente la Modificación puntual número 21 del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el Conseller de Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y artículo 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime oportuno.

NORMATIVA

Se añade un nuevo punto (3) al artículo 103 con el texto siguiente:

3. Los establecimientos funerarios, además de cumplir con la legislación específica sobre la materia vigente, deberán acatar las determinaciones siguientes.

Los tanatorios se podrán situar en los suelos urbanos calificados como industriales, en suelos urbanizables en las parcelas calificadas expresamente para este uso, y en suelos no urbanizables cumpliendo el procedimiento ordinario para esta clase de suelo. En cualquier caso las parcelas y las edificaciones serán de uso exclusivo y distarán al menos 500 metros de los suelos urbanos o urbanizables de uso predominante residencial. La reserva mínima de plazas de aparcamiento será de 8 plazas para tanatosala, sin que pueda ser inferior a una plaza por cada 100 m<sup>2</sup> construidos del total de la edificación.

Los crematorios se podrán situar en suelos calificados como cementerio o suelos industriales y en suelos no urbanizables, en estos dos últimos casos siempre que estén en lugares situados al menos a 500 m. de los suelos urbanos o urbanizables de uso predominante residencial.

Valencia, 26 de enero de 2005.

El Conseller de Territorio y Vivienda, Rafael Blasco Castany.

\*0502950\*

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA,  
PESCA Y ALIMENTACIÓN  
ALICANTE**

**EDICTO**

Citación para notificación por comparecencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, en relación con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, no habiéndose podido realizar la notificación correspondiente en el domicilio del interesado, por causa no imputable a esta Administración, por la presente se cita al mismo que a

continuación se relaciona, para que comparezca en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente citación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante al que se le ha remitido esta comunicación, en la sede de esta Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, sita en la calle Profesor Manuel Sala número 2, planta 3<sup>a</sup>, en Alicante, en días laborables de lunes a viernes, y de 9 a 14 horas, al efecto de ser notificado de los actos relativos al procedimiento que se indicará, de cuya tramitación es responsable esta Dirección Territorial. Si transcurrido dicho plazo, no hubiese comparecido, se tendrá por practicada la correspondiente notificación desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Interesado: Ángel Montes Borja.

Domicilio: plaza de la comedia, 4. 03600 Elda

Procedimiento: propuesta de resolución procedimiento sancionador 03-09/2004 ganadería.

Diligencia:

Se hace constar que con fecha de hoy la presente citación se inserta en el Tablón de Anuncios de estos Servicios Territoriales, remitiéndose asimismo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, y a la Alcaldía del lugar del último domicilio conocido del administrado, para ser expuesto en el tablón de anuncios de dicho ayuntamiento, todo ello con plazo de diez días para comparecer el interesado en el procedimiento citado que se le sigue en estas dependencias.

Alicante, 3 de febrero de 2005.

El Director Territorial, José Antonio Hueso Marqueño.

\*0503138\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO ALICANTE

### CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo de transporte de mercancías, código de convenio 030066-5.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias IPC) del convenio colectivo arriba citado para el año 2004, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Federación Provincial de Empresarios del Transporte de Mercancías por Carretera y de las CC.SS. CC.OO. y U.G.T. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

Primer. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### ACTA

En Alicante, siendo las diecisiete treinta horas del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, se reúnen en representación del Sindicato CC.OO. don Francisco Reyes Cano quien sustituye a don Ángel G. Olcina Martín de León, don Francisco Caraballo Cano, don Rafael Morales Lloret, don Pedro San José Hernández, don Pablo Beteta Arcos quien sustituye a don Eduardo Carrascosa Oltra., don Mariano Padilla Romero y don José Luis Real Delgado y en representación del Sindicato U.G.T. don Ginés Hernández Castillo, don Manuel Busquier Rico quien sustituye a don Atilano García Blázquez, don Manuel Fernández Moreno quien sustituye a don Francisco Valero Mataix, don Gonzalo Díaz Ortega quien sustituye a don Rafael Lorente Lorenzo y don

Vicente Pérez Rico, por parte trabajadora y en representación de la Federación de Empresarios de transporte de mercancías de la provincia de Alicante don Juan Rico Girona, don Francisco Ortiz Gutiérrez, don Antonio Lozano Colomina, don Antonio LLinares Llinares, don José Agustín Quirant Gil, don Antonio Pascual Valor y don Juan Gisbert Miralles, todos ellos componentes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de transporte de Mercancías por carretera de la provincia de Alicante, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, celebrada el pasado día cuatro de abril de dos mil tres, como Sindicatos y Federación empresarial más representativos, se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir la referida Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de tratar el siguiente:

#### Orden del día

Único.- Aplicación de la cláusula de garantía salarial pactada en el artículo 5º del Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante

Abierto el acto, y una vez constatado que el I.P.C. real del año 2004 ha sido del 3,2% y en base a lo pactado en el artículo 5º del Convenio en relación con la revisión establecida como cláusula de garantía para el 2º año de vigencia del Convenio (año 2004), se procede a confeccionar las tablas salariales definitivas del Convenio, para el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cuatro y el treinta y uno de diciembre de dos mil cuatro, con un incremento definitivo y total del 3,45% sobre todos los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31 de diciembre de 2003, a excepción de las dietas que tienen un tratamiento diferenciado, uniéndose a la presente acta como anexo a la misma.

Igualmente se acuerda que el plazo máximo de abono de las diferencias salariales será hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL DEFINITIVA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERÍODO DE 1-1-2004 A 31-12-2004.

CATEGORIAS	SALARIO BASE EN EUROS
SUBGRUPO A	
JEFE DE SERVICIO	881,22
INSPECTOR PRINCIPAL	881,22
SUBGRUPO B	
INGENIEROS Y LICENCIADOS	881,22
INGENIEROS TÉCNICOS Y AUXILIARES TITULADOS	821,68
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	807,57
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.	
JEFE DE SECCIÓN	793,98
JEFE DE NEGOCIADO	783,65
OFICIAL DE PRIMERA	738,55
OFICIAL DE SEGUNDA	722,61
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	717,12
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	609,62
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO.	
FACTOR	717,15
REPARTIDOR MERCANCÍAS, DÍA	23,47
MOZO, DÍA	23,42
SECCIÓN 2 <sup>a</sup> . PERSONAL AGENCIA DE TRANSPORTE.	
ENCARGADO GENERAL	769,05
ENCARGADO DE ALMACÉN	726,39
CAPATAZ	717,08
AUXILIAR ALMACÉN Y BASCULERO	717,08
MOZO ESPECIALIZADO, DÍA	23,47
MOZO CARGA Y DESCARGA Y REP. DE MERCANCÍAS, DÍA	23,42
SUBGRUPO B. TRANSPORTE MERCANCÍAS.	
JEFE DE TRÁFICO DE 1	744,08
JEFE DE TRÁFICO DE 2	732,09
JEFE DE TRÁFICO DE 3	722,61
CONDUCTOR MECÁNICO, DÍA	24,08
CONDUCTOR, DÍA	23,67
CONDUCTOR MÁQUINAS ELEVADORAS, DÍA	23,67
CONDUCTOR MOTOCARRO Y FURGONETA, DÍA	23,47
AYUDANTE, DÍA	23,47

CATEGORIAS	SALARIO BASE EN EUROS
MOZO ESPECIALIZADO, DÍA	23,47
MOZO CARGA Y DESCARGA Y REPARTIDOR, DÍA	23,42
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLER.	
JEFE DE TALLER	792,31
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	736,92
ENCARGADO GENERAL	732,09
ENCARGADO DE ALMACÉN	724,97
JEFE DE EQUIPO, DÍA	24,08
OFICIAL DE 1, DÍA	23,75
OFICIAL DE 2, DÍA	23,47
OFICIAL DE 3, DÍA	23,47
MOZO ESPECIALISTA TALLER, DÍA	23,47
MOZO ORDINARIO TALLER, DÍA	23,42
CONTRATO EN FORMACIÓN UN AÑO, DÍA	18,63
CONTRATO EN FORMACIÓN DOS AÑOS, DÍA	19,36
CONTRATO EN FORMACIÓN TRES AÑOS, DÍA	20,54
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO.	
COBRADOR DE FACTURAS	710,29
TELEFONISTA	710,29
PORTERO Y VIGILANTE	710,29
LIMPIADOR/A JORNADA COMPLETA, DÍA	23,42
LIMPIADOR/A POR HORAS, HORA	3,05
PÓLIZA DE SEGURO, MUERTE (ARTÍCULO 45.)	11.971
PÓLIZA DE SEGURO, INVALIDEZ (ARTÍCULO 45.).	15.949
PLUS DE DISTANCIA (ARTÍCULO 23)	17,89
PLUS DE CONVENIO (ARTÍCULO 19)	76,30
DIETAS, CON EFECTOS DE 1-1-2004 A 31-12-2004	
EL IMPORTE DE LAS DIETAS QUEDA ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES CUANTÍAS PARA EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO:	
1.- PERSONAL SUPERIOR	36,02
2.- PERSONAL TÉCNICO Y JEFES	33,18
3.- OFICIALES, CONDUCTORES EN ÁREA NACIONAL, AYUDANTES Y MOZOS	31,28
4.- CONDUCTORES EN ÁREA INTERNACIONAL	47,27
5.- CONTRATOS EN FORMACIÓN	20,85
EL DESGLOSE DE LAS DIETAS SE HARÁ TOMANDO COMO BASE LA DE	31,28
SIENDO ESTE EL QUE SIGUE:	
COMIDA	11,77
CENA	11,77
DESAVUO	1,95
PERNOCTACIÓN	5,79
LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y ECONÓMICAS SE ABONARÁN HASTA EL 31-3-2005.	

Alicante, 1 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0502951\*

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo de transporte de mercancías, código de convenio 030066-5.

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial anual del convenio colectivo arriba citado para el año 2005, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Federación Provincial de Empresarios del Transporte de Mercancías por Carretera y de las CC.SS. CC.OO. y U.G.T. y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

Primer. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo con notificación a la comisión negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ACTA

En Alicante, siendo las dieciocho horas del día treinta y uno de enero de dos mil cinco, se reúnen en representación del Sindicato CC.OO. don Francisco Reyes Cano quien sustituye a don Ángel G. Olcina Martín de León, don Francis-

co Caraballo Cano, don Rafael Morales Lloret, don Pedro San José Hernández, don Pablo Beteta Arcos quien sustituye a don Eduardo Carrascosa Oltra., don Mariano Padilla Romero y don José Luis Real Delgado y en representación del Sindicato U.G.T. don Ginés Hernández Castillo, don Manuel Busquier Rico quien sustituye a don Atilano García Blázquez, don Manuel Fernández Moreno quien sustituye a don Francisco Valero Mataix, don Gonzalo Díaz Ortega quien sustituye a don Rafael Lorente Lorenzo y don Vicente Pérez Rico, por parte trabajadora y en representación de la Federación de Empresarios de transporte de mercancías de la provincia de Alicante don Juan Rico Girona, don Francisco Ortiz Gutiérrez, don Antonio Lozano Colomina, don Antonio Llinares Llinares, don José Agustín Quirant Gil, don Antonio Pascual Valor y don Juan Gisbert Miralles, todos ellos componentes de la Comisión negociadora del Convenio Colectivo para la actividad de transporte de Mercancías por carretera de la provincia de Alicante, quienes en sesión de constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, celebrada el pasado día cuatro de abril de dos mil tres, como Sindicatos y Federación empresarial más representativos, se reconocieron mutua capacidad y legitimaron para constituir la referida Comisión Negociadora del Convenio, al objeto de tratar el siguiente:

### Orden del día

Único.- Actualización de las tablas salariales y conceptos económicos del Convenio Colectivo para la actividad de Transporte de mercancías por carretera de la provincia de Alicante, para el período comprendido entre el 1-1-2005 y el 31-12-2005.

Abierto el acto, y una vez constatado que el I.P.C. previsto del año 2005 es del 2% y en base a lo pactado en el artículo 5º del Convenio para el 3º año de vigencia del Convenio (año 2005), se procede a confeccionar las tablas salariales del Convenio, para el período comprendido entre el uno de enero de dos mil cinco y el treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, con un incremento del 2,25% sobre todos los conceptos salariales y económicos del convenio vigentes al 31 de diciembre de 2004, a excepción de las dietas que tienen un tratamiento diferenciado, uniéndose a la presente acta como anexo a la misma.

Igualmente se acuerda que el plazo máximo de abono de las diferencias salariales será hasta el día treinta y uno de marzo de dos mil cinco.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión con pleno acuerdo de todos los componentes de la Comisión Negociadora, quienes firman la presente acta, en prueba de conformidad con lo expuesto, en el lugar y fecha al encabezamiento indicados.

### ANEXO I

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA EL PERÍODO DE 1-1-2005 A 31-12-2005.

CATEGORIAS	SALARIO BASE EN EUROS
SUBGRUPO A	
JEFE DE SERVICIO	901,05
INSPECTOR PRINCIPAL	901,05
SUBGRUPO B	
INGENIEROS Y LICENCIADOS	901,05
INGENIEROS TÉCNICOS Y AUXILIARES TITULADOS	840,17
AYUDANTE TÉCNICO SANITARIO	825,74
GRUPO II. PERSONAL ADMINISTRATIVO.	
JEFE DE SECCIÓN	811,85
JEFE DE NEGOCIADO	801,28
OFICIAL DE PRIMERA	755,17
OFICIAL DE SEGUNDA	738,87
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	733,25
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	623,34
GRUPO III. PERSONAL DE MOVIMIENTO.	
FACTOR	733,29
REPARTIDOR MERCANCÍAS, DÍA	24,00
MOZO, DÍA	23,95
SECCIÓN 2ª. PERSONAL AGENCIA DE TRANSPORTE.	
ENCARGADO GENERAL	786,35
ENCARGADO DE ALMACÉN	742,73
CAPATAZ	733,21
AUXILIAR ALMACÉN Y BASCULERO	733,21
MOZO ESPECIALIZADO, DÍA	24,00
MOZO CARGA Y DESCARGA Y REP. DE MERCANCÍAS, DÍA	23,95
SUBGRUPO B. TRANSPORTE MERCANCÍAS.	
JEFE DE TRÁFICO DE 1	760,82
JEFE DE TRÁFICO DE 2	748,56
JEFE DE TRÁFICO DE 3	738,87

CATEGORIAS	SALARIO BASE EN EUROS
CONDUCTOR MECÁNICO, DÍA	24,62
CONDUCTOR, DÍA	24,20
CONDUCTOR MÁQUINAS ELEVADORAS, DÍA	24,20
CONDUCTOR MOTOCARRO Y FURGONETA, DÍA	24,00
AYUDANTE, DÍA	24,00
MOZO ESPECIALIZADO, DÍA	24,00
MOZO CARGA Y DESCARGA Y REPARTIDOR, DÍA	23,95
GRUPO IV. PERSONAL DE TALLER.	
JEFE DE TALLER	810,14
ENCARGADO O CONTRAMAESTRE	753,50
ENCARGADO GENERAL	748,56
ENCARGADO DE ALMACÉN	741,28
JEFE DE EQUIPO, DÍA	24,62
OFICIAL DE 1, DÍA	24,29
OFICIAL DE 2, DÍA	24,00
OFICIAL DE 3, DÍA	24,00
MOZO ESPECIALISTA TALLER, DÍA	24,00
MOZO ORDINARIO TALLER, DÍA	23,95
CONTRATO EN FORMACIÓN UN AÑO, DÍA	19,05
CONTRATO EN FORMACIÓN DOS AÑOS, DÍA	19,79
CONTRATO EN FORMACIÓN TRES AÑOS, DÍA	21,00
GRUPO V. PERSONAL SUBALTERNO.	
COBRADOR DE FACTURAS	726,27
TELEFONISTA	726,27
PORTERO Y VIGILANTE	726,27
LIMPIADOR/A JORNADA COMPLETA, DÍA	23,95
LIMPIADOR/A POR HORAS, HORA	3,12
PÓLIZA DE SEGURO, MUERTE (ARTÍCULO 45.)	12,240
PÓLIZA DE SEGURO, INVALIDEZ (ARTÍCULO 45.)	16,308
PLUS DE DISTANCIA (ARTÍCULO 23)	18,29
PLUS DE CONVENIO (ARTÍCULO 19)	78,02
DIETAS, CON EFECTOS DE 1-1-2.005 A 31-12-2.005	
EL IMPORTE DE LAS DIETAS QUEDA ESTABLECIDO EN LAS SIGUIENTES CUANTÍAS PARA EL PERSONAL AFECTADO POR EL PRESENTE CONVENIO:	
1.- PERSONAL SUPERIOR	36,74
2.- PERSONAL TÉCNICO Y JEFES	33,84
3.- OFICIALES, CONDUCTORES EN ÁREA NACIONAL,	
AYUDANTES Y MOZOS	31,91
4.- CONDUCTORES EN ÁREA INTERNACIONAL	48,21
5.- CONTRATOS EN FORMACIÓN	21,27
EL DESGLOSE DE LAS DIETAS SE HARÁ TOMANDO COMO BASE LA DE	31,91
SIENDO ESTE EL QUE SIGUE:	
COMIDA	12,00
CENA	12,00
DESAYUNO	1,99
PERNOCTACIÓN	5,91
LAS DIFERENCIAS SALARIALES Y ECONÓMICAS SE ABONARÁN HASTA EL 31-3-2005.	

Alicante, 1 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0502952\*

## ANUNCIO

Unidad de Depósito de Actas de Elecciones y Estatutos de Alicante

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º, Apartado 4 de la Ley Orgánica 11/1.985, de 2 de agosto, se hace público, que en esta oficina y a las 12 horas del día 3 de febrero de 2005, ha sido depositada la Asociación de Comerciantes y empresarios de Xaló «A.C.EXA.», cuyos ámbitos territorial y profesional son: local y todos los empresarios y profesionales, respectivamente.

Siendo los firmantes del Acta de Constitución: María Isabel Arranz Moro y Ángel Gadea Mengíjal.

Lo que comunico a V.I. con el ruego de que, dada la perentoriedad del plazo de veinte días que la ley ha previsto para que se adquiera personalidad jurídica y plena capacidad de obrar de la Asociación a que se refiere el anuncio, sea publicado el mismo dentro de los tres días siguientes a la recepción del presente escrito.

Alicante, 3 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Empleo Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0503139\*

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación

del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias del IPC) del convenio colectivo de Empresas Depuradoras de Aguas Residuales (código convenio 030165-5).

Visto el texto del acuerdo de revisión salarial retroactiva (diferencias del IPC) del convenio colectivo arriba citado, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de Asociación Provincial de Empresarios de Aguas y de las CC.SS. CC.OO y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

Primer.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del acuerdo.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

### ACTA REVISIÓN SALARIAL DEL AÑO 2004

Por los trabajadores

Por U.G.T.:

Titulares:

Don Miguel Seva Sober.

Don José Minguez Millán.

Don Manuel Angosto Martínez.

Suplentes:

Don Juan Expósito Hernández.

Asesores por U.G.T.:

Don José Córcoles del Pueblo

Don Brigida Richarte Moya.

Don Juan Antonio Macia Torregrosa.

Por C.C.O.O.:

Titulares:

Don José Carlos Llopis Porras.

Don Jaime Ferrer Aznar.

Don Francisco Paredes Torregrosa.

Suplentes:

Don José Orts Molla.

Don Juan Melgarejo Gil.

Asesores por C.C.O.O.:

Don Orlando Torregrosa Carbonell.

Don Fernando Antón Pérez.

Por la Asociación Provincial de las Empresas:

Titulares:

Doña Teresa Gordero Arias-Argüello.

Doña Elena García Amorós.

Don Javier Vegas López-Manzanares.

Don LLuc Orpella i Bernat.

Don Abelardo Barranco Escobar

En Alicante, siendo las 11 horas del día 1 de febrero de 2005, en los locales de COEPA en Alicante, se reúnen los Sres. arriba relacionados y levantan ACTA, de que una vez constatado que el I.P.C. establecido por el I.N.E. a 31 de diciembre de 2004, ha resultado ser del 3,2 %, procede realizar una revisión salarial del 0,45 % de las tablas del año 2004, y del resto de conceptos de Convenio, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 10 del Convenio. A estos efectos se adjuntan tablas salariales definitivas del año 2004 y junto con las mismas se actualizan los importes definitivos de los siguientes conceptos salariales para el año 2004:

Artículo 12.- Suplemento de las pagas extraordinarias por importe de 43,50 € en cada una de las gratificaciones extraordinarias.

Artículo 19.- Ayuda por Bolsa de Estudios de 111,29 € por hijo.

Artículo 25.- Plus de turno de 4,81 € por día.

Artículo 27.- Disponibilidad de 46,70 € mensuales.

Asimismo se acuerda facultar al Asesor de CC.OO. D. Fernando Antón Pérez para presentar este Convenio ante la Direcció Territorial de Treball de la Generalitat Valenciana en Alicante, para su registro y publicación.

En prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha arriba indicado los antes relacionados como integrantes de la Comisión Negociadora de este Convenio.

TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL UNO DE ENERO DE 2004 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004 PARA EL CONVENIO DE EMPRESAS DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CATEGORÍAS PROFESIONALES	GRUPO PROFESIONAL	ÁREA FUNCIONAL	NIVEL SALARIAL	SALARIO BASE	SALARIO ANUAL	PLUS TOX./DÍA	PLUS NOCT./DÍA	SALARIO HORA	PRECIO HORA	PRECIO HORA
									HORA EXTRA NORMAL	
PRIMERA CATEGORÍA A (TITULADO GRADO SUPERIOR CON JEFATURA)	5	TÉCNICA	1	1.488,13 €	26.662,71 €	9,92 €	12,40 €	15,41 €	26,97 €	30,82 €
PRIMERA CATEGORÍA B (TITULADO GRADO SUPERIOR, TITULADO GRADO MEDIO CON JEFATURA)	5	TÉCNICA	2	1.383,91 €	24.807,60 €	9,23 €	11,53 €	14,34 €	25,10 €	28,68 €
JEFÉ DE GRUPO	5	ADMINISTRATIVA	2	1.383,91 €	24.807,60 €	9,23 €	11,53 €	14,34 €	25,10 €	28,68 €
SEGUNDA CATEGORÍA (JEFÉ DE SERVICIO, TITULADO GRADO MEDIO)	4	TÉCNICA	1	1.132,39 €	20.330,54 €	7,55 €	9,44 €	11,75 €	20,56 €	23,50 €
JEFÉ DE SECCIÓN	4	ADMINISTRATIVA	2	1.132,39 €	20.330,54 €	7,55 €	9,44 €	11,75 €	20,56 €	23,50 €
SUBJEFE DE SECCIÓN, ANALISTA DE INFORMÁTICA	3	ADMINISTRATIVA	1	1.030,13 €	18.510,31 €	6,87 €	8,58 €	10,70 €	18,73 €	21,40 €
TERCERA CATEGORÍA (TOPÓGRAFO 1 <sup>a</sup> , DELINEANTE, ENCARGADO DE SECCIÓN)	3	TÉCNICA	1	1.030,13 €	18.510,31 €	6,87 €	8,58 €	10,70 €	18,73 €	21,40 €
CAPATAZ, ENCARGADO DE TALLER	3	TÉCNICA	2	952,12 €	17.121,74 €	6,35 €	7,93 €	9,90 €	17,33 €	19,80 €
CUARTA CATEGORÍA (TOPÓGRAFO 2 <sup>a</sup> , DELINEANTE, INSPECTOR OBRAS, ANALISTA LABORATORIO)	3	TÉCNICA	3	826,69 €	14.889,08 €	5,51 €	6,89 €	8,61 €	15,07 €	17,22 €
QUINTA CATEGORÍA (AUXILIAR TÉCNICO)	3	TÉCNICA	4	785,62 €	14.158,04 €	5,24 €	6,55 €	8,18 €	14,32 €	16,36 €
OFICIAL 1 <sup>a</sup> , PROGRAMADOR	2	ADMINISTRATIVA	1	958,97 €	17.243,67 €	6,39 €	7,99 €	9,97 €	17,45 €	19,94 €
AUXILIARES OFICINA. PRIMERA CATEGORÍA	2	ADMINISTRATIVA	2	842,31 €	15.167,12 €	5,62 €	7,02 €	8,77 €	15,35 €	17,54 €
OFICIAL 2 <sup>a</sup> , OPERADOR ORDENADOR	2	ADMINISTRATIVA	3	800,66 €	14.425,75 €	5,34 €	6,67 €	8,34 €	14,60 €	16,68 €
SUBALTERNOS. CONSERJES	2	ADMINISTRATIVA	4	766,72 €	13.821,62 €	5,11 €	6,39 €	7,99 €	13,98 €	15,98 €
AUXILIARES OFICINA. SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA. ORDENANZAS	2	ADMINISTRATIVA	5	763,71 €	13.768,04 €	5,09 €	6,36 €	7,96 €	13,93 €	15,92 €
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2	ADMINISTRATIVA	6	730,26 €	13.172,63 €	4,87 €	6,09 €	7,61 €	13,32 €	15,22 €
SUBCAPATAZ	2	TÉCNICA	1	882,02 €	15.873,96 €	5,88 €	7,35 €	9,18 €	16,07 €	18,36 €
OFICIAL 1 <sup>a</sup>	2	TÉCNICA	2	843,19 €	15.182,78 €	5,62 €	7,03 €	8,78 €	15,37 €	17,56 €
OFICIAL 2 <sup>a</sup>	2	TÉCNICA	3	800,66 €	14.425,75 €	5,34 €	6,67 €	8,34 €	14,60 €	16,68 €
OFICIAL 3 <sup>a</sup>	2	TÉCNICA	4	763,71 €	13.768,04 €	5,09 €	6,36 €	7,96 €	13,93 €	15,92 €
PEONES ESPECIALISTAS	2	TÉCNICA	5	758,54 €	13.676,01 €	5,06 €	6,32 €	7,91 €	13,84 €	15,82 €
PEONES, PERSONAL DE LIMPIEZA	1	TÉCNICA	1	754,70 €	13.607,66 €	5,03 €	6,29 €	7,87 €	13,77 €	15,74 €

Alicante, 3 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0503140\*

## CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del convenio colectivo de ámbito provincial de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación (código convenio 030065-5).

Visto el texto articulado del convenio colectivo arriba citado, recibido en este centro directivo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes de Alimentación de la provincia de Alicante, y de las CC.SS., CC.OO. y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores, y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, Decreto 65/00, de 22 de mayo, del Gobierno Autónomo, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE SUPERMERCADOS, AUTO-SERVICIO Y DETALLISTAS DE ALIMENTACIÓN EN GENERAL

### CAPÍTULO I

#### CONDICIONES GENERALES

##### Artículo 1º.- Objeto.

El presente Convenio tiene como fin fundamental la regulación de las condiciones de trabajo entre las empresas y trabajadores afectados por el mismo, así como mejorar las condiciones laborales y la producción.

##### Artículo 2º.- Ámbito territorial, funcional y personal.

El presente Convenio Colectivo de trabajo afecta a la totalidad de las empresas y centros de trabajo que se dediquen a la actividad de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de alimentación ubicados en la provincia de Alicante, incluso aquellas que puedan tener su implantación

durante la vigencia del presente Convenio. Así mismo incluye a todos los trabajadores que presten sus servicios por cuenta de las empresas afectadas por el mismo.

##### Artículo 3º.- Vigencia, efectos económicos y duración..

El Convenio entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, excepto los efectos económicos que tendrán vigencia desde el 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2004.

En tanto no se firme un nuevo Convenio, seguirán vigentes tanto las cláusulas normativas como las obligaciones del presente Convenio.

##### Artículo 4º.- Rescisión, revisión o prórroga.

La denuncia del Convenio proponiendo la rescisión o revisión se comunicará por escrito, que deberá dirigir la parte denunciante a las demás partes otorgantes del mismo y a la Autoridad Laboral, dentro del último trimestre inmediatamente anterior a la fecha de conclusión de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de no ser denunciado el Convenio, se prorrogará de año en año hasta que medie denuncia en los términos establecidos en este artículo. Para cada año de prórroga se aplicará una revisión de las retribuciones económicas, aplicando un incremento del I.P.C. en su conjunto nacional de los doce últimos meses.

##### Artículo 5º.- Facultad de adhesión.

Si durante la vigencia del Convenio, por las federaciones de empresarios y centrales sindicales del ramo, a nivel nacional se concertara un Convenio que considerado en su conjunto, fuera más beneficioso para los trabajadores, se acogerán al mismo si se estimase conveniente.

##### Artículo 6º.- Garantía «ad personam».

Todas las condiciones económicas y de otro índole contenidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o estipulaciones actualmente implantadas en las distintas empresas, que impliquen condición más beneficiosa para el personal, en relación con las convenidas, subsistirán («ad personam») para los que vengan gozando de ellas.

**Artículo 7º.- Compensación y no absorción.**

La diferencia de salario de este Convenio y el salario del Convenio anterior, por su condición de mínimo, no podrá ser absorbido ni compensado por imperativo legal, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, incentivos y mejoras concedidas por las empresas.

**CAPÍTULO II****INTERPRETACIÓN Y NORMAS SUPLETORIAS****Artículo 8º.- Legislación aplicable.**

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral y en las leyes vigentes en cada momento.

**Artículo 9º.- Comisión Paritaria.**

Para la resolución de cuantas incidencias surgieran sobre la interpretación del presente Convenio, intervendrá una Comisión Paritaria formada por un Presidente y cuatro Vocales, dos por parte empresarial y dos por parte social.

Todos los vocales deberán, por mutuo acuerdo, nombrar un presidente, en caso de disconformidad se solicitará a la Autoridad competente.

La Comisión Paritaria habrá de pronunciarse en cada caso sin que pueda abstenerse de hacerlo a pretexto de silencio, oscuridad o insuficiencia de Convenio, y sus acuerdos se harán constar en acta.

El término de pronunciamiento de la citada Comisión será de 30 días.

**CAPÍTULO III****CONTRATACIÓN Y CLASIFICACIÓN PROFESIONAL****Artículo 10º.- Contratación.**

1.- Los contratos para la formación.- La duración del contrato no podrá ser inferior a seis meses ni excederá de dos años.

Esta modalidad contractual será de aplicación a cuantos trabajadores cumplan los requisitos exigidos por la legislación vigente, y a cuantas categorías los admitan para desarrollar el citado puesto de trabajo.

2.- Los contratos en prácticas tendrán una duración máxima de dos años en los que los trabajadores tendrán una retribución mínima del 70% el primer año y del 80% el segundo año respecto al salario del puesto de trabajo que desempeñe.

3.- Para poder dar una mayor respuesta a las exigencias de la demanda, y favorecer una posición más competitiva en el mercado, las partes negociadoras del presente Convenio, reconocen expresamente que el sector de Supermercados, Autoservicios y Detallistas de Alimentación de Alicante y su provincia está sujeto a un proceso general de reconversión, modernización y de adaptación a la nueva Ley de Comercio, y en consecuencia, los empresarios y trabajadores incluidos dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, podrán celebrar contratos para atender a las circunstancias del mercado basados en dicho proceso.

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción serán por un período máximo de 12 meses en un período de 18 meses.

La terminación de los sucesivos períodos dará derecho al trabajador a percibir si no hay continuidad en la empresa una indemnización correspondiente a un día por cada mes trabajado.

Preaviso de baja voluntaria.- El trabajador que desee cesar de forma voluntaria en la empresa, deberá preavisarlo con un mínimo de antelación de 15 días, caso contrario le será descontada de su liquidación los días que medien de preaviso hasta su cese.

En terminación de contrato ambas partes lo comunicarán 7 días antes, en períodos inferiores a 3 meses, excepto en los contratos realizados por sustituciones.

4.- Será de aplicación la modalidad de contratos de duración determinada de obra y servicios, cuando se contrate al trabajador para la realización de una obra o servicios determinado, con autonomía y sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, cuya ejecución aunque no limitada en el tiempo, es en principio incierta. Los trabajos con sustantividad propia a título enumerativo, y no limitativo

serán; ferias, congresos, presentaciones de productos, estudios de mercado, espectáculos, absorciones y fusiones de empresas, apoyo de apertura de nuevas sucursales, pintura y/o adecentamiento de locales, campañas publicitarias, ventas especiales, introducción de nuevas líneas de productos, campañas específicas, consolidación comercial en caso de creación o ampliación de un establecimiento, exposiciones, aniversarios, así como otras tareas comerciales que representen perfiles propios y diferenciados del resto de la actividad, sin que en ningún caso estos contratos excedan de dos años.

5.- Los contratos efectuados a tiempo parcial tendrán duración mínima de doce horas semanales o cuarenta y ocho mensuales.

**Artículo 11º.- Periodo de prueba.**

Se establecerá como periodo de prueba, 30 días en contratos inferiores a 1 año; 45 días en contratos de más de 1 año, y 3 meses en Titulados. Se entenderá quedará siempre interrumpida por I.T.

**Artículo 12º.- Jornada.**

La jornada será de 40 horas semanales y no podrá terminar en ningún caso después de las 21 horas. Se realizará de lunes a sábados. El conjunto anual será de 1.826 horas. Se establece como jornada ordinaria máxima la de 9 horas diarias. Dicha jornada se podrá establecer en convenio bisemanal sin superar las 80 horas en esas dos semanas.

Los días de descanso semanal serán habitualmente, dos, con carácter general, siempre que excedan de la jornada ordinaria, siendo éstos el domingo y el lunes.

**Artículo 13º.- Horas extraordinarias.**

Las empresas pactarán en su caso con los representantes de los trabajadores el calendario laboral bisemanal.

Todas aquellas horas que excedan en conjunto bisemanal de 80 horas ó 9 diarias, se considerarán extraordinarias. Serán siempre voluntarias, pactándose entre empresa y representantes de los trabajadores, y en su defecto con los trabajadores directamente, con los topes legales establecidos, pudiendo compensarse de las siguientes formas:

A).- En caso de abonarse en metálico tendrán un incremento del 50% en salario/hora/anual, pagaderas en la nómina del mes siguiente.

B).- En el supuesto de compensación en descanso se regularizará dentro de los 80 días siguientes.

**Artículo 14º.- Domingos y Festivos.**

Para aquellas posibles aperturas que se produjeran en domingos y festivos, la prestación del servicio por parte de todos los trabajadores afectados por el presente Convenio será de forma voluntaria.

Se establece una jornada mínima de 4 horas y máxima de 8 horas.

Su compensación será económica como mínimo con arreglo a la aplicación del valor de su hora extraordinaria establecida en el artículo 13 apartado A del presente Convenio.

Cualquiera cantidad establecida por las empresas mas beneficiosas para los trabajadores prevalecerán como garantía «ad personan».

**Artículo 15º.- Vacaciones.**

El personal de las empresas afectadas por el presente Convenio disfrutará del siguiente régimen de vacaciones retribuidas:

28 días hábiles a partir de su ingreso en la empresa, con la posibilidad de fraccionarlas en dos períodos, no obstante los trabajadores que desde su ingreso a la terminación de año natural no lleven en la empresa un año, disfrutarán la parte proporcional de la parte que le corresponde. El período de fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores, o conforme a las reglas que en su caso establezcan los representantes de los trabajadores al respecto.

Las vacaciones anuales se disfrutarán preferentemente entre mayo y septiembre. Si existiese desacuerdo entre las partes, el juzgado de lo Social fijará la fecha que para su disfrute corresponda.

Asimismo las vacaciones anuales de los menores de 18 años, tendrán una duración mínima de 28 días hábiles,

aplicándose en todo lo demás lo establecido en los párrafos anteriores. No pudiéndose iniciar las vacaciones ni en domingo ni en festivo.

#### Artículo 16º.- Licencias retribuidas.

El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 1.- Quince días naturales en caso de matrimonio.
- 2.- En caso de nacimiento de un hijo, cinco días.
- 3.- En caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica con ingreso hospitalario, o fallecimiento de familiares hasta segundo grado tanto por consanguinidad como por afinidad, tres días, ampliándose 1 día más cuando el desplazamiento sea superior a 200 km., y dos días si es más de 400 km.
- 4.- Por el traslado del domicilio habitual, 1 día.
- 5.- Para concurrir a exámenes de formación académica, profesional o social, el tiempo necesario que precise.
- 6.- Por la asistencia a clínicas o consultorios médicos, debidamente motivadas, durante la jornada de trabajo, el tiempo necesario. Cuando el cónyuge o pareja con quien se acredite la convivencia estable o hijos del trabajador, siempre que no exista otro familiar en situación de acompañarlos, se concederá el tiempo necesario.

7.- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendiendo el ejercicio de sufragio, el tiempo indispensable.

#### Artículo 17º.- Grupos Profesionales:

##### Grupo I:

Iniciación. En este grupo profesional se incluye al Ayudante, que es el trabajador que accediendo inicialmente a la empresa auxilia en las distintas secciones, con una duración máxima de 2 años en esta categoría.

##### Grupo II:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Actividades manuales, envasados, etiquetaje, etc..
- Operadores elementales de máquinas sencillas, entendiendo por tales aquellas que no requieren adiestramiento y conocimientos específicos.
- Carga, transporte, apilamiento y descarga manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
- Ayuda en máquinas vehículos.
- Tareas elementales de suministro de materiales en el proceso productivo y de alimentación en la cadena de producción.
- Limpieza de locales, instalaciones, maquinaria, material de oficina o laboratorio, enseres y vestuario.
- Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia y otras tareas subalternas.
- Recepción, ordenación y distribución de mercancías y géreros, sin registro del movimiento de los mismos.
- Tareas manuales de aprovisionamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como del utilaje en el proceso productivo.
- Trabajo baste sin precisión alguna.

##### Grupo III:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Actividades sencillas y rutinarias o de ayuda en procesos de elaboración de productos.
- Actividades consistentes en mezclas y preparaciones, según patrones establecidos, de materias primas para elaboración de productos, bien manualmente o por medio de máquinas para cuyo manejo no sea preciso otra información que el conocimiento de instrucciones concretas.
- Introductores de datos.
- Tratamiento de textos básicos.
- Actividades operativas sencillas en acondicionado o envasado con regulación y puesta en punto o manejo de cuadros indicadores y paneles no automáticos; recuento de piezas.
- Tareas auxiliares en cocina y comedor.

- Tareas en oficios industriales (electrónica, automoción, instrumentación, montaje, soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.) de trabajadores que se inicien en la práctica de los mismo.

- Labores elementales en laboratorio.
- Vigilancia de edificios y locales sin requisitos especiales ni armas.

- Actividades de portería y recepción de personas; anotación y control de entradas y salidas.

- Vendedores sin especialización.
- Telefonista/recepcionistas sin conocimiento de idiomas extranjeros.

- Funciones de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas.

- Trabajos de reprografía en general; reproducción y calcado de planos.
- Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

- Conducción de máquinas suspendidas en el vacío y similares con cargas sólidas, líquidas, etc., con raid de utilización exclusiva.

- Tareas auxiliares de verificación y control de calidad.
- Vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales.

- Labores de embalaje y etiquetado de expediciones.

- Labores elementales y sencillas en servicio médico.

##### Grupo IV:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

- Preparación y operatoria en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.

- Manipulación de máquinas de envasado o acondicionado.
- Tareas de oficios industriales (electrónica, automoción, montaje, soldadura, albañilería, electricidad, carpintería, pintura, mecánica, etc.) con capacidad suficiente para realizar las tareas normales del oficio.

- Vigilancia jurada o con armas.

- Archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

- Vigilancia jurada o con armas.

- Archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.

- Pago y cobro a domicilio.

- Taquimecanografía.

- Tratamiento de textos con nociones de idioma extranjero.

- Operación de equipos, télex o facsímil.

- Telefonista/recepcionista con nociones de idioma extranjero y operaciones de fax.

- Grabación y perforación en sistemas informáticos.

- Lectura, anotación, vigilancia y regulación bajo instrucciones detalladas de los procesos industriales o del suministro de servicios generales de fabricación.

- Mecanografía con buena velocidad y esmerada presentación, que puedan llevar implícita la redacción de correspondencia según formato o instrucciones específicas o secretaría.

- Vendedores avanzados.

- Conducción de máquinas autopropulsadoras de elevación, carga o arrastre.

- Tareas de ayuda en almacenes que, además de labores de carga y descarga, impliquen otras complementarias de los almacenes.

- Transporte y paletización, realizados con elementos mecánicos.

- Análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación y funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

- Mando directo sobre un conjunto de operarios en trabajos de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

- Toma de datos en procesos de producción, reflejándolos en partes o plantillas según códigos pre-establecidos.

- Tareas de agrupaciones de datos, resúmenes, seguimientos, histogramas o certificaciones en base a normas generalmente precisas.

- Preparación y montaje de escaparates o similares.
- Actividades de almacén que, en todo caso, exijan comprobaciones de entradas y salidas de mercancías bajo instrucciones o pesaje y despacho de las mismas, con cumplimentación de albaranes y partes.

#### Grupo V:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimiladas a las siguientes:

- Operador de ordenador.
- Taquimecanografía que alcance 10 palabras por minuto de taquigrafía y 270 pulsaciones en máquina, con buena presentación de trabajo de ortografía correcta, capaz de redactar directamente correo de trámite según indicaciones verbales con idioma extranjero.

- Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedido y hacer propuestas de contestación.

- Tareas que consistan en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.

- Cálculo de salarios y valoración de coste de personal.
- Tratamiento de texto con conocimiento de idioma extranjero.

- Telefonista/recepcionista con conocimiento de idioma extranjero y operación de fax.

- Análisis físicos, químicos y biológicos y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando además el cuidado de los aparatos y su homologación, preparación de reactivos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

- Tareas de oficios industriales (electrónica, automoción, montaje, soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc.) con capacidad al más alto nivel, que permita resolver todos los requisitos de su especialidad.

- Despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o máquinas al efecto de movimiento diario.

- Delineación partiendo de información recibida y realización de los tanteos y cálculos necesarios.

- Conducción o conducción con reparto, con permiso de conducir de la clase C, D, E, extendiendo que pueden combinar la actividad de conducir con el reparto de mercancías.

- Funciones de control y regulación con los procesos de producción que generan transformación del producto.

- Tareas de regulación y control que se realizan indistintamente en diversas fases y sectores de proceso.

#### Grupo VI:

Este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Vendedores especializados.
- Mando directo al frente de un conjunto de operarios que recepcionan la producción, la clasifica, almacena y expide, llevando el control de los materiales y de las máquinas y vehículos que se utilizan.

- Inspección de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales, repuestos, mercancías, etc.

- Distribución y coordinación de todo el personal de cocina, así como la elaboración y condimentación de las comidas.

- Vigilancia de la despensa de cada día, suministrando los artículos de ésta, su estado y reposición.

- Supervisión del mantenimiento de maquinaria, orientación al público, atención de centralitas telefónicas ocasionalmente, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería, recibiendo los partes de avería y dándoles traslado al servicio de mantenimiento.

#### Grupo VII:

En este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario medios.

- Tareas que consisten en el mando directo al frente de un conjunto de operarios de los oficios industriales.

- Traducción, correspondencia, taquimecanografía, teléfono, con dominio de idioma extranjero.

- Programador de informática.

- Contabilidad consistente en reunir los elementos suministrados por los ayudantes y confección de éstos, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos, en base al plan contable de la empresa.

- Responsabilidad en la vigilancia y aplicación de los medios y medidas de seguridad.

- Confección y desarrollo de proyectos completos según instrucciones.

- Responsabilidad de la supervisión, según especificaciones generales recibidas, de la ejecución práctica de las tareas de unidades operatorias (taller, laboratorio, dependencia, etc.)

- Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o por varios trabajadores del mismo grupo profesional inferior o del interno, etc.

- Delineación con especialización concreta.

- Gestión de compra de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad.

- Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados.

#### Grupo VIII:

Este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Realización de funciones técnicas a nivel académico medio, que consisten en colaborar en trabajos de investigación, control y calidad, estudios, vigilancia o control en procesos industriales o en servicios profesionales o científicos de asesoramiento.

- Analistas de aplicaciones informáticas.

- Responsabilidad de ordenar y supervisar la ejecución de tareas de producción, mantenimiento, servicios de administración o red de ventas.

- Responsabilidad de una unidad homogénea de carácter administrativa o productiva.

- Inspección, supervisión del diseño físico correspondiente al grupo de su especialidad en los proyectos asignados, elaborando la programación de los trabajos a realizar y su coordinación.

- Gestión de compra de aprovisionamiento y equipos complejos con autoridad sobre la decisión final.

#### Grupo IX:

Este grupo profesional se incluyen todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

- Funciones propias de su profesión estando en posesión de la titulación superior correspondiente.

- Funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

- Responsabilidad de funciones que impliquen tareas de investigación o control de trabajos con capacitación para estudiar y resolver los problemas que se plantean.

- Responsabilidad técnica de una unidad operativa.

- Supervisión técnica de un proceso o sección de fabricación o de la totalidad del proceso en empresas de tipo medio de un servicio o grupo de servicios o de la totalidad de los mismos en este mismo tipo de empresas.

- Coordinación, supervisión y ordenación de trabajos administrativos heterogéneos o del conjunto de actividades administrativas.

- Análisis de sistemas informáticos.

- Gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado o sobre una gama específica de productos.

- Planificación, ordenación y supervisión de sistemas, procesos y circuitos de trabajo.

- Desarrollo y responsabilidad de los resultados.

- Responsabilidad del control, planificación, programación y desarrollo del conjunto de tareas informáticas.

Artículo 19º.- Clasificación profesional.

Por acuerdo entre el trabajador y el empresario se establecerá el contenido laboral de la prestación objeto del contrato laboral, enumerando las funciones a realizar del Grupo Profesional de los previstos en este Convenio al que se pacte su pertenencia.

Los trabajadores contratados con anterioridad a la publicación del presente Convenio, conservarán la garantía «ad personam» de realizar las funciones para las que fueron contratados o las que hasta la fecha vinieran realizando, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 20º relativo a la movilidad funcional. Las empresas que sólo tengan a su servicio un sólo productor en el almacén, bonificará a éste con el 10% del salario de su categoría.

#### Artículo 20º.- Movilidad funcional.

La movilidad funcional para realizar otras funciones no pactadas o reconocidas correspondientes a su grupo profesional, sólo será posible si para desempeñarlas como máximo requieran un proceso simple de formación o adaptación.

La movilidad funcional para realizar funciones no correspondientes al Grupo Profesional sólo será posible si para desempeñarlas como máximo requieran un proceso simple de formación o adaptación, siempre que existiese razones técnicas y organizativas que la justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

El cambio de funciones distintas a las anteriormente descritas requerirá el acuerdo de las partes o en su defecto, la sujeción de los dispuesto en la Legislación vigente para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

Trabajo de Grupo Superior.- Cuando un trabajador permanezca seis meses ocupando un trabajo de Grupo Superior, pasará a consolidar dicho puesto de trabajo a todos los efectos, con excepción de los que ocupen por las siguientes causas, por I.T., accidentes o servicio militar.

#### CAPÍTULO IV

#### RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

#### Artículo 21º.- Tabla salarial.

Para el año 2004 el salario mensual que se pacta es el que se refleja en la Tabla Salarial que como anexo se adjunta al presente Convenio teniendo en cuenta que la subida salarial, se sitúa en el 3'2%, sobre salario base y pagas extras.

#### Artículo 22º.- Revisión salarial.

Existe el acuerdo de no establecer cláusula de revisión salarial.

#### Artículo 23º.- Promoción Económica.

Aquellos trabajadores que, con contrato indefinido al 31-12-94, vinieran cobrando el plus de antigüedad correspondiente al 5% sobre el salario base por cada quinquenio de permanencia en la empresa, se le reconoce como derecho consolidado

y no absorbible las cantidades que viniesen percibiendo, y que a partir de la entrada en vigor de este Convenio se le sustituirá por el de Promoción Económica.

#### Artículo 24º.- Gratificaciones extraordinarias.

1.- Beneficio, Verano y Navidad. Las pagas extraordinarias de Beneficio, Verano y Navidad, que las empresas abonarán a sus trabajadores cada año, estarán integradas por el salario del Convenio más la Promoción Económica. Estas pagas se harán efectivas, la de Beneficio, antes del 15 de Marzo; la de Verano, antes del 15 de Julio y la de Navidad, antes del 20 de diciembre de cada año.

2.- Fiestas Patronales. Los trabajadores afectados por el siguiente Convenio percibirán con motivo de las Fiestas Patronales de su respectiva localidad, proporcional al tiempo trabajado, una gratificación de 147,73 euros.

Las empresas previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores podrán prorratear mensualmente las gratificaciones extraordinarias.

#### Artículo 25º.- Plus de transporte.

Las empresas afectadas por el presente Convenio abonarán a sus trabajadores un plus extrasalarial por gastos de transporte consistente en 2,90 euros por cada día efectivamente trabajado y para todas las categorías. En aquellos casos en que la empresa facilite los medios de transporte, no abonará este plus.

#### Artículo 26º.- Prendas de trabajo.

Las empresas que deseen que los trabajadores vayan uniformados facilitarán a los mismos las prendas de trabajo.

Artículo 27º.- Cláusula de inaplicación del régimen retributivo.

Cuando una empresa pueda ver dañada su estabilidad económica como consecuencia de la aplicación de los incrementos retributivos pactados en el presente Convenio, podrá no aplicar los mismos de acuerdo con las siguientes condiciones y procedimientos.

Si la empresa ha atravesado durante el año o años anteriores dificultades económicas, que se puedan constatar de sus cuentas anuales y precisara dejar de aplicar el incremento retributivo pactado, lo pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores o, en su defecto, de los trabajadores dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio o de las correspondientes revisiones en el B.O.P.A.

Una vez efectuada tal comunicación, a la que se adjuntará la documentación precisa (balance, cuenta resultados y memoria de situación y previsiones o, en su defecto, la que sustituya a ésta), así como si la hay, la propuesta correspondiente, se abrirá un plazo de negociación entre el empresario y los representantes legales de los trabajadores de quince días con objeto de determinar las nuevas condiciones salariales que en ningún caso supondrán un descenso de los salarios que se venían percibiendo, así como el periodo de tiempo de aplicación y las condiciones de reincorporación al régimen salarial del Convenio en su momento vigente.

Si las negociaciones concluyen con acuerdo, éste se notificará a la Comisión Paritaria del Convenio. Si, por el contrario, dichas negociaciones concluyen sin acuerdo la empresa dará traslado de toda la documentación a la Comisión Paritaria que tratará de solventar las discrepancias.

En el supuesto de falta de acuerdo la Comisión Paritaria, ésta designará un árbitro, con cargo a la empresa solicitante para que resuelva la cuestión planteada.

Cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa se procederá conforme a lo establecido en el apartado anterior.

Los representantes legales de los trabajadores, están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a los que hayan tenido acceso, observando por consiguiente, respecto a todo ello, sigilo profesional.

#### CAPÍTULO VI

#### BENEFICIOS ASISTENCIALES.

#### Artículo 28º.- Descuento por compras.

Se acuerda establecer un convenio entre empresas y trabajadores consistente en conceder a éstos un descuento en las compras realizadas en los supermercados donde presten sus servicios de un 5%, menos en los artículos de oferta, y limitado su importe, en todo caso, a no superar anualmente el 40% de su salario base del Convenio.

#### Artículo 29º.- Complemento por incapacidad temporal.

En caso incapacidad laboral por enfermedad o accidente, debidamente acreditado por la Seguridad Social, del personal comprendido en el régimen de asistencia de la misma, la empresa completará los 3 primeros días al 50% y el resto al 100% del total de sus retribuciones salariales, exceptuando los complementos extrasalariales, la base reguladora para el cálculo de la prestación será la de los 6 meses anteriores a la situación de la baja laboral.

En accidente de trabajo abonará desde el primer día el 100%.

#### Artículo 30º.- Premio por Jubilación.

El trabajador con 60 años de edad podrá rescindir unilateralmente su contrato de trabajo, teniendo derecho por una sola vez, y al causar la baja, a una indemnización, de acuerdo con la siguiente escala:

- Con más de 20 años de antigüedad en la empresa: al menos una cantidad correspondiente a 4 meses de salario.

- Con más de 15 años de antigüedad en la empresa: al menos una cantidad correspondiente a 3 meses de salario.

- Con más de 10 años de antigüedad en la empresa: al menos una cantidad correspondiente a 2 meses de salario.

#### Artículo 31º.- Premio permanencia en la empresa.

A los trabajadores que cumplan en la empresa 25 años ininterrumpidos de permanencia en la misma se les gratificará de una sola vez y en el mes siguiente al cumplimiento de dicha circunstancia con el abono de un premio consistente en el importe total del salario base más Promoción Económica que corresponda en nómina.

**Artículo 32º.- Ayuda por defunción.**

En caso de fallecimiento de un trabajador, debido a causa natural, la empresa tendrá obligada a abonar a los derechohabientes, por el orden que después se indica, una indemnización correspondiente a una paga equivalente al salario de 30 días, la que se pagará únicamente cuando el productor difunto deje alguno de los parientes que a continuación se indica:

- 1.- Viuda o viudo.
- 2.- Descendientes menores de 18 años o incapacitados para el trabajo.

3.- Hermanos huérfanos menores de la indicada edad, que estuvieran a su cargo.

4.- Ascendientes trabajadores o pensionistas con tal de que sean sexagenarios o incapacitados para el trabajo.

**Artículo 33º.- Salud y Seguridad Social.**

Todas las empresas afectadas por el presente Convenio, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 31/1.995 de 8 de Noviembre, se comprometen al desarrollo y cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo a Prevención de riesgos laborales.

Las empresas facilitarán a sus trabajadores una revisión médica anual adaptada a las características del sector.

**Artículo 34º.- Acción sindical.**

A).- Ambas representaciones convienen en la necesidad de aunar esfuerzos con el fin de unificar el Convenio, a aplicar en todo el sector de alimentación en general.

B).- Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en los distintos centros de trabajo y en las empresas, siempre que cuenten con tres afiliados como mínimo y haya cinco trabajadores en la empresa.

La sección sindical representará los intereses sindicales de sus afiliados ante la dirección de la empresa, y podrán transmitir por escrito información de propaganda así como preceder al cobro de cuotas, fuera del horario laboral y con el fin de no entorpecer el proceso productivo.

Cualquier trabajador que sea cargo dirigente de una central sindical, y sea citado por ésta para cumplir obligaciones de dicho cargo, podrá ausentarse del trabajo con retribuciones, buscando un sustituto de igual categoría. Dicha ausencia no será superior a 5 días anuales, y avisando a la empresa con 5 días de antelación.

Asimismo, en el supuesto de dos o más delegados de un mismo sindicato, se podrán acumular las horas establecidas en ellos.

C).- La comisión mixta del Convenio se encargará, asimismo, de realizar las gestiones oportunas ante la autoridad competente con el fin de suprimir progresivamente los economatos existentes que ejerzan una competencia desleal con el sector.

Mientras se gestione la indicada supresión, se exigirán las disposiciones legales en la materia, cupos de acuerdo con las necesidades familiares y existencia del carnet que justifique trabajar en la empresa.

**CAPÍTULO VII****FALTAS Y SANCIONES****Artículo 35º.- Graduación de faltas.****1.- Se considerarán como faltas leves:**

a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el período de un mes.

c).- La no comunicación con la antelación previa debida de la insistencia al trabajo por causa justificada salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.

d).- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves períodos de tiempo y siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o de las cosas en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad como falta grave o muy grave.

e).- La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando no perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.

f).- Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

g).- La embriaguez no habitual en el trabajo.

2.- Se considerarán como faltas graves:

a).- La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo de dos o cuatro días durante el período de un mes.

c).- El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

d).- La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.

e).- La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.

f).- La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

g).- La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

h).- La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviera autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

i).- El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa. La embriaguez habitual en el trabajo. k).- La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiere mediado la oportuna advertencia de la empresa.

l).- La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derivase perjuicio grave para las personas o las cosas.

l).- La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida.

m).- Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo, cuando revistan acusada gravedad.

n).- La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

3.- Se considerarán como faltas muy graves:

a).- La imputación no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertida.

b).- La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c).- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualesquier otras personas dentro de las dependencias de la empresa.

d).- La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e).- El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.

f).- La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g).- La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h).- La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i).- La inobservancia de los servicios de mantenimiento en caso de huelga.

j).- El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

k).- El acoso sexual.

l).- La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, debidamente advertida.

II).- Las derivadas de los apartados I.d) y 2), 1) y m) del presente artículo.

m).- La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

#### Artículo 36º.- Sanciones.

1.- Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas

enumeradas en el artículo anterior, son las siguientes:

a).- Por falta leve: amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b).- Por falta grave: suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

c).- Por falta muy grave: suspensión de empleo y sueldo de catorce días a un mes, y despido disciplinario.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro u ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

#### CLÁUSULAS ADICIONALES

##### CLÁUSULA ADICIONAL PRIMERA:

Se establece entre las partes la necesidad de contratar en la manera de lo posible, a trabajadores minusválidos y fomentar el empleo juvenil, concediendo el permiso necesario para cursos de formación, previa justificación.

##### CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA:

La comisión mixta del Convenio se encargará, asimismo, de realizar las gestiones oportunas ante la autoridad competente con el fin de suprimir progresivamente los economatos existentes que ejerzan una competencia desleal en el sector.

Mientras se gestione la indicada supresión, se exigirán las disposiciones legales en la materia, cupos de acuerdo con las necesidades familiares y existencia del carnet que justifique trabajar en la empresa.

##### CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA:

Ambaras partes acuerdan por sustitución del plus de antigüedad, y dadas las circunstancias de eventualidad en las contrataciones el compromiso a 31-12-95 adquirido por los empresarios del sector, de establecer unas tablas de trabajadores fijos por centros de trabajos que son:

PROMEDIO/AÑO	MÍNIMO
DE 6 A 10 TRABAJADORES	1 FIJO
DE 11 A 15 TRABAJADORES	2 FIJOS
DE 16 A 20 TRABAJADORES	3 FIJOS
DE 21 A 25 TRABAJADORES	4 FIJOS
DE 26 A 30 TRABAJADORES	6 FIJOS
MÁS DE 30 TRABAJADORES	40% DE TRABAJADORES FIJOS

Excepcionalmente en aquellos centros de "nueva creación", esta tabla será de aplicación a partir del 2º año de su apertura.

##### CLÁUSULA ADICIONAL CUARTA:

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan someterse a los procedimientos de solución de conflictos laborales pactados el día 6 de marzo de 1.997 por la Confederación Interprovincial de Empresarios de la Comunidad

Valenciana, la Confederación Empresarial de la Pequeña y Media Empresa de la Comunidad Valenciana, por la Unión General de Trabajadores del País Valenciano y por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valenciano.

#### CLÁUSULA FINAL:

El presente Convenio, previo reconocimiento de la capacidad negociadora, ha sido suscrito por las representaciones de la Asociación Provincial de Empresarios Comerciantes de Alimentación (A.P.E.C.A.) y de las Centrales Sindicales CC.OO. y U.G.T., conforme a los preceptos aplicables del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL VIGENCIA DEL 1 DE ENERO DE 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	
GRUPO IX	901,41
GRUPO VIII	876,74
GRUPO VII	768,15
GRUPO VI	758,65
GRUPO V	723,64
GRUPO IV	682,71
GRUPO III	637,84
GRUPO II	634,01
GRUPO I	602,15

Equiparación antiguas categorías profesionales

Grupo IX. Directivos.

Grupo VIII. Jefe de Personal, Jefe de Compras, Jefe de Ventas, Encargado General y Jefe Administrativo.

Grupo VII. Jefe de Sucursal, Jefe de Almacén, Jefe de Sección, Cajero Contable y Taquimecanógrafo con idiomas.

Grupo VI. Jefe de Grupo y Dependiente Mayor.

Grupo V. Oficial Administrativo y profesional de Oficio de Primera.

Grupo IV. Dependiente más de 3 años en la categoría, Dibujante y Escaparatista, Rotulista, Profesional de Oficio de Segunda.

Grupo III. Dependiente menos de 3 años en la categoría, Auxiliar Administrativo y Auxiliar de Caja

Grupo II. Mozo, Telefonista, Envasadora, Conserje, Vigilante, Ordenanza, Portero, Personal de Limpieza)

Grupo I. Ayudante.

Alicante, 3 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

\*0503142\*

## DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANIDAD Y CONSUMO ALICANTE

### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA04/224.

Interesado: X-5566045E - Stuart Peter Burgoyne.

Domicilio: urbanización Altos de Limonar número 282 Local 5 C.Com.

Población: Torrevieja – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas(B.O.E. número 11 de 12.01.2002), Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria

de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0502953\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA05/5.

Interesado: X4882947-R - Laurent Charles Campardon.

Domicilio: calle Doctor Fleming, 4. Edif. Desiree.

Población: Calpe – Alicante.

Fase: apercibimiento.

Preceptos infringidos: para el hecho único: artículo 5.2 del Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y, Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril), modificada por Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0502954\*

#### EDICTO

Por no haber sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación que se relaciona a continuación se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 de noviembre, B.O.E. 27/11/1992)

Se advierte que de acuerdo con el contenido del artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993 (B.O.E. 04/08/1993), la publicación de este edicto interrumpe el plazo de tramitación del procedimiento.

Expediente: HIGI/07TA04/191.

Interesado: 21636678A - Manuel Navajas Mérida.

Domicilio: calle Centenaril, 10.

Población: Alcoy – Alicante.

Fase: resolución.

Preceptos infringidos: para el hecho primero: artículo 3.4 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y capítulo I, punto 4 del anexo al Real Decreto 2207/1995, de 28 de diciembre, por el que se establece las normas de Higiene relativas a los productos alimenticios.

Para el hecho segundo: artículo 3.6 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002)

Para el hecho tercero: artículo 12 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y Decreto 73/2001, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se fijan normas relativas a la formación de manipuladores de alimentos y el procedimiento de autorización de empresas y entidades de formación (D.O.G.V. número 3975 de 6 de abril).

Para el hecho cuarto: artículo 5.2 Real Decreto 3484/2000, de 29 de diciembre, por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas (B.O.E. número 11 de 12.01.2002) y Orden de 6 de junio de 1997, de la Conselleria de Sanidad, sobre autorización sanitaria de establecimientos alimentarios menores, (D.O.G.V. número 3038 de 18 de julio), modificada por la Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril), modificada por Orden de 27 de marzo de 2000 (D.O.G.V. número 3731 de 14 de abril).

Para conocer el contenido íntegro del acto deberán comparecer en la Dirección Territorial de Sanidad, calle Girona, 26 - Sección Sanciones y Recursos - en el plazo de 5 días desde el siguiente a la publicación de este edicto, transcurrido el cual se entenderá notificado a todos los efectos.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

El Director Territorial de Sanidad, José Vicente García García.

\*0502955\*

#### SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

#### EDICTO

Anuncio de Información pública, del expediente de Inclusión en el dominio público marítimo-terrestre, de la totalidad de la Isla de Benidorm, en el término municipal de Benidorm, (Alicante).

Por resolución de 16 de noviembre de 2004, la Dirección General de Costas ha acordado someter a información pública y oficial el deslinde de referencia, y otorgar audiencia a los interesados.

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 22/1988 de 28 de julio, de Costas, el artículo 22 del Reglamento para desarrollo y ejecución de la citada Ley y los artículos 59, 60 y 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace saber que en las oficinas de este Servicio, Plaza de la Montañeta número 9, de la ciudad de Alicante, estará expuesto al público el expediente de referencia, con el fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el mismo, por el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y formular las alegaciones que estime oportunas.

Para cualquier información sobre el estado de tramitación del procedimiento podrán dirigirse a las dependencias de este Servicio con el domicilio antes mencionado, teléfono 965 214656, fax 965143989, siendo la referencia del expediente A-1381.

Alicante, 27 de enero de 2005.

El Jefe del Servicio Provincial de Costas de Alicante, Vicente Martínez Castelló.

\*0502959\*

#### TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL LEÓN

##### EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), se procede a notificar las correspondientes altas, bajas y anulaciones de oficio, tanto

a los trabajadores como a las empresas por cuenta de las cuales realizan o han realizado actividad, dentro del ámbito de aplicación del Régimen General de la Seguridad Social y del Régimen Especial de la Seguridad Social de la Minería del Carbón y del Colectivo de Artistas integrado en el Régimen General indicando que contra esta Resolución pueden interponer Recurso de Alzada ante del Director de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

N.A.F.: 24/1006545257

Trabajador: Melisa Díaz Giganto

Fecha alta real efectos: 22/04/03 19/05/04

Fecha baja real efectos: 25/11/03 25/11/03

C.C.C.: 24/103285880

Empresa: León Costa S.L.

Localidad trabajador: Torrevieja.

El Jefe de Área de Inscripción y Afiliación, Ignacio Montaña Alonso.

\*0502960\*

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS ALICANTE

##### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado y con el número 951/04-M se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de don Juan Ruiz Escribano y otros contra Arturo Ubeda Chillerón y Kalamar Mantenimientos y Servicios, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 22 de febrero de 2005 a las 11.00 horas, e ignorándose el actual paradero de Arturo Ubeda Chillerón y Kalamar Mantenimientos y Servicios, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Colón 21 de Novelda, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 31 de enero de 2005.

La Secretaria. Rubricado.

\*0502961\*

##### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado y con el número 724/04 E se sigue procedimiento en reclamación de prestaciones a instancia de doña Mª Gómez Noguera contra I.N.S.S., T.G.S.S., Perfecto Martínez Giménez, Calzados d'Edu, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 29/3/05 a las 9.45 horas, e ignorándose el actual paradero de Perfecto Martínez Giménez, cuyo último domicilio conocido fue en calle Antonio Brotons Pastor

número 53 y Calzados d'Edu, S.L. calle Mario Pastor Sempere número 46, ambos en la localidad de Elche, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 28 de enero de 2005.

Rubricado.

\*0502962\*

##### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado y con el número 12/05 se sigue procedimiento en reclamación de cantidad a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Esther Sebastian Quirant, S.L. en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio, el día 7/3/05 a las 10.45 horas, e ignorándose el actual paradero de Esther Sebastian Quirant, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Carlota Pasaron número 11, de Alicante, por el presente se le cita para dicho día y hora, advirtiéndole que deberá comparecer al mismo con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que si no compareciere, le pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho, pudiéndosele tener por confeso en la sentencia y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 3 de febrero de 2005.

Rubricado.

\*0502963\*

##### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en los autos registrados con el número 623.04-A seguidos entre partes a instancia de don Diego Ogayar Cano, contra Diego Flores Quesada, C.B. y otros, en materia de despido se ha dictado sentencia de fecha 28.01.05 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: desestimando la demanda promovida por don Diego Ogayar Cano frente a la empresa Diego Flores Quesada, C.B., a la empresa Diego Flores Quesada e Hijos, C.B., a la empresa Diego Flores Quesada y otros, C.B., a Diego Flores Quesada, a Pedro Flores Herrera, a Fernando Flores Herrera, a Diego Flores Herrera, a María Flores Herrera, a Cristóbal Jurado Tamajon, a BrioFil, S.L., a la empresa Comercial Reciclaces, S.L., y al Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido, debo absolver y absuelvo a todos los citados codemandados de cuantas pretensiones se deducen en su contra en la referida demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada la recurrente presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que con el número 0112.0000.65.062304 tiene abierta este Organo judicial en el Banco Español de Crédito, Sucursal Urbano 3230, sita en la calle Foglietti número 24, de esta capital, así como el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente que mantiene también abierta en la citada entidad bancaria con el número 0112.0000.67.062304, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso, pudiendo sustituir la consignación en metálico de la condena por su aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Comercial Reciclaces, S.L., cuyo ultimo domicilio conocido fue en Alcoi, calle Barranc La Lloba (antigua San Roc), número 3, frente a Correos, se expide el presente.

Alicante, 28 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502964\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en los autos registrados con el número 783/04 M seguidos entre partes a instancia de José Víctor Canigula, contra José Manuel Gomis, S.L., en materia de cantidad se ha dictado sentencia de fecha 1/2/05 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo:

Estimando la demanda rectora de autos, promovida por don José Víctor Canigula, frente a la empresa José Manuel Gomis, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, en materia de reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la referida empresa a que, por los conceptos salariales que se expresan en el ordinal segundo de la premisa fáctica, abone al actor la suma de 1.494,83 euros (mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con ochenta y tres céntimos), más otros 49,78 euros (cuarenta y nueve euros con setenta y ocho céntimos) de interés anual de demora; y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que a este Organismo atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada José Manuel Gomis, S.L., cuyo ultimo domicilio conocido fue en urbanización Villaterra 3 calle Padre Recaredo de los Ríos número 41-1º, de Alicante, se expide el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502965\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en los autos registrados con el número 877/04 e seguidos entre partes a instancia de Ángeles Soro Palazón contra Zapatos Ariadna, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 1/2/05 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimando la demanda rectora de autos, promovida por doña Ángeles Soro Palazón, frente a la empresa Calzados Ariadna, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora ocurrido en 22 de octubre de 2.004, condenando, en su consecuencia, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita inmediatamente a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta que la readmisión tenga lugar, a razón del salario diario de 29,68 euros; y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que a este Organismo atribuye el artículo 33 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciarse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena -en este caso, salarios de tramitación- en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que con el número 0112.0000.65.087704 tiene abierta este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sucursal Urbana 3230, sita en la calle Foglietti número 24, de esta capital, así como el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente que también mantiene abierta en dicha entidad bancaria con el número 0112.0000.67.087704, determinando la no aportación de los indicados resguardos la no admisión a trámite del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Zapatos Ariadna S.L., cuyo ultimo domicilio conocido fue en calle Luis Buñuel número 25 calle Francisco Tetilla Rubio número 9 de Elda, se expide el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502966\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en los autos registrados con el número 895/04 E seguidos entre partes a instancias de M<sup>a</sup> Carmen Rodríguez Requena contra Zapatos Ariadna S.L. se ha dictado sentencia de fecha 1/2/05 que en su parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimando la demanda rectora de autos, promovida por doña María Carmen Rodríguez Requena, frente a la empresa Zapatos Ariadna, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, debo declarar y declaro nulo el despido de la actora ocurrido en 22 de octubre de 2.004, condenando, en su consecuencia, a la referida empresa a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, readmita inmediatamente a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, así como a que, en todo caso, le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del mismo hasta que la readmisión tenga lugar, a razón del salario diario de 30,77 euros; y con la absolución por último del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que a este Organismo atribuye el artículo 33 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, el cual deberá anunciararse mediante comparecencia, por escrito o por simple manifestación de la parte ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo si fuera la empresa condenada quien recurre presentar resguardo acreditativo de haber ingresado el importe de la condena -en este caso, salarios de tramitación- en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que con el número 0112.0000.65.089504 tiene abierta este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Sucursal Urbana 3230, sita en la calle Foglietti número 24, de esta capital, así como el depósito de 150,25 euros en la cuenta corriente que también mantiene abierta en dicha entidad bancaria con el número 0112.0000.67.089504, determinando la no aportación de los indicados resguardos la no admisión a trámite del recurso, pudiendo sustituirse la consignación en metálico de la condena por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que necesariamente deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación la sentencia a la parte demandada Zapatos Ariadna S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle Luis Buñuel número 25 calle Francisco Tetilla Tubio número 9 de Elda, se expide el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.

Rubricado.

\*0502967\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado y con el número 156/04 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de doña Emilia Mas Vivancos contra Servicios Mediterráneo Ad S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto 347/04.- En la ciudad de Alicante a 5 de noviembre del año 2004.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por el presente Juzgado de lo Social fue dictado auto número 266/04 de 27 de julio de 2004, en virtud del que fue declarada "extinguida la relación laboral que unía a las partes desde el día de hoy, condenando en su consecuencia a la empresa Servicios Mediterráneo Ad S.L. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a la

trabajadora doña Emilia Mas Vivancos la cantidad de 2.030,66 euros en concepto de indemnización, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía total de 1.701,77 euros, cantidad esta que incluye los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.- Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 184.1 de la L.P.L."

Así, lo pronuncia, manda y firma doña M<sup>a</sup>. José Romero Murias, Magistrada-Juez sustitua del Juzgado de lo Social Número Dos de los Alicante, Doy fe".

Segundo.- Contra el citado Auto fue interpuesto recurso de reposición por la empresa Servicios Mediterráneo A.D. S.L., el cual fue estimado mediante auto número 275/04 de este Juzgado de 26 de agosto de 2004, en el cual se dispuso que quedase sin efecto el mentado auto de extinción de relación laboral de 27 de julio de 2004, disponiendo: "Estimando el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa Servicios Mediterráneo A.D. S.L. frente al auto de extinción de la relación laboral de fecha 27-7-04 dictado por este Juzgado, se acuerda dejar el mismo sin efecto, acordando en su lugar la desestimación del incidente de no readmisión formulado por la trabajadora por entender existe dejación de la misma de su obligación de acudir al puesto de trabajo y sin que haya, por tanto, derecho a fijar indemnización alguna."

Tercero.- Por la parte ejecutante fue solicitado, mediante escrito de 7 de septiembre de 2004, que se tuviese por anunciado recurso de suplicación contra el auto de 26 de agosto de 2004.

Cuarto.- Por este Juzgado fue dictado auto número 294/04 datado el 15 de septiembre de 2004, mediante el cual fue dispuesto que no ha lugar a tener por anunciado recurso de suplicación presentado por doña Emilia Mas Vivancos contra el auto de fecha 26 de agosto de 2004- folio 332.

Quinto.- Contra el precitado auto de 15 de septiembre de 2004 ha sido formulado recurso de reposición mediante escrito de 4 de octubre de 2004 presentado por la Letrada señora Alcázar Soto, en nombre y representación de doña Emilia Mas Vivancos, alegando en síntesis, que el nombrado auto de 265 de agosto de 2004 resuelve puntos sustanciales que contradicen lo ejecutoriado, invocando el artículo 189.2 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sexto.- De dicho recurso de reposición preparatorio a la queja fue dado traslado a la parte contraria para que, en un plazo de cinco días, pudiera impugnarlo si lo estimase conveniente.

Séptimo.- Transcurrido sobradamente el plazo de cinco días concedido, la parte ejecutada no ha efectuado impugnación alguna.

Octavo.- En el fallo de la Sentencia de cuya ejecución se trata, la sentencia número 168 de 30 de abril de 2.004, consta lo que sigue: "Que estimando la excepción de Falta de Legitimación Pasiva opuesta por las codemandadas Limpiezas La Parisien, S.L., e Hidroten, S.L., y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por Emilia Mas Vivancos, frente a las empresas Servicios Mediterráneo A.D.S.L., Cleaning Plus Alicante, S.L., Limpiezas La Parisien, S.L. Hidroten, S.A., y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro el despido de la actora efectuado por la empresa Servicios Mediterráneo, A.D. S.L. en fecha 17-2-04, improcedente, y en su consecuencia, condeno a dicha empresa a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 1.819,13 €; debiendo advertir a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entendiéndose que de no hacer-

lo así se opta por la readmisión; absolviendo al resto de codemandadas de los pedimentos aducidos en su contra.".- folios 192 a 196.

#### Razonamientos jurídicos.

Único.- Habida cuenta que, tal y como la ejecutante recurrente alega, el Auto número 275/04 de 26 de agosto de 2004, según el Auto objeto de este recurso de reposición no es susceptible de recurso de Suplicación, constituye una contradicción con lo ejecutoriado, versa sobre puntos sustanciales y, además ha recaído con motivo de ejecución de una sentencia que sí es recurrible en Suplicación, al ser una sentencia en un procedimiento sobre despido, conforme a lo establecido en el artículo 189.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede estimar el recurso de reposición formulado por la parte ejecutante, y se ha de tener por anunciado recurso de suplicación por doña Emilia Mas Vivancos contra el auto de 26 de agosto de 2004. Así es, no cabe obviar que la Sentencia a ejecutar, la Sentencia número 168 de 30 de abril de 2004, consta lo que sigue: "Que estimando la excepción de Falta de Legitimación Pasiva opuesta por las codemandadas Limpiezas La Parisien, S.L., e Hidroten, S.L., y estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones promovida por Emilia Mas Vivancos, frente a las empresas Servicios Mediterráneo A.D. S.L., Cleaning Plus Alicante, S.L., Limpiezas La Parisien, S.L. Hidroten, S.A., y Fogasa, sobre despido, debo declarar y declaro el despido de la actora efectuado por la empresa Servicios Mediterráneo, A.D. S.L. en fecha 17-2-04, improcedente, y en su consecuencia, condeno a dicha empresa a estar y pasar por esta declaración, y a que, por tanto, readmita a la demandante en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad al despido, o bien le indemnice con la suma de 1.819,13 €; debiendo advertir a la empresa que la opción señalada, habrá de efectuarse ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes, desde la notificación de la Sentencia, entiéndense que de no hacerlo así se opta por la readmisión; absolviendo al resto de codemandadas de los pedimentos aducidos en su contra.".- folios 192 a 196- y lo resuelto mediante el Auto que según el Auto objeto del presente recurso de reposición no puede ser recurrido en Suplicación, es precisamente que no hay "derecho a fijar indemnización alguna" -folio 323-, al ser estimado el recurso de reposición interpuesto por Servicios Mediterraneo A.D. S.L., frente al Auto de extinción de la relación laboral de 27 de Julio de 2.004, mediante el que, además de extinguirse la relación laboral, fue condenada dicha mercantil a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la trabajadora hoy recurrente indemnización por Despido y Salarios de tramitación -folio 302.- Por cuanto antecede.

#### Parte dispositiva.

Ha lugar a estimar el recurso de reposición planteado por doña Emilia Mas Vivancos frente al auto número 294/04 de este Juzgado de lo Social, de fecha de 15 de septiembre de 2004, dejándose el mismo sin efecto, y por ende, a tener por anunciado el recurso de Suplicación por la parte demandante doña Emilia Mas Vivancos frente al auto número 275/04 de 26 de agosto de 2004, haciéndole saber al Letrado designado doña Catalina Alcázar Soto, mediante la notificación de este proveído, que en el plazo de una audiencia podrá comparecer en Secretaría para hacerse cargo personalmente de los autos o delegar, por escrito, en persona afecta a su despacho, para en su representación recogerlos, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado dentro del improrrogable plazo de diez días sucesivos al de una audiencia concedida para hacerse cargo de los autos, con la advertencia de que de no efectuarse la formalización en tiempo y forma se tendrá a la recurrente por desistida del recurso.

Se le advierte para que señale en su escrito de Formalización, un domicilio en la Sede de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso. Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. señora Vicenta Zaragoza Teuler, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Servicios Mediterráneo A.D. S.L. en ignorado paradero, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Astrónomo Comas Sola, número 7-9 se expide el presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.

Rubricado.

\*0502968\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramite expediente registrado con el número de ejecución 124/04, a instancias de Raimundo Belda García, contra Poldocons, S.L., se ha dictado Auto de Insolvencia de fecha 31-1-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Poldocons, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer, que en el presente caso ascienden a 9.506,24 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma el Ilmo. señor don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de los de esta ciudad.

Y para que sirva de notificación el Auto de Insolvencia a la parte ejecutada Poldocons, S.L., cuyo último domicilio conocido fue en Monóvar calle Ronda Constitución número 2 y con advertencia que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 31 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502969\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 449/04 ejecución 32/05 a instancias de Ana María Rodríguez Ruiz, contra Asisalar, S.L. se ha dictado auto de ejecución de fecha 24-1-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Asisalar, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 4.000 euros en concepto de principal, más la de 560 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de ejecución a la parte ejecutada Asisalar, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Alicante calle Manuel Antón número 13 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 24 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502970\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 527/04 ejecución 34/05 a instancias de Raimundo Cutillas Boyer y otro, contra Antonio Maestro, S.L. se ha dictado auto de ejecución de fecha 25-1-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Antonio Maestro, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 19.835,83 euros en concepto de principal, más la de 2.777 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de ejecución a la parte ejecutada Antonio Maestro, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Petrel calle Doctor Marañón número 11 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 25 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502971\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 290/04 ejecución 37/05 a instancias de I.N.S.S., contra Miralis Santiesteban Domínguez se ha dictado auto de ejecución de fecha 26-1-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la parte ejecutada Miralis Santiesteban Domínguez suficientes para cubrir la cantidad de 2.711,52 euros en concepto de principal, más la de 379 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Para el caso de que el ejecutado no sea una mercantil, notifíquese igualmente el auto despachando ejecución y el embargo al cónyuge del ejecutado a los efectos de los artículos 144 R.H. y 541 L.E.C.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma don Carlos Javier Uribe Ubago, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el Auto de ejecución a la parte ejecutada Miralis Santiesteban Domínguez, cuyo último domicilio conocido es en l'Alfàs del Pi calle Federico García Lorca, 23 y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 26 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502972\*

## EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 431/04 ejecución 33/05 a instancias de Ismael Ruiz Fernández y otros, contra Gallieri, S.L. se ha dictado auto de ejecución de fecha 25-1-05, que en su parte dispositiva dice así:

S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada la empresa Gallieri, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 145.879,24 euros en concepto de principal, más la de 20.423 euros que sin perjuicio se fijan provisionalmente en concepto de intereses por demora y costas con inclusión, si procediera, de minuta de honorarios. Sirviendo la presente resolución de Mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, así como para solicitar el auxilio de la Fuerza Pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones establecido en el L.E.C.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requírase al ejecutante para que en el plazo de cinco días ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y derechos de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravamen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con qué título.

Visto el procedimiento 612/04, ejecución 173/04, acumúlese el presente a la ejecución 173/04, por tratarse de la misma empresa deudora y ante este mismo juzgado, según los artículos 36.1 y 41.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese la presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (art. 551.2 L.E.C.).

Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago. Doy fe.

Y para que sirva de notificación el auto de ejecución a la parte ejecutada Gallieri, S.L., cuyo último domicilio conocido es en Elda calle Campo Alto sin número y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 25 de enero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502973\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Alicante.

Hace saber: que en este Juzgado se tramita expediente registrado con el número 505/04 ejecución 151/04 a instancias de Paloma Serrano Oñate, contra Producciones Santa Faz S.L. se ha dictado auto de embargo de fecha 22-12-04, que en su parte dispositiva dice así:

Parte dispositiva

S.S<sup>a</sup>., por ante mí la Secretaria dijo: se decreta el embargo del saldo existente en las cuentas bancarias radicadas en las entidades C. A. Monte Piedad Zaragoza C.A.M y C. Rural de Orihuela de que es titular el ejecutado, para responder de las obligaciones a que se contrae esta ejecución.

A tal efecto remítase oficio a las citadas Entidades, para que procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de los saldos que puedan existir en las citadas cuentas a nombre del ejecutado, en cantidad suficiente para cubrir las que la mismo adeuda a la ejecutante y que asciende a la cantidad de 1.547, 91 euros de principal, más 216 euros para intereses y costas, debiendo hacer el ingreso en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Grupo Banesto cuenta número 0112, clave 64, ejecución 015104, requiriéndoles para que en el caso de no ser suficiente procedan a la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las cantidades que con posterioridad a esta fecha se vayan ingresando a favor del ejecutado en las citadas cuentas, en cantidad suficiente para cubrir la deuda de la presente ejecución.

Notifíquese la presente Resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra este auto cabe recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por este Auto que suscribe, manda y firma SS<sup>a</sup> don Julio Calvet Botella, en sustitución reglamentaria del Magistrado de sete Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante. De que doy fe.

Y para que sirva de notificación el auto de fecha a la parte ejecutada Producciones Santa Faz S.L., cuyo último domicilio conocido fue en calle avenida Alfonso X El Sabio número 48-2º 03004 Alicante y con advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento y demás partes interesadas, expido el presente.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502974\*

#### EDICTO

Doña Carmen López Rodríguez, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Alicante.

Hace saber

Que en este Juzgado y con el número 606/04 se sigue procedimiento en reclamación de despido a instancia de don Andrés Zarza Ruiz contra Hugo Rigodi S.L. en cuyas actuaciones se ha dictado auto extinción relación laboral, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente: auto.- En Alicante a 29 de diciembre del año 2004. S.S<sup>a</sup>. Ilma. ha decidido: que debe declarar y declara extinguido con efectos del día de hoy el contrato de trabajo que unía a los litigantes, condenando, en su consecuencia, a la empresa Hugo Rigodi S.L.. a estar y pasar por esta declaración y a que, por tanto, abone a don Andrés Zarza Ruiz en concepto de indemnización la suma de 6.127,83 euros (seis mil ciento veintisiete euros con ochenta y tres céntimos) así como los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy, en cuantía total de 5.321,68 euros (cinco mil trescientos veintiún euros con sesenta y ocho céntimos), cantidad esta última que incluye los salarios de tramitación fijados en la sentencia que ahora se ejecuta.- Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que frente a la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, al socaire de lo prevenido en el artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.- Así por este su auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor Magistrado del Juzgado de lo Social Número Dos de los de esta capital, don Carlos Javier Uribe Ubago.- Doy fe.-

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Hugo Rigodi S.L. en ignorado parade-

ro, y cuyo último domicilio conocido fue en Elda, calle Italia, número 79 Polígono Industrial Campo Alto se expide el presente.

Alicante, 28 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502975\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES  
ALICANTE**

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 897/04 se sigue procedimiento en reclamación por cantidad, a instancia de José Aniorte López contra Climalin R.E.I. S.L., en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 13 de abril de 2005, a las 10.50 horas: e ignorándose el actual paradero del demandado Climalin R.E.I. S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Deportista Angel Aznar,3, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 31 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502976\*

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 90-05-D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de María Dolores Martínez Pina contra Jovalecur S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 21 de marzo de 2005, a las 11.45 horas, e ignorándose el actual paradero del demandado Jovalecur S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Peter, calle Velázquez 1-3, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502977\*

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado de lo Social y con el número 919/04 D se sigue procedimiento en reclamación por despido, a instancia de Antonio Tordera Poveda contra eurostone S.A., Alter Empleo ETT S.L. y Fogasa, en cuyas actuaciones se ha señalado para que tenga lugar el acto de juicio el día 9-3-05, a las 11.00 horas: e ignorándose el actual

paradero del demandado Alter Empleo ETT S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Alicante, calle Italia, 20 BAJO, por el presente se le cita para dicho día y hora, con la prevención de que si no compareciere, le parará los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Se advierte que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se harán por estrados, salvo que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 31 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502978\*

**EDICTO**

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 613/04-SS seguido ante este Juzgado en reclamación de prestaciones a instancia de Milagros Carbonell Juan contra Alberto García, S.L y otros se ha dictado sentencia con fecha 26-1-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Milagros Carbonell Juan contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Alberto García, S.L, debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de jubilación en el porcentaje de 48% de la base reguladora mensual de 466,88 euros, con efectos económicos desde el 15-5-04, condenando a la empresa Alberto García, S.L a abonar a la actora el 21,60% de la referida prestación, a cuyo fin deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social el capital coste de renta necesario para su efectividad, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social al anticipo de la referida prestación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alberto García, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, calle Magallanes, 4, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 31 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502979\*

## EDICTO

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 786/04-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Joaquín Pérez Díaz contra Creaciones Diandra, S.L y otra se ha dictado sentencia con fecha 26-1-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Joaquín Pérez Díaz contra la empresa Dalite Creaciones, S.L, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora, condenando a la parte demandada a que en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión de la parte actora a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores al despido, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o a que indemnice a la misma con 6.626,88 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, debiendo la demandada poner en conocimiento de este Juzgado, en el referido plazo de cinco días, si opta o no por la readmisión, absolviendo a la empresa codemandada Creaciones Diandra, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Creaciones Diandra, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, Polígono Industrial Campo Alto, calle Alemania 113, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

Rubricado.

\*0502980\*

## EDICTO

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 817/04-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de María Mercedes Romero Oliver contra Andremaquiel, S.L.U. se ha dictado sentencia con fecha 31-1-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por María Mercedes Romero Oliver contra Andremaquiel, S.L.U. debo declarar y declaro la nulidad de decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la parte demandada a que por vía de indemnización abone a la actora la cantidad de 15.611,4 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andremaquiel, S.L.U, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Petrer, avenida Salinetas, 5 bajos y San Bartolomé, 17, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.

Rubricado.

\*0502981\*

## EDICTO

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 822/04-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Remedios Férriz Colomina contra Andremaquiel, S.L se ha dictado sentencia con fecha 25-1-04, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Remedios Férriz Colomina, María Teresa Díaz González, Rafaela Mira Velasco, Inmaculada García Calero, Antonia Mora Tortosa y María Fernanda Pastor Escolano contra Andremaquiel, S.L., debo declarar y declaro la nulidad de decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguidas las relaciones laborales, condenando a la parte demandada a que por vía de indemnización abone a las actoras las siguientes cantidades: a Remedios Férriz Colomina: 605,34 euros; a María Teresa Díaz González: 318,6 euros; a Rafaela Mira Velasco: 509,76 euros; a Inmaculada García Calero: 95,58 euros; a Antonia Mora Tortosa: 987,74 euros y a María Fernanda Pastor Escolano: 318,6 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Andreamaquiel, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Petrer, calle Ecuador sin número y avenida Salinetas, 5 bajos, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 28 de enero de 2005.  
Rubricado.

\*0502982\*

#### EDICTO

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 823/04-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Concepción García Alcazar y otros contra Selelda, S.L se ha dictado sentencia con fecha 31-1-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Concepcion García Alcazar, Magdalena Navarro Dura, Cristina Navarro Castaño, Ana Isabel Casañez Carpena y Antonio José del Olmo Navarro, contra Selelda, S.L, debo declarar y declaro la nulidad de decisión extintiva, y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguidas las relaciones laborales, condenando a la parte demandada a que por vía de indemnización abone a la actora las siguientes cantidades: a Concepción García Alcazar: 11.119,14 euros; a Magdalena Navarro Dura: 11.119,14 euros; a Cristina Navarro Castaño: 6.440,14 euros; a Ana Isabel Casañez Carpena: 306,67 euros y a Antonio José del Olmo Navarro: 9.354,08 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha de la decisión extintiva hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número

0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Selelda, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Elda, calle Santo Domingo Guzmán, 7, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502983\*

#### EDICTO

Doña M<sup>a</sup>. Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento número 831/04-D seguido ante este Juzgado en reclamación de despido a instancia de Higinia Sánchez García contra Alfin Esport i Restauració, S.L se ha dictado sentencia con fecha 31-1-05, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Higinia Sánchez García contra la empresa Alfin Esport i Restauració, S.L debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la parte actora y ante la imposibilidad de readmisión, declarar extinguida la relación laboral, condenando a la demandada a abonar a la actora la cantidad de 1.743,35 euros, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 65, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, así como la de ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150, 25 €) en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Oficina número 3230 de Urbana Benalúa, calle Foglietti número 24 de esta ciudad, cuenta número 0113, Clave 67 indicando el número de los presentes autos y concepto: Depósito Recurso Suplicación con presentación de los correspondientes resguardos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alfin Esport i Restauració, S.L, cuyo domicilio actual se desconoce y el último conocido lo fue en Alicante, calle Condomina, 8, se expide el presente, advirtiéndose que las siguientes

comunicaciones con dicha parte, se harán en estrados, salvo las que deben revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502984\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber

Que en el procedimiento de este Juzgado número 378/04, en trámites de ejecución número 183/04, en reclamación de despido, a instancia de Fulgencio Quiles Hurtado y otros, contra Dakair Shoes, S.L., se ha dictado auto con fecha 1-2-05, cuya parte dispositiva dice:

“S.S. Ilma., por ante mí, el Secretario dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Dakair Shoes, S.L. sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer. (...)

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite”.

Y para que sirva de notificación al demandado Dakair Shoes, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Monóvar, calle Prolongación Río Ebro, 10, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502985\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber

Que en el procedimiento de este Juzgado número 42/04, en trámites de ejecución número 83/04, en reclamación de despido, a instancia de Rosario Forte Salvador, contra Alfin Esport i Restauración, S.L., se ha dictado auto con fecha 27-1-05, cuya parte dispositiva dice:

“S. S. Ilma. por ante mí, acuerda: adjudicar a la ejecutante doña Rosario Forte Salvador, por la cantidad de 1.549,00 euros los bienes descritos en el hecho segundo de la presente resolución.

Se advierte a las partes que contra esta resolución se podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días y por conducto de este Juzgado de lo Social.”

Y para que sirva de notificación al demandado Alfin Esport i Restauración, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Alicante, calle Condomina, 8, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 27 de enero de 2005.  
La Secretaria Judicial. Rubricado.

\*0502986\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber

Que en el procedimiento de este Juzgado número 685/04, en reclamación de despido, a instancias de M.º Dolores Pérez Balboa y otros, contra Idecal Moda, S.L., se ha dictado auto con fecha 02 de febrero de 2005, cuya parte dispositiva dice:

“S.S. por ante mí, el Secretario, acuerda: debo declarar y declaro extinguida, con esta fecha, la relación laboral existente entre la parte actora y la empresa demandada Idecal Moda S.L., condenando a esta última a abonar a los actores las siguientes cantidades en concepto de indemnización: María Dolores Pérez Balboa 3.680,25 euros, Magdalena Mendoza Alcazar 3.680,25 euros, María Gloria Palazón Pérez 3.680,25 euros, Ana Sánchez Sáez 2.243,2 euros, Emilia Pérez Pomares 5.187,4 euros, María del Pilar Álvarez Trigo 3.154,5 euros, Juana Barrachina Rico 4.451,35, José Martínez Serrano 4.170,95 euros, Nieves Carreño Berenguer 4.591,55 euros, Consuelo Rivera Merino 3.259,65 euros, María del Carmen Esteve Martínez 4.836,9 euros, María Consuelo Soriano Cano 4.591,55 euros, María Josefa Pérez Francés 2.032,9 euros, María Magdalena Martínez Verdú 4.591,55 euros, María Piqueras Riaza 2.243,2 euros, María José Martínez Verdú 1.051,5 euros, Carmen Ramírez Perea 4.836,9 euros, María Ángeles Sierra Lozano 1.331,9 euros, Mercedes Martínez Espadas 4.836,9 euros y María José Pérez Pérez 2.383,4 euros, más la cantidad de 5.502,85 euros, a cada uno de ellos por salarios de tramitación y a José Calero Bautista 2.714,6 euros por indemnización más 6.659,26 euros por salarios de tramitación.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevista por la Ley, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado Idecal Moda, S.L., del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elda, calle Magallanes, 47, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.  
Rubricado.

\*0502987\*

#### EDICTO

Doña María Isabel Martínez Berenguer, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Alicante.

Hago saber: que en el procedimiento de este Juzgado número 916/93, en trámites de incidente, en reclamación de despido, a instancia de Rocío Mateo Beitia, contra La Illicitana Coop. Valenciana, se ha dictado auto con fecha 2-2-05, cuya parte dispositiva dice:

“S.S. por ante mí, el Secretario, acuerda: debo declarar y declaro extinguida, con esta fecha, la relación laboral existente entre Rocío Mateo Beitia y la demandada La Illicitana Coop. Valenciana, condenando a esta última a abonar al actor Rocío Mateo Beitia la cantidad de 22.151,89 euros, en concepto de indemnización más los salarios dejados de percibir desde la fecha de notificación de la sentencia hasta la de la presente resolución, ascendiendo la totalidad de los salarios de tramitación a 145.006,77 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevista por la Ley, haciéndoles saber que contra la

misma pueden interponer recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación.»

Y para que sirva de notificación al demandado La Illicitana Coop. Valenciana, del que se ignora su actual paradero y el último conocido lo fue en Elche, calle San Miguel, 9, se expide la presente con la advertencia de que las siguientes comunicaciones con la parte a la que va dirigida la presente, se hará por estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Alicante, 2 de febrero de 2005.  
La Secretaría Judicial. Rubricado.

\*0502988\*

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE ALICANTE

##### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en el procedimiento número 877/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 71.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veintiocho de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por don Juan José Pérez González asistido del Letrado don José Luis Delgado Tormo, contra Corella Shoes, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por don Juan José Pérez González, declaro nulo el despido verificado con efectos de 22-10-04, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Corella Shoes, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde 28-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 1.803,06 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (22-10-04) hasta el día 26-10-04, fecha de la nueva colocación, lo que hace 4 días, que por 29,68 euros diarios de sueldo suponen un montante de 118,72 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0877-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0879-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Corella Shoes, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\*0502870\*

##### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en el procedimiento número 879/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

“Sentencia número 72.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veintiocho de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por doña Yolanda Oliva Alarcón asistida del Letrado don Alejandro Huerta Sevillano, contra Calzados Valar, S.L.U. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por doña Yolanda Oliva Alarcón, declaro nulo el despido verificado con efectos de 29-10-04, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Calzados Valar, S.L.U., así como a que, por la extinción que con efectos desde 28-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 3.004,69 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (29-10-04) hasta el día 28-1-05 (91 días), que por 30,77 euros diarios de sueldo suponen un montante de 2.800,07 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0879-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0879-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Valar, S.L.U., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 1 de febrero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\*0502871\*

##### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en el procedimiento número 838/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 44.- En nombre del Rey.- En Alicante, a dieciocho de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por doña María Dolores Henares Prieto asistida por el Ltdo. don Rafael Sastre Sempere, contra Vanquish Miniaturas Garzón, S.L. y el Fogasa que no comparecen.

Fallo:- Desestimando la demanda deducida en materia de Despido por doña María Dolores Henares Prieto, absuelvo a la empresa demandada Vanquish Miniaturas Garzón, S.L., y al Fogasa de las pretensiones deducidas en su contra, al hallarse caducada la acción de despido.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Vanquish Miniaturas Garzón, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 21 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502872\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en el procedimiento número 870/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 60.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinticinco de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de cantidad promovidos por don Juan Pina Pérez representado por la GdA. Social doña Carmen Juan Escandell, contra Calzados Valar, S.L., y el Fogasa que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por don Juan Pina Pérez, declaro nulo el despido verificado con efectos de 29-10-04, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Calzados Valar, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde 25-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 3.096,79 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (29-10-04) hasta el día 25-1-05 (88 días), que por 31,86 euros diarios de sueldo suponen un montante de 2.803,68 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de

la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0870-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0870-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Calzados Valar, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 26 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502873\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 614/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 757.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinte de diciembre de dos mil cuatro.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de cantidad promovidos por don Sebastián García Moreno asistido por el Ltdo. don Albert Peris Fuster, contra Servinros, S.L., y el Fogasa que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida por don Sebastián García Moreno en materia de reclamación de Cantidad, condeno a la empresa demandada Servinros, S.L., a satisfacerle la suma bruta de 1.347,27 euros por los conceptos y períodos que se dejan explicitados al H.P. 2º) de la presente y con más los intereses que se detallan al Tercero de sus FF. de Derecho; y teniéndole por desistido de la reclamación del concepto al que se refiere el ordinal fáctico 4º) de HH.PP. de la actual.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber ex. artículos 100 de la LPL y 248-4º de la LOPJ que la misma es firme por razón de la cuantía, no cupiendo deducir frente a ella recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Servinros, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 31 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502874\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 866/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 63.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinticinco de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por don Dámaso Calzada Amorrottu asistido del Letrado don Bartolomé Torres García, contra Jopacar, S.L., Servigran Multiservicios, S.L. y el Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por don Dámaso Calzada Amorrottu, declaro improcedente el despido verificado con efectos de 21-10-04, condenando a estar y pasar por ello a las empresas demandadas Jopacar, S.L., y Servigran Multiservicios, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde 25-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 830,09 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (21-10-04) hasta el día 25-1-05 (96 días), que por 38,43 euros diarios de sueldo suponen un montante de 3.689,28 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0866-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0866-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Jopacar, S.L. y Servigran Multiservicios, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 28 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502875\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 857/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 62.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinticinco de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por don Reynaldo Perdomo Florez asistido de la Letrada doña Inmaculada Estedeu Serna, contra Jopacar, S.L. y el Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por don Reynaldo Perdomo Florez, declaro improcedente el despido verificado con efectos de 21-10-04, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Jopacar, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde 25-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 830,09 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (21-10-04) hasta el día 25-1-05 (96 días), que por 38,43 euros diarios de sueldo suponen un montante de 3.689,28 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0857-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0857-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Jopacar, S.L., cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 28 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502876\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 858/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 59.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinticinco de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por don José Antonio Arenas Sánchez asistido de la Letrada doña Antonia María Bofill Tortosa, contra Prefabricados Italia, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de Despido por don José Antonio Arenas Sánchez, declaro nulo el despido verificado con efectos de 15-10-04, condenando a estar y pasar por ello a la empresa demandada Prefabricados Italia, S.L., así como a que, por la extinción que con efectos desde 25-1-05 se acuerda del vínculo laboral que ligaba a las partes, fundada en razones de economía procesal al devenir la readmisión imposible, le abone una indemnización de 5.582,81 euros, así como los salarios de trámite devengados desde el despido (15-10-04) hasta el día 25-1-05 (102 días), que por 29,68 euros diarios de sueldo suponen un montante de 3.027,36 euros.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0858-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0858-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Prefabricados Italia, S.L. cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 27 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502877\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 867/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 64.- En nombre del Rey.- En Alicante, a veinticinco de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de cantidad promovidos por don Dámaso Calzada Amorrott asistido del Letrado don Bartolomé Torres García, contra Jopacar, S.L., Servigran Multiservicios, S.L. y Fogasa, que no comparecen.

Fallo:- Estimando la demanda deducida en materia de reclamación de Cantidad por don Dámaso Calzada Amorrott, condeno a las empresas demandadas Jopacar, S.L., y Servigran Multiservicios, S.L., a abonar solidariamente entre ellas al demandante la suma bruta de 1.201,52 euros, por los conceptos y períodos que se dejan desglosados al hecho probado tercero de la presente, y con más los intereses que se especifican al Tercero de sus Fundamentos de Derecho.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber ex. artículos 100 LPL y 248-4º de la LOPJ, que la misma es firme por razón de la cuantía, no cupiendo deducir frente a ella recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Jopacar, S.L. y Servigran Multiservicios, S.L. cuyos paraderos son desconocidos, expido y firmo la presente.

Alicante, 27 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502878\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: que en el procedimiento número 822/04 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia número 30.- En nombre del Rey.- En Alicante, a doce de enero de dos mil cinco.- Vistos por la Ilma. señora doña María de los Ángeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal del orden social, en reclamación de despido promovidos por don Fernando Simón Fernández asistido del Letrado don Gabriel Ángel Moratalla Mas, contra la empresa Pinturas Jao, S.L., y don Jorge Albero Oltra, quien dice ser su administrador, y contra el Fogasa, que no comparece.

Fallo:- Estimando en parte la demanda deducida en materia de Despido por don Fernando Simón Fernández, declaro improcedente el despido verificado con efectos de 30-9-04, condenando a la empresa demandada Pinturas Jao, S.L., a estar y pasar por ello, así como a que, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de la sentencia, opte expresamente ante este Juzgado bien por la readmisión del demandante en su puesto de trabajo en las mismas circunstancias que regían con anterioridad al despido, bien por la indemnización al mismo en la cuantía de 2.402,99 euros; de no efectuarse referida opción en los indicados términos se entenderá que la empresa opta por la readmisión; no habiendo lugar al devengo de salarios de trámite.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial (Fogasa), sin perjuicio de su ulterior y eventual responsabilidad subsidiaria, en los términos reglamentariamente establecidos, para el caso de ser declarada la insolvencia empresarial.

Se absuelve al codemandado don Jorge Albero Oltra al que no alcanza responsabilidad alguna a título particular en la litis, sin perjuicio de que a efectos de constituir debidamente la relación jurídico-procesal haya sido correctamente llamado y traído a juicio.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que frente a ella cabe recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por medio de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, y a la demandada que no se admitirá el recurso sin haber ingresado la cantidad objeto de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, Urbana Benalúa, calle Foglietti, 24; cuenta número 0122-0000-69-0822-04, Código Oficina 3230, pudiendo sustituir la consignación por aseguramiento mediante aval, según establece el artículo 228 de la L.P.L., así como 150,25 euros, como depósito para recurrir en la cuenta número 0122-0000-65-0822-04, misma oficina y Banco, según el artículo 227 de la L.P.L., y con presentación de los correspondientes resguardos en este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi Sentencia definitiva, lo pronuncio, mando y firmo. Publíquese.

Y para que sirva de notificación en forma a Jorge Albero Oltra cuyo paradero es desconocido, expido y firmo la presente.

Alicante, 27 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502879\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante.

Notifica: en los autos 186-03 (ejecucion 6-04) seguidos en este Juzgado, a instancia de Miguel Villa Silvestre frente a Jose Vera Poveda, sobre despido, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a 22 de noviembre de 2004 .- Parte dispositiva: visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ilma por ante mí el Secretario, dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Jose Vera Poveda, por la cantidad de 8.643,56 Euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.- Así lo mandó y firma la Ilma. doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad.-E/-Ante mí.-Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Jose Vera Poveda, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 26 de enero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0502880\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, Notifica:

En los autos 499-03 (ejecución 108-04) seguidos en este Juzgado, a instancia de Olga Paulina Messias frente a Herencia Yacente de Vicente Lledo Peralta, sobre cantidad, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a 31 de enero de 2005.- Parte dispositiva: visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>. Ilma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Herencia Yacente de Vicente Lledo Peralta por la cantidad de 1.312,00 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la Provincia de Alicante.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta ciudad.-E/-Ante mí.-Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la Demanda de Herencia Yacente de Vicente Lledó Peralta, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 31 de enero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0502881\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, Notifica:

En los autos 214-04 (ejecución 164-04) seguidos en este Juzgado, a instancia de Rafael Alfonso Guill frente a Creaciones Isadora S.L., sobre despido, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a 31 de enero de 2005 parte dispositiva: S.S<sup>a</sup>, por ante mí dijo: se declara al ejecutado en las presentes actuaciones Creaciones Isadora S.L. insolvente en el sentido legal, con carácter provisional, por la cantidad de 8803,10 euros.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la Provincia de Alicante

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra la misma podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme procedase al archivo de las actuaciones sin perjuicio de proseguir las actuaciones si el ahora insolvente provisional llegara a mejor fortuna o se le conocieran nuevos bienes.

Así lo acordó y firma S.S<sup>a</sup>. la Ilma. señora doña María Angeles Andres Vega Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de esta ciudad.E/-Ante mí.-Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Creaciones Isadora S.L. actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente

Alicante, 31 de enero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0502882\*

#### EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, Notifica:

En los autos 201 a 204/04 (ejecución 128-04) seguidos en este Juzgado, a instancia de Francisco A. Figuerola Pérez y otros 3 mas frente a Brothertex S.L., sobre salarios, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a 31 de enero de 2005 .- Parte dispositiva: visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación S.S<sup>a</sup>. Ilma. Por ante mí dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Brothertex S.L. por la cantidad de 4.012,09 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes, las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con lo establecido en el adicionado número 5 del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral por la Ley Orgánica 8/03, procédase a publicar la declaración de insolvencia decretada en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de la Provincia de Alicante.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días, y una vez firme la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así lo mandó y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andres Vega Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número siete de los de esta ciudad.-E/-Ante mí.-Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Brothertex S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 31 de enero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\_\_\_\_\_ \*0502883\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en los autos número 275-03, Ejecución número 29-04, instados por Esther Herminia Adrián Fuentes, contra Esteban Pastor Cañete se ha dictado Auto de Ejecución y Auto de Insoñencia cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a veintitrés de febrero de dos mil cuatro.- Parte dispositiva.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, el Secretario, dice: procédase a la ejecución de sentencia dictada en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin, notifíquese a la empresa demandada Esteban Pastor Cañete esta resolución, y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 1.599,74 euros, más 160 euros que se presuponen para intereses legales y otros 160 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello, se da comisión a la Sala Común de Notificaciones y Embargos de esta Ciudad, a quienes servirá el presente auto de mandamiento en forma para la práctica de dicho embargo.- Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que, en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.- Se acuerda la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las devoluciones que por el concepto de I.V.A. o cualquier otro pudieran corresponder a la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir las reclamadas en la presente ejecución, a cuyos efectos se expedirá el correspondiente oficio a la A.T.- Igualmente se requiere a la ejecutada para que, conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravámen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, porqué personas y con qué título.- Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C., se pueda alegar (artículo 551.2 L.E.C.).- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-“

“Auto.- Alicante, a 24 de enero de 2005 .- Parte dispositiva: visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>., por ante mí el Secretario, dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Esteban Pastor Cañete por la cantidad de 1.599,74 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días , y una vez firme el mismo, archívense las actuaciones sin más trámite.- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-“

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Esteban Pastor Cañete, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 24 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502884\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en los autos número 606-03, Ejecución número 87-04, instados por Vanesa Pulido Bailac contra Juan Manuel Córdoba Rodríguez se ha dictado Auto de Ejecución y Auto de Insoñencia cuyos encabezamientos y partes dispositivas, son del siguiente tenor literal:

“Auto.- Alicante, a siete de junio de dos mil cuatro.- Parte dispositiva.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, el Secretario, dice: procédase a la ejecución de sentencia dictada en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin, notifíquese a la empresa demandada Juan Manuel Córdoba Rodríguez esta resolución, y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 1.276,51 euros, más 127 euros que se presuponen para intereses legales y otros 127 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello, se da comisión a la Sala Común de Notificaciones y Embargos de esta Ciudad, a quienes servirá el presente auto de mandamiento en forma para la práctica de dicho embargo.- Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requiérase al ejecutante para que, en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.- Se acuerda la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las devoluciones que por el concepto de I.V.A. o cualquier otro pudieran corresponder a la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir las reclamadas en la presente ejecución, a cuyos efectos se expedirá el correspondiente oficio a la A.T.- Igualmente se requiere a la ejecutada para que, conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravámen y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, porqué personas y con qué título.- Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C., se pueda alegar (artículo 551.2 L.E.C.).- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-“

“Auto.- Alicante, a 9 de noviembre de 2004 .- Parte dispositiva: visto el precepto citado y los de general y pertinente aplicación, S.S<sup>a</sup>., por ante mí el Secretario, dijo: a los efectos de las presentes actuaciones, se declara insolvente provisional al ejecutado Juan Manuel Córdoba Rodríguez por la cantidad de 1.276,51 euros de principal, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal y costas está obligado a satisfacer.- Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial haciéndoles saber que contra el presente podrán interponer recurso de Reposición en el plazo de cinco días , y una vez firme el mismo, archívense las actuaciones sin más trámite.- Así por este Auto, lo pronuncia, manda y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante, doy fe.- E/- Ante mí.- Siguen firmas.-“

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada Juan Manuel Córdoba Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 24 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502885\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en el procedimiento número 649-04, Ejecución 13-05, seguidos a instancias Antonia Gallardo Gallardo contra Lusten Shoes, S.L. sobre despido se ha dictado Auto de Ejecución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a veintiocho de enero de dos mil cinco.  
Parte dispositiva.- S.S<sup>a</sup>., por ante mí, el Secretario, dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin, notifíquese a la demandada Lusten Shoes, S.L. esta resolución, y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 26.953,56 euros, más 1.550,00 euros que se presuponen por intereses y otros 2.700,00 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello librese el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de Elda a quienes servirá el presente auto de mandamiento en forma para la práctica de dicho embargo.

Sin perjuicio de ello, reclámese relación de bienes de la demandada a los Organismos y Registros Públicos oportunos, y requírase al ejecutante para que, en el plazo de cinco días, ponga en conocimiento de este Juzgado, si le consta, cualquier clase de bienes propiedad de la demandada sobre los que efectuar embargo.

Se acuerda la retención y puesta a disposición de este Juzgado de las devoluciones que por el concepto de I.V.A. o cualquier otro pudieran corresponder a la ejecutada, en cantidad suficiente a cubrir las reclamadas en la presente ejecución, a cuyos efectos se expedirá el correspondiente oficio a la A.T.

Igualmente, se requiere al ejecutado para que, conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravámenes y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, por qué personas y con qué título.

Notifíquese el presente a las partes con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C., se pueda alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Por este su Auto, lo dispone, manda y firma la Ilma. señora doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante. Doy fe.-

E/- Ante mí.- Siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa ejecutada Lusten Shoes, S.L. expido y firmo el presente.

Alicante, 24 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502886\*

## EDICTO

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante,

Notifica: que en los autos 351-352 (ejecución 150-04) seguidos en este Juzgado, a instancia de Jose Maestre Paya y otro frente a A.Y. C. Smart S.L., sobre despido, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Auto.- Alicante, a 29 de Septiembre de 2005 .- Parte dispositiva:

S.S<sup>a</sup>.Ilma. por ante mí, el Secretario, dice:

Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento, por la vía de apremio. A tal fin,

notifíquese a la empresa demandada A.Y.C. Smartículo S.L. esta resolución, y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento personal, practíquese embargo de bienes de su propiedad, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 26.953,56 euros, más 1.550,00 euros que se presuponen por intereses y otros 2.700,00 euros que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello librese el correspondiente exhorto al Juzgado Decano de Elda a quienes servirá el presente auto de mandamiento en forma para la práctica de dicho embargo.

En cuanto a la averiguación de bienes, estese al resultado de la ejecución número 131-04 seguida en este mismo Juzgado contra la misma empresa.

Igualmente se requiere al ejecutado, para que conforme al artículo 247 de la L.P.L. y 589 de la L.E.C., manifieste bienes y deudas de su propiedad suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, haciendo constar cargas, gravámenes y derechos que pudieran ostentar sobre los mismos otras personas y en el caso de bienes inmuebles, si éstos están ocupados, por qué personas y con qué título.

Notifíquese el presente a las partes, con la advertencia de que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, que con arreglo a los artículos 556 a 558 de la L.E.C. se puedan alegar (artículo 551.2 L.E.C.).

Por este su Auto, lo dispone, manda y firma doña María Angeles Andrés Vega, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Número Siete de Alicante. Doy fe.-

E/- Ante mí.- Siguen firmas.-  
Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada A.Y.C. Smart S.L., actualmente en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo el presente.

Alicante, 2 de febrero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\*0502887\*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
BENIDORM

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 135/04, dimanante de los autos de reclamación de salarios número 142/04, a instancia de María Nieves Marcos Ávila y Teresa Pérez Soler, contra la empresa Side 1 S.A., en reclamación de 2.289,72 € de principal, más 340,00 € para intereses y 340,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 24 de enero de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada Side 1 S.A. en la entidad de crédito Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, por lo que envíese a dicha entidad financiera orden de retención de las cantidades por las que se despachó ejecución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del art. 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E/- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Side 1 S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 26 de enero de 2005.  
El Secretario. Rubricado.

\*0502989\*

## EDICTO

Don Juan Antonio García Laínez, Secretario del Juzgado de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante), por el presente hace saber.

Que en este Juzgado se tramita ejecutoria con el número 99/04, dimanante de los autos de despido número 438/03, a instancia de Juan Carlos López López, contra la empresa Side 1 S.A., en reclamación de 11.961,00 € de principal, más 1.700,00 € para intereses y 1.700,00 € para costas, en cuyo procedimiento se ha dictado auto con fecha 24 de enero de 2005, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, es del siguiente tenor:

Se decreta el embargo de los depósitos bancarios y los saldos favorables que arrojen las cuentas abiertas a nombre de la empresa ejecutada Side 1 S.A. en la entidad de crédito Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante, Bancaja, por lo que envíese a dicha entidad financiera orden de retención de las cantidades por las que se despachó ejecución.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en plazo de cinco días siguientes al de su notificación, conteniendo los requisitos del artículo 452 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo acuerdo, mando y firmo don Salvador Díaz Molina, Magistrado-Juez de lo Social Número Uno de Benidorm (Alicante). E./- Ante mí: siguen firmas.-

Y para que sirva de notificación a la empresa ejecutada Side 1 S.A., cuyo actual paradero se desconoce, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

Benidorm, 26 de enero de 2005.

El Secretario. Rubricado.

\*0502990\*

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO  
ELCHE**

## EDICTO

Don Luis Ruiz Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social de Elche.

Hago saber

Que en los autos número 243/00, ejecución número 132/00 seguidos en este Juzgado a instancia de José Antonio Sáez Gambín contra Recubrimientos Viser, S.L., Sido, S.L., Conglomerados Sertex, S.L., Puveser, S.L. y Plásticos Vicente Serna, S.L. en el día de la fecha, se ha ordenado sacar a pública subasta, con antelación de 20 días cuando menos, los bienes embargados como del ejecutado.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Elche, avenida País Valenciano, número 31, el día 16 de marzo de 2005, a las 12.00 horas de su mañana, conforme viene acordado en providencia del tenor literal siguiente:

Sáquense a pública subasta los bienes muebles embargados como propiedad del demandado, en única subasta el día 16 de marzo de 2005 a las 12.00 horas y con las condiciones que a continuación se expresan. Publíquese la fecha de celebración de la misma y sus condiciones, mediante edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo que por cualquiera de las partes se solicite su publicación en otro medio de comunicación público o privado; en este caso la parte se hará cargo del coste de la publicación, con derecho a repercutir el gasto en la liquidación de costas (artículo 645 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Bienes subastados:

Lote número 1: línea completa de plastificar de 3 horas: 53.379 euros.

Lote número 2: máquina de lacar con horno de 3 metros: 3.417 euros.

Lote número 3: dos refinadoras de Talleres Miralles-Barcelona, modelos 6240, series 78 y 124: 11.390 euros.

Lote número 4: máquina de enrollar y repasar con cuadro eléctrico y motores: 1.139 euros.

Lote número 5: una enrolladora marca Metaco: 1.139 euros.

Lote número 6: una bácula Mobba, de 500 kg. número 50172: 329 euros.

Lote número 7: una batidora Dispermax 25: 4.746 euros.

Lote número 8: una batidora pequeña número 398361: 1.139 euros.

Lote número 9: una pluma Hermes: 138 euros.

Lote número 10: 11 perolas de 100 a 500 kg. de contenido de pasta: 550 euros.

Lote número 11: un compresor de aire marca ABC: 409 euros.

Condiciones de la subasta de los bienes muebles:

Primera.- En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá el deudor liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas; después de la adjudicación, quedará la venta irrevocable (artículo 651 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Segunda.- Los licitadores deberán presentar previamente al acto de subasta aval bancario o resguardo de haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, el 20% del tipo de subasta; salvo el ejecutante, que sin necesidad de consignar dicho depósito, podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, siempre que existan licitadores (artículo 647 LECiv. 1/2000, de 7 de enero). Aprobado el remate, se devolverán las cantidades depositadas por los postores excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta. Sin embargo, si los demás postores lo solicitan, también se mantendrán a disposición del tribunal las cantidades depositadas por ellos, para que, si el rematante no entregare en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate en favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas. Las devoluciones que procedan con arreglo a lo establecido en el apartado anterior se harán al postor que efectuó el depósito o a la persona que éste hubiera designado a tal efecto al realizar el ingreso en la cuenta de Depósitos y Consignaciones. Si se hubiera efectuado esta designación, la devolución sólo podrá hacerse a la persona designada (artículo 652 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Tercera.- Las subastas se celebrarán por lotes y por el sistema de pujas a la llana, pudiéndose hacer posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio a la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación antes señalado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario, y serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto (artículo 648 LECiv. 1/2000, de 7 de enero). Los bienes se adjudicarán al mejor postor.

Cuarta.- No se admitirán posturas que no cubran el 25% del avalúo (artículo 262 L.P.L.).

Quinta.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, el Juzgado, mediante auto, en el mismo día o al siguiente, aprobará el remate a favor del mejor postor. El rematante habrá de consignar el importe de dicha postura, menos el depósito, en el plazo de diez días y, realizada esta consignación, se le pondrá en posesión de los mismos (artículo 650.1 LECiv. 1/2000, de 7 de enero). Si fuera el ejecutante quien hiciese la mejor postura, igual o superior al 50% del avalúo, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial a la liquidación de lo que se deba por el

principal e intereses, y notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere, en el plazo de diez días, a resultas de la liquidación de costas (artículo 650.2 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Sexta.- Si sólo se hicieren posturas superiores al 50% del avalúo pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio alzado, se harán saber al ejecutante, que, en los cinco días siguientes, podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 50% del avalúo. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate en favor de la mejor de aquellas posturas (artículo 650.3 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Séptima.- Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 50% del avalúo, podrá el ejecutado, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 50% del valor de tasación o que, aun inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante. Transcurrido el indicado plazo sin que el ejecutado realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los bienes por la mitad de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura. Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad, se aprobará el remate en favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 25% del valor de tasación. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el tribunal, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta del deudor en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del remate suponga para el deudor y el beneficio que de ella obtenga el acreedor (artículo 650.4 LECiv. 1/2000, de 7 de enero).

Octava.- Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 25% del valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor, en el

plazo de veinte días, no hiciere uso de esa facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado (artículo 651 LECiv. 1/2000, de 7 de enero y 262 b) L.P.L.).

Novena.- Si ninguno de los rematantes a que se refiere el artículo anterior consigne el precio en el plazo señalado o si por culpa de ellos dejare de tener efecto la venta, perderán el depósito que hubieran efectuado y se procederá a una nueva subasta, salvo que con los depósitos constituidos por aquellos rematantes se pueda satisfacer el capital e intereses del crédito del ejecutante y las costas. Los depósitos de los rematantes que provocaron la quiebra de la subasta se aplicarán a los fines de la ejecución, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 654 y 672, pero el sobrante, si lo hubiere, se entregará a los depositantes. Cuando los depósitos no alcancen a satisfacer el derecho del ejecutante y las costas, se destinarán, en primer lugar, a satisfacer los gastos que origine la nueva subasta y el resto se unirá a las sumas obtenidas en aquélla y se aplicará conforme a lo dispuesto en los artículos 654 y 672. En este último caso, si hubiere sobrante, se entregará al ejecutado hasta completar el precio ofrecido en la subasta y, en su caso, se le compensará de la disminución del precio que se haya producido en el nuevo remate; sólo después de efectuada esta compensación, se devolverá lo que quedare a los depositantes.

Décima.- En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal civil.

Undécima.- Los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, sólo en el caso de que la adjudicación sea a favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 264 L.P.L.).

Notifíquese y adviértase a las partes que frente a la presente resolución cabe recurso de reposición a interponer mediante escrito presentado en este Juzgado en plazo de los cinco días siguientes a su notificación.

Elche, 20 de enero de 2005.

El Secretario Judicial. Rubricado.

\*0503783\*

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIA ALQUIBLA ALGORFA

#### ANUNCIO

En el edicto número 0503451, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 35, de fecha 12 de febrero de

2005, se produjo un error en la fecha de la convocatoria a Junta General Ordinaria, procediéndose a corregirlo a continuación:

- Donde dice: "Convocatoria a Junta General Ordinaria de esta Comunidad para el día 11 de febrero de 2005..."

- Debe decir: "Convocatoria a Junta General Ordinaria de esta Comunidad para el día 25 de febrero de 2005..."

Lo que se hace público, a los efectos oportunos

\*0503801\*



**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
ALICANTE**

PRECIOS POR SUSCRIPCIÓN	EUROS
Anual .....	114,00
De abril a diciembre .....	88,35
De julio a diciembre .....	58,90
De octubre a diciembre .....	31,55
Número suelto .....	1,00

PRECIOS POR INSERCIÓN	EUROS
Línea o fracción .....	1,2020
Cuota mínima por inserción .....	18,75

(Tarifas según Ordenanza Fiscal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 23 de septiembre de 2002.)

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:  
**EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante  
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:  
[boletin@dip-alicante.es](mailto:boletin@dip-alicante.es)

Imprime:  
**IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Dep. Legal: A - 1 - 1958

Internet:  
<http://www.dip-alicante.es/bop/>

**ADVERTENCIAS**

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

